BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

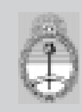
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

RADIODIFUSION

Decreto 1062

Introdúcense modificaciones a la Ley Nº 22.285, suprimiendo ciertas exigencias a que estaban obligados los licenciatarios y permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión.

Bs. As., 10/9/98

VISTO la Ley Nº 22.285 modificada por sus similares Nros. 23.696, 24.377 y 24.800, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 fue promulgada el 15 de septiembre de 1980, durante el último gobierno de facto.

Que el retorno a la democracia imponía una revisión de los contenidos de dicha ley, a fin de adecuar sus previsiones a la realidad institucional vigente en la República Argentina.

Que transcurridos dieciocho años desde la entrada en vigencia del cuerpo normativo señalado, se han producido profundas transformaciones en el ámbito de la radiodifusión que el legislador en su oportunidad no pudo considerar, tanto en la tecnología empleada para prestar dicho servicio, como así también dentro del mercado de las empresas prestadoras de servicios de radiodifusión.

Que la globalización en las relaciones internacionales y la progresiva apertura de los países al mundo, hacen necesario reconocer la importancia de un intercambio cultural fluido con otras comunidades, respetando sus lenguas de origen, aunque priorizando la difusión del idioma castellano.

Que diversas limitaciones en los contenidos de la programación impuestos durante el período de facto, resultan hoy día notoriamente restrictivos y contrarios a nuestra Constitución Nacional, y deben ser eliminados a fin de convalidar una política de amplia, libre y plena difusión e intercambio de las ideas.

Que a este respecto, la comunidad ha aceptado en forma espontánea, las emisiones de juegos y concursos, la difusión de mediciones de audiencia y los sistemas de venta de productos por los medios electrónicos, los cuales responden a pautas culturales aprobadas por nuestra población.

Que en igual sentido, corresponde suprimir ciertas exigencias meramente formales a que estaban obligados los licenciatarios, reforzando y acentuando, en cambio, aquellas obligaciones que hacen a la prestación de los servicios con eficiencia, sujetos a una competencia amplia entre diversas fuentes de información.

Que en esta orientación, se ha eliminado la necesidad de aprobación de los administradores sociales designados por las personas jurídicas titulares de licencias, limitándose la actividad del organismo de aplicación a registrar la nómina de los mismos.

Que se ha considerado conveniente también, introducir modificaciones permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión.

Que dados los extremos señalados precedentemente, se torna necesario proceder a una urgente intervención en la materia, a fin de paliar los problemas existentes, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación brinde una solución definitiva al respecto.

Que la reforma de la CONSTITUCION NACIONAL efectuada en 1994 ha reconocido la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL de intervenir en supuestos de necesidad y urgencia, a fin de resolver aquellas cuestiones que requieren soluciones inmediatas.

Que el servicio jurídico de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que por lo expuesto el presente decreto se dicta en ACUERDO GENERAL DE MINISTROS y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias conforme el texto siguiente:

"ARTICULO 15. — Los titulares de servicios de radiodifusión podrán emitir programación en lenguas extranjeras previa autorización del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER), sin perjuicio de lo cual, deberán orientar su programación a la difusión del idioma castellano, intentando promover las lenguas aborígenes de nuestro país. Para el doblaje de las películas o series habladas en lenguas extranjeras que para su difusión por televisión deban ser dobladas al idioma castellano, deberá darse prioridad a los profesionales argentinos".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, conforme el texto siguiente:

"ARTICULO 24. — Cualquier expresión que promueva o estimule la participación en juegos de azar o en otras competencias que tengan como finalidad la realización de apuestas deberá contar con la previa autorización de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO conforme las normas en vigor.".

Art. 3º — Derógase el artículo 25 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Art. 4º — Sustitúyese el inciso f) del artículo 46 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias por el siguiente:

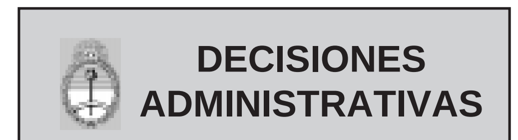
f) No podrán transferirse o cederse partes, cuotas o acciones sin la autorización del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según lo sea a otros socios o a terceros que reúnan las condiciones y los requisitos previstos por el artículo anterior. La omisión en la obtención de la aprobación de la autoridad competente, en transgresión a lo establecido en este inciso, será considerada falta grave."

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias por el siguiente:

"ARTICULO 48. — La designación de directores, gerentes, síndicos, directores administrativos y apoderados, excepto los judiciales, deberá ser comunicada al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) dentro de los TREINTA (30) días de producida bajo pena de multa a determinar por dicha autoridad."

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández. — Guido J. Di Tella. — Antonio E. González. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Alberto J. Mazza. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 477/98

Constitúyese el Gabinete del Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación, Secretarios y Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar. Establécese que se fijarán por resolución el detalle de las Unidades Retributivas, correspondientes al personal afectado a la realización de tareas a que se refiere el artículo 12 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Derógase el artículo 17 de la Decisión Administrativa Nº 6/98.

Bs. As., 16/9/98

VISTO lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 6 del 6 de Enero de 1998 y la Decisión Administrativa Nº 126 del 20 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Decisión Administrativa mencionada en primer término establece que los artículos números 13, 14, 16, 17 y 21 de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996, mantendrán su vigencia durante el ejercicio de 1998 con las modificaciones y adecuaciones introducidas por los decretos aprobatorios de estructuras organizativas, sancionados por la aplicación de la ley Nº 24.629 (Segunda Reforma del Estado), contemplando asimismo, la sustitución del inciso c) del artículo 15 de dicha Decisión Administrativa.

Que los aludidos artículos números 13, 14, 15, 16 y 17 de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996 establecen el régimen al que se sujetará el personal designado como Asesores de Gabinete.

Que, asimismo, resulta indispensable mantener las modificaciones particulares que fueron aprobadas por la autoridad competente, a partir del 3 de enero de 1996.

Que, por otra parte, es menester incluir en la presente medida la modificación dispuesta por la aludida Decisión Administrativa Nº 126 del 20 de febrero de 1998, respecto de las Unidades Retributivas asignadas por la misma al Jefe de la Casa Militar.

Que ante la necesidad de contar con un régimen permanente resulta conveniente el dictado de una norma específica que regule la aplicación del mismo.

Que por otra parte, a través del artículo 21 de la precitada Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996 se condicionó el otorgamiento de los beneficios emergentes del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y modificatorios, sólo a los agentes cuya retribución supere el monto fijado por el mencionado artículo a tal efecto, resultando necesario también otorgar a dicha disposición carácter permanente.

Que ante la experiencia recogida, a través de la vigencia del presente régimen, se hace necesario determinar que el Suplemento Extraordinario podrá otorgarse al personal dependiente de la Autoridad Superior que corresponda, sin limitación alguna respecto de su situación de revista, categoría escalafonaria y unidad organizativa donde desempeñe sus tareas.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones previstas en el artículo 100, inciso 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Constitúyese el Gabinete de los señores: Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas (artículo 64 del Decreto Nº 993/91, t.o. 1995), que se detallan en la planilla anexa al presente artículo, considerando cuando corresponda, las modificaciones particulares aprobadas con posterioridad al 3 de enero de 1996.

Art. 2º — El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios y Subsecretarios y el Jefe de la Casa Militar, fijarán por resolución el detalle de las Unidades Retributivas, correspondientes al personal afectado a la realización de tareas a que se refiere el artículo 12 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140 —Asesores de Gabinete— el que no podrá superar el monto total que, para cada unidad orgánica, surja de la valorización de las Unidades Retributivas que se establecen por el artículo anterior, sobre cuya base se efectuarán las designaciones pertinentes.

Art. 3º — Establécese que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos a los que se refiere el artículo precedente, podrá ser administrado por el Jefe de Gabinete de Ministros, por los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios y por el Jefe de la Casa Militar del siguiente modo:

a) Auxiliar de Gabinete. A tal fin se determinarán las Unidades Retributivas correspondientes a los agentes afectados a tareas vinculadas tanto con el apoyo administrativo de sus respectivos gabinetes, como así también con la conducción de los vehículos propios o que se les asignen para su movilidad.

b) Para el caso de personal perteneciente a la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL que cumpla las funciones a que se refiere el apartado anterior, continuará revistando en su categoría o nivel y grado de origen y, mientras dure su permanencia en la situación descripta, podrá percibir adicionalmente un "Suplemento de Gabinete", que consistirá en una suma adicional, equivalente a las Unidades Retributivas que se le asignen. Este suplemento es incompatible con la percepción de servicios extraordinarios. Los agentes comprendidos en la situación descripta mantendrán su derecho a la prosecución de su carrera administrativa y a tal efecto serán considerados como agentes adscriptos.

c) Suplemento Extraordinario. Consistirá en incentivos a otorgase con la periodicidad que en cada caso se determine, destinados a premiar la productividad y recompensar iniciativas o méritos relevantes que redunden en una mayor eficacia en el desempeño de las tareas asignadas al personal permanente o no permanente incluido en cualquiera de las situaciones de revista consideradas por el artículo 11 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140 y su reglamentación. El otorgamiento del mismo no podrá beneficiar a personal que no se desempeñe en la Unidad Gabinete, cualquiera sea su categoría escalafonaria.

Art. 4º — En todos los casos el régimen del personal designado en los términos de los artículos 1º, 2º y 3º inciso a) de la presente, se asimilará a lo previsto para el Personal de Gabinete dado por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140 y su reglamentación.

Art. 5º — Las plantas de Asesores de Gabinete, independientes de las que fijaba el Decreto Nº 736 del 29 de abril de 1992, mantendrán sus retribuciones vigentes.

Art. 6º — Los beneficios emergentes de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorias, sólo podrán ser otorgados a los agentes cuya retribución bruta mensual, total, habitual, regular, normal y permanente supere el monto equivalente al Nivel A, Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Art. 7º — Derógase el artículo 17 de la Decisión Administrativa Nº 6 del 6 de enero de 1998 a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

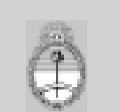
Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

a) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretario General de la Presidencia de la Nación, el equivalente a SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (7.770) Unidades Retributivas.

b) Secretarios y Jefe de la Casa Militar, el equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (5.788) Unidades Retributivas.

c) Subsecretarios, el equivalente a TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (3.966) Unidades Retributivas.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2152/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 2192/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual OESTENET S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OESTENET SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2150/98

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Radio Taxi y Transmisión de Datos, oportunamente otorgadas por Resolución Nº 1086/98.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 7681/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE

SERVICIOS PARA PROPIETARIOS DE AUTO-REMISES "REMICOOP" LIMITADA el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE "REMICOOP" DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, licencias en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, indicando que su denominación actual es COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS DE AUTO-REMISES "REMICOOP" LIMITADA, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confirmase el otorgamiento a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS DE AUTO-REMISES "REMICOOP" LIMITADA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1086, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 30 de abril de 1998.

Art. 2º — Confirmase el otorgamiento a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS DE AUTO-REMISES "REMICOOP" LIMITADA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional, oportunamente concedida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1086, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 30 de abril de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2149/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 3346/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN VICENTE LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN VICENTE LIMITADA, para la prestación del SERVICIO TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2148/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 4419/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NET DATA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NET DATA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2147/98

Confirmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, oportunamente concedidas por Resolución Nº 1241/98.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 3487/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de AGORA S.R.L., el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a AGORA S.R.L., licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confirmase el otorgamiento a AGORA S.R.L. de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1241, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 22 de mayo de 1998.

Art. 2º — Confirmase el otorgamiento a AGORA S.R.L. de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, oportunamente concedida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1241, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 22 de mayo de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio del Interior

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1824/98

Auspíciase la realización del 3er. Congreso Internacional "La Educación en el Tercer Milenio", que se llevará a cabo en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Bs. As., 15/9/98

VISTO la realización del 3er. Congreso Internacional "LA EDUCACION EN EL TERCER MILENIO", y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Creative Comunicación & Cultura, en co-organización con la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, solicita el auspicio de este Departamento de Estado, para la realización del mencionado Congreso, a realizarse en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de la Provincia de Catamarca, entre los días 21 a 25 de abril de 1999.

Que dicha Institución pretende con la organización de ese Congreso realizar un aporte concreto a la Educación desde una óptica de la formación del ser humano.

Que la Institución Creative Comunicación & Cultura ha remarcado, en su petitorio, que éste Congreso será de alto nivel académico, en el cual participarán prestigiosas personalidades nacionales y extranjeras del ámbito de la educación.

Que los objetivos que se persiguen, con la realización de dicho Congreso, se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en materia educacional el Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta conveniente brindar el apoyo específico a iniciativas como las aquí descriptas.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101/85, modificado por su similar Nº 2202/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de este Ministerio a la realización del 3er. Congreso Internacional "LA EDUCACION EN EL TERCER MILENIO", que se llevará a cabo, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, entre los días 21 al 25 de abril de 1999, organizado por la Institución Creative Comunicación & Cultura.

Art. 2º — La medida dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos V. Corach.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD ANIMAL

Resolución 30/98

Modifícase la Resolución Nº 203/96 ex-SENASA, en lo referente a la categorización de animales rumiantes susceptibles y sus productos por riesgos de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Mantiénese la vigencia de la Resolución Nº 562/96 ex-SENASA y derógase el artículo 5º de la misma.

Bs. As., 18/9/98

VISTO el expediente Nº 9744/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Resoluciones Nros. 203 de fecha 17 de abril de 1996 y 562 del 10 de setiembre de 1996 ambas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter preventivo de las medidas adoptadas por la REPUBLICA ARGENTINA en lo que respecta a Vigilancia y Monitoreo permanente de las especies animales susceptibles a las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET) y su material reproductivo y los avances científicos sobre el tema, ameritan una continua actualización de la normativa vigente en la materia.

Que los antecedentes y trabajos científicos no han podido demostrar la transmisibilidad de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) a través del semen.

Que en lo que atañe a material reproductivo de origen bovino, el Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE) establece las recomendaciones para regular los intercambios de los mismos entre los países con distintos status sanitarios respecto a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE).

Que la Comisión Científica Asesora Argentina, reunida del 21 al 24 de abril de 1998, recomendó en particular con respecto al semen, ajustarse a la normativa del Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DEL EPIZOOTIAS (OIE).

Que es necesario establecer las reglamentaciones respecto a las importaciones de animales susceptibles a las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET), su material reproductivo y los productos derivados de los mismos.

Que la REPUBLICA ARGENTINA por Resolución Nº 203 de fecha 17 de abril de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en su Anexo II categoriza al semen como "producto de riesgo medio", y su modificatoria, la Resolución Nº 562 del 10 de setiembre de 1996 del mencionado Organismo, lo mantiene.

Que es menester adoptar las recomendaciones vigentes en el Código Zoosanitario Internacional, citada en el tercero y cuarto Considerando.

Que de ésta se desprende la necesidad de actualizar la categorización del semen modificando la Resolución Nº 203 de fecha 17 de abril de 1996, Anexo II del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que ante los cambios en la condición zoosanitaria de los países respecto a Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) o Scrapie, y sus posibles modificaciones, surge la necesidad de su incorporación a la normativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en base al reporte de la Notificación Oficial de la novedad comunicada a la Oficina de Informaciones Sanitarias de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE).

Que es menester modificar la Resolución 203 del 17 de abril de 1996 y Anexos, perteneciente al ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que es procedente derogar el artículo 5º, de la Resolución Nº 562/96, del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, dado el cambio de status sanitario del REINO DE LOS PAISES BAJOS.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido opinión legal al respecto, no encontrando reparos que formular.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, en función de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Nº 203 de fecha 17 de abril de 1996 de ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, modificada por su similar Nº 562 del 10 de setiembre de 1996, por el Anexo que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Se mantiene la vigencia de la Resolución Nº 562 del 10 de setiembre de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y 6º así como su Anexo I, Matriz de Decisión para importaciones según Riesgo País-Producto para Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE).

Art. 3º — Derógase el artículo 5º de la Resolución Nº 562 del 10 de setiembre de 1996 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 4º — Se recategoriza al semen a la categoría de Producto de Bajo Riesgo.

Art. 5º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA requerirá cuando lo considere necesario de los países interesados en exportar material reproductivo a la REPUBLICA ARGENTINA, el análisis de riesgo correspondiente como instancia técnica previa a la decisión de autorizar dichas operaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

CATEGORIZACION DE ANIMALES RUMIANTES SUSCEPTIBLES y SUS PRODUCTOS POR RIESGO DE ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET)

Para la importación de distintos animales y productos de origen rumiante se considerarán las siguientes TRES (3) categorías de riesgo para cada uno:

I. RIESGO ALTO:

ANIMALES VIVOS, pertenecientes a todas las especies susceptibles a las ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (ETT).

Productos:

CABEZA, INCLUIDOS OJOS Y CRANEO
MEDULA ESPINAL
INTESTINOS
NODULOS LINFATICOS
BAZO
TONSILAS (AMIGDALAS)
DURAMADRE
GLANDULA PINEAL
PLACENTA
FLUIDO CEREBRO ESPINAL
PITUITARIA
ADRENALES
MUCOSAS
MEDULA OSEA
HIGADO
PULMON
PANCREAS
TIMO
OTROS TEJIDOS NERVIOSOS Y GANGLIOS LINFATICOS
HARINAS DE CARNE Y HUESO
ALIMENTOS BALANCEADOS CON HARINAS DE CARNE
SUERO FETAL

II. RIESGO MEDIO:
CARNES FRESCAS Y PROCESADAS
SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS
EMBRIONES Y OVULOS
COLAGENO
LIQUIDO O EXTRACTOS AMNIOTICOS
SEROALBUMINA
SUERO CALOSTRAL

III. RIESGO BAJO:
LECHE Y DERIVADOS
GELATINA
LACTOSA
CUEROS NO CURTIDOS
GRASAS
SEMEN

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución General 201/98

Monotributo. Resolución General Nº 198. Tiques por adhesión y pago o pagos mensuales y cupones de excepción.

Bs. As, 18/9/98

VISTO la Resolución General Nº 198, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron las formas, plazos y condiciones para adherir al régimen simplificado para pequeños contribuyentes y efectuar los correspondientes pagos.

Que consecuentemente, procede aprobar los modelos de tiques que las instituciones bancarias habilitadas entregarán a los responsables, cuando éstos cumplan con las mencionadas obligaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 del Anexo de la Ley Nº 24.977, 72 del Decreto Nº 885/98 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables que adhieran al régimen simplificado (RS) y efectúen los pagos a que se refiere la Resolución General Nº 198, recibirán de parte de las instituciones bancarias habilitadas los tiques que, para cada caso, se indican en el Anexo I.

Art. 2º — Cuando los bancos habilitados no cuenten con sistema computadorizado o el mismo no se encuentre operativo, entregarán como constancia de la adhesión y de los pagos que se realicen, en sustitución de los tiques referidos en el artículo anterior, los cupones de excepción que, para cada caso, se detallan en el Anexo II.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 201

IMPUESTO Y APORTE DE AUTONOMOS

TIQUES POR ADHESION y PAGO o PAGO MENSUAL

-PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS

```
x. xx          AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-          x. xx
                   (MONOTRIBUTO)

B A N C O                                  S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                        LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                     (3) HORA: xx:xx

(4) CUIT: xx-xxxxxxxx-x                 (5) TRANS.: xxxx

(6)COD.OPER. : X-X-XXX-X-X              (7) CPTO.: 019
     (8) PRES. DJ -SUJETA A VERIF.AFIP-Y PAGO
               - PERSONAS FISICAS -

(9) ACTIV. : xx  (10) CATEG.: xx  (11) AUTON.: xx  (12) EMPL.: x

(13) PERIODO: MM/AAAA

(14) 020 IMPORTE MENSUAL              $   x.xxx.xxx,xx
     021 APORTE AUTONOMO              $   x.xxx.xxx,xx
     IMPORTE TOTAL                    $  xx.xxx.xxx,xx

(15) FORM. 162 (DJ)                    CTRL.: x-xxxx-x

     TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS. (TRANSACCION):
Número de la misma.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).
(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Puede ser:
-Para presentación de declaración jurada y pago:
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - Y PAGO PERSONAS FISICAS".
-Para Pagos:
"PAGO - PERSONAS FISICAS".

(9) ACTIV. (ACTIVIDAD):
Identifica el código de actividad del contribuyente.
(10) CATEG. (CATEGORIA):
Identifica el número de categoría que le corresponde al responsable en el régimen.
(11) AUTON. (AUTONOMO):
Es el código de autónomos informado por el contribuyente.
(12) EMPL. (EMPLEADOR):
Indica si el contribuyente ocupa o no empleados.
(13) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(14) IMPUESTO:
Puede ser:
-020: Importe mensual y 021: Aporte Autónomo.
-020: Importe mensual.
(15) FORM. (FORMULARIO):
Será:
-Form. 162: DJ.

-SOCIEDADES DE PERSONAS

```
x.xx           AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-          x.xx
                   (MONOTRIBUTO)

B A N C O                                  S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                        LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                     (3) HORA: xx:xx

(4) CUIT: xx-xxxxxxxx-x                 (5) TRANS.: xxxx

  (6) COD. OPER.: X-X-XXX-X-X           (7) CPTO. : 019
     (8) PRES. DJ-SUJETA A VERIF.AFIP- Y PAGO
              -SOCIEDADES DE PERSONAS-
(9) ACTIV. : xx   (10) CATEG.: xx ( 11) CANT. DE SOCIOS: xx

(12) PERIODO: MM/AAAA

(13) 020 IMPORTE MENSUAL              $      xxx.xxx,xx

(14) FORM. 163 (DJ)                    CTRL.: x-xxxx-x

     TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS. (TRANSACCION):
Número de la misma.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).
(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Puede ser:
-Para presentación de DDJJ y pago:
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - Y PAGO SOCIEDADES DE PERSONAS".
-Para Pagos:
"PAGO - SOCIEDADES DE PERSONAS".
(9) ACTIV. (ACTIVIDAD):
Identifica el código de actividad del contribuyente.
(10) CATEG. (CATEGORIA):
Identifica el número de categoría que le corresponde al responsable en el régimen.
(11) CANT. SOCIOS:
Indica la cantidad de integrantes de la sociedad.
(12) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(13) IMPUESTO:
Será:
-020: Importe mensual.
(14) FORM. (FORMULARIO):
Será:
-Form. 163: DJ.

-APORTE MENSUAL DEL AUTONOMO

```
x.xx           AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-          x.xx
                   (MONOTRIBUTO)

B A N C O                                  S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                        LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                     (3) HORA: xx:xx

(4) CUIT : xx-xxxxxxxx-x                (5) TRANS.: xxxx

(6) COD. OPER. : X-X-XXX-X-X            (7) CPTO.: 019
(8) PAGO
              -APORTE AUTONOMO-

(9) PERIODO: MM/AAAA  (10) COD. DE AUTONOMO: xx

(11) 021 APORTE AUTONOMO              $   x.xxx.xxx,xx

                                         CTRL.: x-xxxx-x

     TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS. (TRANSACCION):
Número de la misma.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).
(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Será:
"PAGO APORTE AUTONOMO".
(9) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(10) COD. AUTONOMO:
Es el código de autónomo informado por el contribuyente.
(11) IMPUESTO:
Será:
-021: Aporte autónomo.

APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

-PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA AFECTADOS AL "RS".

```
x.xx           AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-          x.xx
                   (MONOTRIBUTO)

B A N C O                                  S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                        LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                     (3) HORA: xx:xx

(4) CUIT: xx-xxxxxxxx-x                 (5) TRANS.: xxxx

(6) COD. OPER.: X-X-XXX-X-X             (7) CPTO.: 019
     8)   PRES. DJ -SUJETA A VERIF.AFIP- Y PAGO
          EMPLEADO MENOR DE 18 EN PRUEBA-

 (9) CUIL: xx-xxxxxxxx-x   (10) COND. : 3  (11) MOD.CTO.: 1
(12) OBRA SOCIAL: xxxxxx        (13) ADH. xx     (14)%RD: 80
(15) PERIODO: MM/AAAA  (16) T. REM. : $ x.xxx.xxx,xx

(17) IMPORTE A INGRESAR               $   x.xxx.xxx,xx
(18) 022 SEG.S.IMP.INGRESADO          $   x.xxx.xxx,xx


(19) FORM. 165 (DJ)                    CTRL.: x-xxxx-x

     TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS. (TRANSACCION):
Número de la misma.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).
(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Puede ser:
-Para presentación de DDJJ y pago:
"PRES.DJ - SUJETA A VERIF.AFIP - Y PAGO - EMPLEADO MENOR DE 18 EN PRUEBA".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - Y PAGO - EMPLEADO MENOR DE 18".
"PRES.DJ - SUJETA A VERIF.AFIP - Y PAGO - EMPLEADO MAYOR DE 18 EN PRUEBA".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - Y PAGO - EMPLEADO MAYOR DE 18".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - Y PAGO - EMPLEADO JUBILADO EN PRUEBA".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - Y PAGO - EMPLEADO JUBILADO".
-Para presentación de DDJJ:
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - EMPLEADO MENOR DE 18 EN PRUEBA".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - EMPLEADO MENOR DE 18".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - EMPLEADO MAYOR DE 18 EN PRUEBA".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - EMPLEADO MAYOR DE 18".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - EMPLEADO JUBILADO EN PRUEBA".
"PRES. DJ - SUJETA A VERIF. AFIP - EMPLEADO JUBILADO".
(9) CUIL:
Es el Código Unico de Identificación Laboral del trabajador incluido en el régimen.
(10) CONDICION:
Puede ser:
-Mayor: 1
-Jubilado: 2
-Menor 18 años: 3
(11) MOD. CONTRATO:
-Trabajador efectivo: 0
-Trabajador en periodo de prueba: 1
(12) OBRA SOCIAL:
Indicará el código de la obra social del empleado.
(13) ADHERENTE:
Es la cantidad de adherentes para el régimen de obra social correspondiente al trabajador declarado.
(14) % REDUCCION:
Será siempre del 80 %.
(15) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(16) TOTAL REMUNERACION.
(17) IMPORTE A INGRESAR:
Es el determinado por el sistema.
(18) IMPUESTO:
Será:
-022: Seg. S. Imp. Ingresado.
(19) FORM. (FORMULARIO):
Será:
-Form. 165 DJ.

-PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA AFECTADOS AL "RS"

```
x.xx      AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-      x.xx
                 (MONOTRIBUTO)

B A N C O                          S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                  LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                (3) HORA: xx:xx

(4) CUIT: xx-xxxxxxxx-x            (5) TRANS.: xxxx

(6) COD.OPER.: X-X-XXX-X-X         (7) CPTO.: 019
(8) PAGO DJ

(9) CUIL: xx-xxxxxxxx-x

(10) PERIODO: MM/AAAA

(11) 022 SEG.S.IMP.INGRESADO       $   x.xxx.xxx,xx

(12) FORM. 165 (DJ)                CTRL.: x-xxxx-x

       TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS. (TRANSACCION):
Número de la misma.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).
(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Será:
"PAGO DJ".
(9) CUIL:
Es el Código Unico de Identificación Laboral del trabajador incluido en el régimen.
(10) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(11) IMPUESTO:
Será:
-022: Seg. S. Imp. Ingresado.
(12) FORM. (FORMULARIO):
Será:
-Form. 165 DJ.

SUBCONCEPTOS DE IMPUESTO, APORTE DE AUTONOMOS Y APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(AJUSTES, BOLETAS DE DEUDA, MULTAS, INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS)

-PAGO DE SUBCONCEPTOS
Form. 166 - Rubros I y II

```
x.xx      AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-      x.xx
                 (MONOTRIBUTO)

B A N C O                          S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                  LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                3) HORA: xx:xx

(4) CUIT : xx-xxxxxxxx-x           (5) TRANS.: xxxx

(6) COD.OPER.: X-X-XXX-X-X         (7) CPTO.: 019
(8) PAGO INTERESES PUNITORIOS

(9) PERIODO: MM/AAAA

(10) 020 IMPORTE MENSUAL           $   x.xxx.xxx,xx
(11) FORM. 166 (VOLANTE)           CTRL.: x-xxxx-x

       TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS:
Número de transacción.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).
(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Puede ser:
"PAGO INTERESES RESARCITORIOS".
"PAGO AJUSTE".
"PAGO BOLETA DE DEUDA".
"PAGO INTERESES PUNITORIOS".
"PAGO MULTAS".
(9) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(10) IMPUESTO:
Podrá ser:
-020: Importe Mensual.
-021: Aporte Autónomo.
(11) FORM. (FORMULARIO):
Será:
-Form. 166: Volante.

Form. 166 - Rubro III.

```
x.xx      AFIP -REGIMEN SIMPLIFICADO-      x.xx
                 (MONOTRIBUTO)

B A N C O                          S U C U R S A L

(1) TERM.: xxxxxxxxxx                  LOTE: xxxxxx
(2) FECHA: xx/xx/xx                (3) HORA: xx:xx

(4) CUIT: xx-xxxxxxxx-x            (5) TRANS.: xxxx

(6) COD.OPER.: X-X-XXX-X-X         (7) CPTO.: 019
(8) PAGO INTERESES RESARCITORIOS

(9) CUIL: xx-xxxxxxxx-x

(10) PERIODO: MM/AAAA

(11) 022 SEG.S.IMP.INGRESADO       $   x.xxx.xxx,xx

(12) FORM. 166 (VOLANTE)           CTRL.: x-xxxx-x

       TICKET VALIDO SOLO CON SELLO DE CAJA
```

Donde:
(1) TERM. (TERMINAL):
Identificación de la terminal donde se registró la operación.
(2) FECHA DE EMISION.
(3) HORA DE EMISION.
(4) CUIT:
Ingresado por el operador.
(5) TRANS:

Número de transacción.
(6) COD. OPER. (CODIGO OPERACION):
Es el código correspondiente a la operación realizada.
(7) CPTO. (CONCEPTO):
Será siempre 019 (declaración jurada).

(8) SUBTITULO DEL TIQUE:
Puede ser:
"PAGO INTERESES RESARCITORIOS".
"PAGO BOLETA DE DEUDA".
"PAGO INTERESES PUNITORIOS".
"PAGO MULTAS".
(9) CUIL:
Es el Código Unico de Identificación Laboral del trabajador incluido en el régimen.
(10) PERIODO (PERIODO FISCAL):
Ingresado por el operador. El formato es MM/AAAA.
(11) IMPUESTO:
Será:
-022: Seg. S. Imp. Ingresado.
(10) FORM. (FORMULARIO):
Será:
-Form. 166: Volante.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 201

CUPONES DE EXCEPCION

F. 162/A - Personas físicas y sucesiones indivisas

AFIP **MONOTRIBUTO** CUPON PARA PAGOS DE EXCEPCION

F. 162/A **PERSONAS FISICAS o SUCESIONES INDIVISAS**

PAGO MENSUAL 019 — C.U.I.T./ C.U.I.L./ C.D.I. (consignar el número) — PERIODO DE PAGO: Mes / Año

ACTIVIDAD (marcar con "X" lo que corresponda)					
COMERCIAL	01	SERVICIOS/ OFICIOS	03	AGROPECUARIA	05
PROFESIONAL	02	INDUSTRIAL	04	OTROS	06

CATEGORIA (marcar con "X" lo que corresponda)					
0 AGROPECUARIA	$ 0	2 AGROP./ NO AGROP.	$ 75	5 AGROP./ NO AGROP.	$ 284
0 NO AGROPEC.	$ 33	3 AGROP./ NO AGROP.	$ 118	6 AGROP./ NO AGROP.	$ 373
1 AGROP./ NO AGROP.	$ 39	4 AGROP./ NO AGROP.	$ 194	7 AGROP./ NO AGROP.	$ 464

COLOQUE EL IMPORTE DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE——> (1) $

AUTONOMOS (marcar con"X" lo que corresponda)					
07	APORT. JUBILADO - LEY 24.241	$ 33	10	APORT. (TRAB. ACTIVO) CATEG. 1 a 7	$ 48
08	APORT. AGROPECUARIO - CATEG. 0	$ 33	11	NO APORTANTE A ESTE REGIMEN	$ 0
09	APORT. NO AGROPECUARIO - CATEG. 0	$ 40			

COLOQUE EL IMPORTE DE APORTE QUE LE CORRESPONDE——> (2) $

¿ES EMPLEADOR ? SI NO — IMPORTE A PAGAR ——> (1) + (2) $

N°

CUPONES DE EXCEPCION

F. 163/A - Sociedades de hecho y demás sociedades

AFIP **MONOTRIBUTO** CUPON PARA PAGOS DE EXCEPCION

F. 163/A **SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES**
EXCEPTO S.R.L. Y SOCIEDADES DE CAPITAL

PAGO MENSUAL 019 — C.U.I.T. (consignar el número) — PERIODO DE PAGO: Mes / Año

ACTIVIDAD (marcar con "X" lo que corresponda)					
COMERCIAL	01	SERVICIOS/ OFICIOS	03	AGROPECUARIA	05
PROFESIONAL	02	INDUSTRIAL	04	OTROS	06

CATEGORIA (marcar con "X" lo que corresponda)

1 $ 39	2 $ 75	3 $ 118	4 $ 194	5 $ 284
6 $ 373	7 $ 464			

COLOQUE EL VALOR DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE —> (1) $

CANTIDAD DE SOCIOS — ADICIONAL 20 % ——> (2) $

IMPORTE A PAGAR ——> (1) + (2) $

N°

CUPONES DE EXCEPCION

F. 165/A - Empleadores

AFIP **MONOTRIBUTO** CUPON PARA PAGOS DE EXCEPCION

F. 165/A **EMPLEADORES**

PAGO MENSUAL 019 — C.U.I.T. del EMPLEADOR (consignar el número) — PERIODO DE PAGO: Mes / Año

DATOS DEL EMPLEADO

NUMERO DE C.U.I.L — CONDICION (Marcar con "X" la que corresponda) — REDUCCION

MAYOR 1 JUBILADO 2 MENOR 18 AÑOS 3 — % 80

MODALIDAD DE CONTRATO — CODIGO OBRA SOCIAL — ADHERENTES — REMUNERACION BRUTA $

EN PERIODO DE PRUEBA (Marcar con "X" si corresponde)

IMPORTE INGRESADO ——> $

N°

CUPONES DE EXCEPCION

F. 166/A - Subconceptos de impuesto, aporte de autonomos y aportes y contribuciones de seguridad social

AFIP **MONOTRIBUTO** CUPON PARA PAGOS DE EXCEPCION

F. 166/A **EXCLUSIVO PARA SUBCONCEPTOS**

CONCEPTO 019 — C.U.I.T. (consignar el número) — PERIODO DE PAGO: Mes / Año

RUBRO AL QUE SERA APLICADO EL PAGO (Marcar con "X" el que corresponda - SOLO UNO-)

020 IMPORTE MENSUAL DE MONOTRIBUTO — 021 APORTE AUTONOMO

022 SEGURIDAD SOCIAL — DATOS DEL EMPLEADO —> C.U.I.L. (consignar el número)

SUBCONCEPTO (Marcar con "X" el que corresponda -SOLO UNO-)

051 - INTERESES RESARCITORIOS — 086 - BOLETA DE DEUDA — 108 - MULTAS

094 - INTERESES PUNITORIOS — 078 - AJUSTE (NO VALIDO PARA SEGURIDAD SOCIAL)

IMPORTE TOTAL DEPOSITADO ——> $

N°

CUPONES DE EXCEPCION

F. 167/A - Aporte autónomo

AFIP **MONOTRIBUTO** CUPON PARA PAGOS DE EXCEPCION

F. 167/A **APORTE AUTONOMO**

PAGO MENSUAL 019 — C.U.I.T (consignar el número) — PERIODO DE PAGO: Mes / Año

CODIGO DE PAGO (marcar con"X" lo que corresponda)					
07	APORT. JUBILADO - LEY 24.241	$ 33	09	APORT. NO AGROPECUARIO - CATEG. 0	$ 40
08	APORT. AGROPECUARIO - CATEG. 0	$ 33	10	APORT. (TRABAJ. ACTIVO) CATEG. 1 A 7	$ 48

IMPORTE A PAGAR ——> $

N°

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2156/98

Establécense los puntos a desarrollar para la revisión y actualización de los Reglamentos Generales de Clientes indicados en el artículo 1º de la Resolución Nº 1662/98, por parte de las instituciones, organizaciones y público en general, en el marco del procedimiento iniciado mediante la citada Resolución.

Bs. As., 16/9/98

VISTO los expedientes Nros. 0001/96, 0009/96 y 286/96 del registro de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Qu por Resolución S.C. Nº 1662/98 esta Secretaría adoptó el procedimiento de Documento de Consulta y Audiencia Pública previsto por los artículos 44 y 15 respectivamete, del "Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones", aprobado por Resolución S.C. Nº 57/96, a los efectos de tatar la revisión y actualización de los distintos Reglamentos Generales de Clientes de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Estado Nacional ha iniciado el proceso de liberalización de los servicios de telecomunicaciones mediante la inminente apertura de la competencia, dándole al cliente la posibilidad de optar entre prestadores y servicios de distintas características.

Que se han incrementado substancialmente las líneas en todas las redes de telecomunicaciones y se ha producido una notoria y favorable evolución en la calidad del servicio brindado por éstas.

Que las redes de telecomunicaciones presentan reducidos índices de fallas, equiparables a los de las operadoras de primer nivel en el mundo, producto de su renovación total, con incorporación de tecnología de avanzada y trascendentales cambios en la gestión de las mismas.

Que la calidad de facturación de los servicios ha mejorado significativamente, producto de la automaticidad de procesos y la utilización de sofisticados sistemas de control, generando una importante reducción en el número de reclamos por facturación.

Que en consecuencia surge la necesidad de contar con una reglamentación moderna, flexible y adaptable a la evolución de los servicios, que garantice los derechos de los clientes y a su vez simplifique las anteriores normativas.

Que el artículo 7º de la Resolución S.C. Nº 1662/98 estableció que la Audiencia Pública se realice en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, restando indicar el lugar y horario de la misma.

Que el Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones prevé que las Audiencias sean presididas por la Autoridad Convocante, o por quien ésta designe.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese, en el marco del procedimiento iniciado mediante la Resolución S.C. Nº 1662/98, como puntos a desarrollar para la revisión y actualización de los reglamentos Generales de Clientes indicados en el artículo 1º de la mencionada resolución, por parte de las instituciones, organizaciones y público en general, los siguientes:

a) La reformulación de los Reglamentos aludidos, reemplazándolos por un instrumento moderno, simple y flexible.

b) La necesidad de reflejar en la reglamentación los aspectos más relevantes del servicio, dejando de lado antiguos condicionantes vincu-

lados a la prestación de un servicio público costoso de adquirir, escaso y deficiente, situación que actualmente se encuentra completamente revertida.

c) La consideración de la incidencia que en el corto plazo tendrá sobre los servicios existentes y futuros el proceso de liberalización de las telecomunicaciones.

d) La consideración —en el marco de la reglamentación vinculada con la interconexión de redes, que posibilitará al cliente cambiar de prestador" de reducción de los plazos que transcurren entre la facturación y cobranza de los servicios, así como los relativos a la gestión de controversias entre las partes, a efectos de que el cliente pueda ejercer su opción de cambio rápidamente, habiendo saldado toda diferencia con el prestador original.

e) La incidencia —considerando que la competencia entre distintos prestadores contribuirá al autocontrol del sistema— de la misma en la simplificación de otras obligaciones reglamentarias actuales.

Art. 2º — Determínase que la Audiencia Pública Consultiva convocada para el día 2 de octubre de 1998, por Resolución S.C. Nº 1662/98, se desarrollará a partir de las 10 horas en el Salón "Las Américas" del Hotel Panamericano, ubicado en Avenida San Martín 536 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Las inscripciones como oradores podrán efectuarse hasta el día 28 de setiembre de 1998, a las 18 horas, en la Mesa de Entradas de esta Secretaría, Sarmiento 151, 4º Piso, Oficina 437 de Capital Federal, y entre las 8 y las 9 y 30 horas del día y en el lugar de celebración de la Audiencia Pública, donde asimismo se efectuarán las acreditaciones para asistir a la misma.

Art. 3º — Desígnase como Presidente de la Audiencia Pública, convocada por Resolución S.C. Nº 1662/98, al Sr. Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, Dr. Roberto Carlos Catalán, como Presidente Alterno al Dr. Miguel Angel Marsili y como Secretario al Dr. Ernesto Enrique Arroyo.

Art. 4º — Remítase copia de la presente, a los efectos del artículo precedente, a todos los indicados en el artículo 4º de la Resolución S.C. Nº 1662/98.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — GERMAN KAMMERATH.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2155/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 9311/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la ICATEL S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ICATEL S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ICATEL S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2151/98

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, oportunamente concedidas por Resolución Nº 1523/98.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 3979/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de REYCOM ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA, el otorgamiento de las licencias definitivas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a REYCOM ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA, licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a REYCOM ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1523, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 8 de julio de 1998.

Art. 2º — Confírmase el otorgamiento a REYCOM ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional, oportunamente concedida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1523, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 8 de julio de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.



Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 3/98

Establécese la fecha a partir de la cual regirá la Resolución Nº 1106/98-MEYOSP, para todos los certificados emitidos a partir del 1º/10/98, a los fines de facturación y sujetar al nuevo régimen todos los embarques marítimos, aéreos y terrestres.

Bs. As., 17/9/98

VISTO el Decreto Nº 477/97 que aprueba el Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones y la Resolución Nº 1106 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 9 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la mencionada resolución dispuso que ésta regirá a partir de los 90 (NOVENTA) días de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo adelantarse su vigencia al momento en que todas las empresas de inspección, actualmente calificadas, presten su conformidad expresa.

Que mediante comunicación escrita, las 6 (SEIS) empresas de inspección de preembarque actualmente calificadas informaron su decisión de aceptar como fecha de vigencia de la mencionada resolución el 1º de octubre de 1998, para todos los certificados emitidos a partir de esa fecha, a los fines de facturación y de sujetar al nuevo régimen de la Resolución MEyOSP Nº 1106/98, todos los embarques marítimos, aéreos y terrestres, a partir de la fecha 1º de octubre de 1998.

Que a efectos de establecer un criterio único de vigencia de la norma precitada, a los fines de su aplicación respecto a todos los obligados por sus alcances, corresponde determinar una fecha única.

Que el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, por Resolución Nº 31 de fecha 9 de enero de 1998 delegó en el Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones las facultades previstas en el punto g) II 1) último párrafo del Anexo I del Decreto 477/97.

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DE INSPECCION
DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Fíjase el 1º de octubre de 1998 la fecha a partir de la cual regirá la Resolución Nº 1106 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del 9 de septiembre de 1998.

Art. 2º — La Inspección de Preembarque para bienes importados cuyo valor FOB, FOR o FOT de exportación se encuentren entre DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 2.999) y OCHOCIENTOS PESOS ($ 800) será obligatoria para los embarques que se realicen a partir del 1 de octubre de 1998 inclusive.

A tal fin, se considerará como fecha de embarque la consignada en el respectivo conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 942/98

Establécese la entrada en vigencia de la Disposición Nº 848/98, que dispuso la implementación de la Solicitud Tipo "11" ("Denuncia de Venta") para su utilización específica en aquellos Registros con competencia exclusiva en Motovehículos.

Bs. As., 18/9/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Disposición D.N. Nº 848/98 se dispuso la implementación de la Solicitud Tipo "11" ("Denuncia de Venta") para su utilización específica en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, previéndose su entrada en vigencia en la oportunidad en que lo estableciera esta Dirección Nacional.

Que hallándose reunidas las condiciones necesarias para ello, corresponde proceder en consecuencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese, el 15 de octubre de 1998, como fecha de entrada en vigencia de la Disposición D.N. Nº 848/98.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Dto. -993/91)

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO DE CARGOS CON FUNCION EJECUTIVA:

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA	Nivel A F.E.I ($ 5.880)*
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA	Nivel A F.E. I ($ 5.880)*

* Remuneración bruta incluye función ejecutiva no remunerativa

Informes: Los postulantes podrán consultar los perfiles del puesto correspondiente en la Dirección de Recursos Humanos, Av. Paseo Colón 367, 1er. Piso, Capital Federal, T.E. 331-6041/49, int. 1101, desde el día 21 de setiembre, en el horario de 11 a 17 hs.

Inscripción: del 29 de setiembre al 14 de Octubre en el horario de 11 a 17 hs., en **Dirección de Recursos Humanos, Av. Paseo Colón 367 1er. Piso, Capital Federal, C.P. (1063)**. Los interesados que residan a más de 50 Kms podrán inscribirse por correspondencia, considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD

e. 22/9 Nº 246.416 v. 22/9/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA DE SALUD Y REGULACION SANITARIA

A.N.M.A.T.

Disposición Nº 4538

Se convoca al proceso de selección abierto, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), a todos los postulantes de los ámbitos públicos y privados para la cobertura del siguiente cargo:

Cantidad	Nivel	Denominación del cargo	Remuneración Bruta
1	C	Asesor Jurídico	$ 980.-

Condiciones exigibles, información complementaria e inscripción se podrá retirar en el horario de 14,00 hs. a 17,30 hs. en el Departamento de Personal, Av. de Mayo 869, 10º piso.

Los postulantes que residan a mas de 50 km. podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Publicación de perfiles e inscripción: hasta el día 9 de octubre de 1998.

Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tecnología.

e. 22/9 Nº 247.002 v. 22/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley 22.351

Resolución Nº 127/98

Bs. As., 20/8/98

VISTO el proyecto de Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y sus Anexos con las reglamentaciones específicas para los Parques Nacionales del Sur, propuesto para la temporada 1998-99, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente Nº 646/95, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto ha sido consensuado en el ámbito de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica.

Que, en lo que respecta a las reglamentaciones específicas para los Parques Nacionales del Sur, han tomado intervención las Intendencias respectivas, la Delegación Regional Patagonia y las comisiones asesoras en el tema.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, incisos f) y w) de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y sus Anexos con las reglamentaciones específicas para los Parques Nacionales del Sur, correspondiente a la temporada 1998-99, el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese; dése al Boletín Informativo. Pase a la Dirección de Administración para gestionar la publicación del Reglamento aprobado precedentemente en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Comuníquese a la Delegación Regional Patagonia y a las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Lago Puelo, Los Alerces, Los Glaciares y Tierra del Fuego. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Areas Protegidas y las Direcciones de Aprovechamiento de Recursos, de Asuntos Jurídicos y de Coordinación Operativa. Hecho, archívese. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — Dr. HORACIO JOSE GUARDADO, Vocal del Directorio.

ANEXO I

"REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA"

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Este Reglamento regula la pesca deportiva patagónica de ambientes continentales asegurando la conservación y la mejora del recurso.

La reglamentación de pesca consta de TRES PARTES. La Parte Primera es el Reglamento General, que a su vez consta de dos secciones: la primera incluye reglamentaciones de orden general que son comunes a todas las jurisdicciones patagónicas, mientras que la segunda incluye las reglamentaciones generales que tienen excepciones en algunas jurisdicciones. La Parte Segunda incluye los Anexos de cada jurisdicción, de las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Parques Nacionales que complementan el Reglamento General. La Parte Tercera es un Listado Alfabético de aquellos ambientes (río, lago, laguna, etc.) sujetos a reglamentaciones específicas que comprende a todas las jurisdicciones.

Para el uso de este reglamento.

1. Leer el Reglamento General, de pág.... a... (Parte Primera);

2. Identificar en qué jurisdicción se encuentra el ambiente (río, lago, etc.) donde se desea pescar y leer la reglamentación correspondiente (Parte Segunda);

3. Buscar en el listado alfabético si el ambiente tiene reglamentaciones específicas (Parte Tercera);

4. Llevar siempre, en forma visible, el permiso de pesca y un documento que acredite la identidad del pescador.

INDICE

PARTE PRIMERA

REGLAMENTO GENERAL

SECCION 1

Esta primera sección incluye reglamentaciones de orden general que son comunes a todas las jurisdicciones patagónicas.

I — AUTORIDADES DE APLICACION

Las Autoridades de Aplicación de la presente Reglamentación son los organismos específicos de cada provincia signataria del convenio y de la Administración de Parques Nacionales.

Cuando se verifiquen violaciones al presente Reglamento se labrarán las actas pertinentes según los procedimientos y sanciones (multas, decomiso de equipos, etc.) vigentes en cada jurisdicción, atendiendo al lugar en el que se hubiere cometido la infracción.

II — PERMISOS DE PESCA

Para practicar la pesca deportiva deberá contarse con el permiso correspondiente por el que se abonará el derecho que se establezca anualmente. Este permiso es personal e intransferible, debiéndose portarlo durante la práctica de la pesca, en forma visible y ser exhibido a pedido de cualquier representante de la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción.

Los permisos de pesca deportiva que expidan las Provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, y la Administración de Parques Nacionales, de las categorías y valores que se detallan a continuación, se encuentran dentro del Convenio que existe entre estas jurisdicciones y tienen total reciprocidad y validez en todos los ambientes patagónicos donde se permita la práctica de la actividad.

Categorías de Permisos

La validez del permiso de pesca deportiva se extiende a toda la temporada de pesca.

A) Ordinarios

1. Residente País (RP): $ 20
2. No Residente País (NRP): $ 50
3. Para jubilados, pensionados, mayores de 65 años y menores de 13 años (JPM): Sin cargo.
El beneficio de esta categoría no comprende a los permisos adicionales ni a los permisos para no residentes en el país.

B) Adicionales

1. Para pescar con modalidad de arrastre o trolling (AT) $ 20
Cada jurisdicción podrá establecer permisos adicionales específicos que no estén incluidos en el Convenio. Consultar los Anexos de cada jurisdicción.

III — ESPECIES

En todas las jurisdicciones patagónicas son especies con valor deportivo y sujetas a la práctica de la pesca deportiva.

01 - Salmón encerrado (Salmo salar sebago)
02 - Trucha marrón (Salmo trutta)
03 - Trucha de arroyo (Salvelinus fontinalis)
04 - Trucha de lago (Salvelinus namaychush)
05 - Trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss)
06 - Salmón del pacífico (Oncorhynchus spp)

En las jurisdicciones exclusivamente provinciales, además de las anteriores, tienen valor deportivo las siguientes especies

07 - Perca (percichtys spp)
08 - Pejerrey patagónico (Patagonina hatcheri=Odontesthes microlepidotus)
09 - Pejerrey bonaerense (Odontesthes bonariensis)
10 - Carpa (Cyprinus carpio)

Las restantes especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) deberán ser devueltas al agua vivas y con el menor daño posible.

En la jurisdicción de los Parques Nacionales andino patagónicos deberán devolverse al agua (vivos y con el menor daño posible) todos los ejemplares de las especies autóctonas (percas, pejerrey patagónico, bagres, puyenes, etc.).

En todas las jurisdicciones, los ejemplares de Salmón Encerrado deben ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible, en el mismo sitio donde fueron capturados.

IV - MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

A) La pesca de salmónidos debe practicarse únicamente con señuelos artificiales. Se permiten las siguientes modalidades de pesca:

• SPINNING: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro admnículo y no por la línea.

• MOSCA O FLY CASTING: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca también denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad, donde el peso para el lanzamiento está dado por la línea.

• ARRASTRE O TROLLING: Utilización de señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de ésta.

— Todas las modalidades deben practicarse con los elementos específicos correspondientes a cada una. Se permita el uso del arte de pesca denominado “tarrito”, utilizando en todos los casos señuelos artificiales y sujeto a lo establecido por todo el resto de la reglamentación de pesca deportiva.

— Cada pescador puede usar un solo equipo de pesca con un anzuelo simple, doble o triple. Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo se puede optar por retirar los anzuelos restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces.

— Se prohíbe el uso de señuelos artificiales que contengan pilas o baterías, debido a su eventual poder contaminante.

B) Para la pesca de alguna de las otras especies en jurisdicciones provinciales pueden autorizarse otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos correspondientes).

V. CONCURSOS DE PESCA

Los concursos de pesca deben ajustarse a las normas de este Reglamento y sus Anexos, debiendo tender a la promoción de la actividad deportiva y a la integración de los deportistas.

VI OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

Está prohibido:

La pesca desde embarcaciones, en nacientes o desembocaduras de ríos y arroyos, en lagos o lagunas, dentro de un círculo imaginario de 200 mts. de radio con centro en la naciente o la desembocadura.

La caza subacuática, el uso de explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

La pesca con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.

La obstaculización del paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando los mismos, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y posterior cuidado de algún sistema que asegure el libre tránsito de los peces.

La comercialización del producto de la pesca deportiva sea en estado fresco o elaborado de cualquier forma.

La no rotación en las bocas, la detención en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador, y el ingreso a menos de 100 mts. de distancia aguas arriba o abajo de otro pescador, según el sentido del avance del mismo.

Todo acto que cause contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos y terrestres, como por ejemplo lavar vehículos en los cursos o cuerpos de agua o en sus orillas, arrojar residuos de cualquier tipo, encender fuego en cercanías de árboles y arbustos o en sitios en donde exista riesgo de incendio.

La pesca en los ríos y arroyos en las zonas comprendidas dentro de los 500 mts. aguas arriba y abajo de todas las obras que impidan el libre paso de los peces, como represas o diques.

Extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos o bocatomas.

Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca.

Mantener en cautiverio peces capturados en medios silvestres.

Las restricciones establecidas para cada río y arroyo se extienden a los largos y lagunas en un círculo imaginario de 200 mts. de su naciente o desembocadura.

VII RECOMENDACIONES

En los ríos y arroyos se recomienda a los pescadores liberar vivos, en forma inmediata y con el menor daño posible, los ejemplares de truchas arco iris (Oncorhynchus mykiss) incluyendo su forma conocida como “plateada”, hasta el día 30/11/98 dado que se encuentran en estado de posdesove reciente.

Quienes hubieran pescado recientemente en áreas afectadas por la “Enfermedad del Torneo” (Whirling Disease), principalmente en EEUU y Europa deberán lavar cuidadosamente su equipo de pesca y de vadeo, para evitar propagar la enfermedad que no existe en la Argentina.

SECCION II

Esta segunda sección incluye aquellas reglamentaciones generales que tienen excepciones en algunas jurisdicciones.

VIII - TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

La temporada de pesca deportiva continental en la Patagonia se inicia el sábado 14 de noviembre de 1998 y finaliza el domingo 18 de abril de 1999.

Desde el día primero de abril y hasta el cierre de la temporada de pesca será obligatoria la devolución de las capturas en ríos y arroyos, observando el uso del anzuelo sin rebaba de acuerdo con el punto IX.

Cada provincia patagónica y la Administración de Parques Nacionales podrán variar las fechas de apertura y cierra de la temporada en sus cuerpos de agua, de acuerdo con las características biológicas de esos ambientes.

En toda la temporada la duración de un día de pesca coincide estrictamente con las horas de luz diurna.

IX - LIMITES Y MEDIDAS

LIMITE DIARIO POR PESCADOR: El número máximo de peces que un pescador está autorizado a sacrificar por día es de UNA TRUCHA. Existen límites diarios por cuenca y por especie, algunos ambientes tienen límites diarios especiales. Los límites diarios no son acumulativos, aunque un mismo pescador pesque en diferentes ambientes en el mismo día. Si un pescador llegara a su límite diario podrá continuar con la práctica de la pesca deportiva pero deberá entonces liberar todos los peces que capture. Tal liberación deberá realizarse de inmediato, sin provocar daño a los peces, siguiendo el procedimiento que se indica en la página 39 de este reglamento.

LIMITE DE ACOPIO POR PESCADOR: El número máximo de peces (en cualquier estado que se encuentren) que un pescador puede tener en posesión en todo momento es igual al límite diario.

LIBERACION OBLIGATORIA: Cuando y donde corresponda la liberación obligatoria deberá utilizarse anzuelo sin rebaba, o con la rebaba aplastada, y devolverse al agua, de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible, todos los peces que se capturen.

FORMA DE MEDIR UN PEZ: Se considera como longitud de un pez la distancia entre los extremos del hocico y la cola, estando obligado el pescador a devolver al agua vivo y con el menor daño posible todo ejemplar que no reúna las condiciones fijadas para cada caso.

MEDIDAS: En el presente Reglamento General no se establecen medidas mínimas para el sacrificio de ejemplares.

Con el objeto de mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde esté permitido, los pescadores que lo deseen, sacrifiquen solamente un ejemplar de pequeño tamaño, liberando con el menor daño posible los ejemplares mayores, que son los más valiosos para la reproducción natural.

En algunos ambientes existen límites de medidas los que se especifican en el Listado Alfabético (Parte Cuarta).

X NAVEGACION EN RIOS Y ARROYOS

En el ámbito de aplicación del presente reglamento está prohibida la pesca embarcada en ríos y arroyos salvo en los que se especifican especialmente. La flotación en los cursos de agua está regulada por la legislación existente en cada jurisdicción. Se considera pesca embarcada la que se realiza desde una embarcación, incluyendo los flotadores individuales o belly boats.

PARTE SEGUNDA

ANEXOS DE CADA JURISDICCION

Reglamentaciones específicas de cada jurisdicción

PARQUES NACIONALES DEL SUR

PARQUE NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO: En la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego, la temporada de pesca deportiva se iniciará el 14/11/98, finalizando el 28/3/98. La pesca del róbalo es con devolución obligatoria y se prohíbe su captura con carnada. Se encuentra prohibido el trolling en todos los lagos y lagunas de este Parque.

EJEMPLARES AUTOCTONOS. En la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales queda prohibida la tenencia de ejemplares de especies autóctonas que hubieran sido obtenidos en jurisdicción provincial, donde se encuentra autorizada su pesca.

PESCA EMBARCADA: En todos aquellos lagos donde se permite la pesca embarcada el límite diario por persona es también de 1 ejemplar, siendo de 4 ejemplares como máximo por embarcación, aunque a bordo de la misma hubiera más de 4 pescadores.

ELEMENTOS ELECTRONICOS PARA LA DETECCION DE PECES: Dentro de la jurisdicción de la Aministración de Parques Nacionales se prohíbe expresamente la tenencia y uso de elementos electrónicos para la detección de los peces.

CONCURSOS DE PESCA: Para la realización de concursos de pesca, en la solicitud de autorización, deberá suministrarse: a) Reglamentación a que se sujetará el torneo, b) Número máximo de participantes, c) Fecha de iniciación y término, d) Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo. Se podrá realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada en cada Parque Nacional. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuas por día. La autorización para la realización de estos concursos deberá ser solicitada con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, y deberán ser fiscalizadas por personal de la Institución.

EQUIPOS DE PESCA: 1. Anzuelo: En toda la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales está prohibido el uso de artificiales con más de un anzuelo simple. 2. “Tarrito”. Se restringe esta modalidad a los pobladores de escasos recursos, con residencia en la zona.

SANCIONES: Las infracciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento General y en este Anexo serán pasibles de multa, cuyo monto oscilará, según la gravedad de la infracción cometida entre 2 y 20 veces el valor del permiso de temporada No Residente. Cuando se verifique la comisión de dos o más infracciones a lo dispuesto por el presente Reglamento, u otro en vigencia en ese momento, se aplicará a la infracción mayor de las que correspondiere. En todos los casos se procederá al decomiso de los peces o productos hallados. Asimismo, se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o transporte utilizados en la comisión de la infracción hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente. En caso de infracciones que por su gravedad lo justifiquen, se podrá proceder como sanción adicional a la multa, al decomiso de los mismos.

GUIAS PROFESIONALES DE PESCA DEPORTIVA: Cuando se verifiquen infracciones en que incurran o participen Guías Profesionales de Pesca Deportiva, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder, el guía será pasible de inhabilitación por un plazo que se determinará conforme la gravedad de la infracción y las eventuales reincidencias.

GUARDAPESCAS HONORARIOS: La Administración de Parques Nacionales ha dictado un régimen de guardapescas honorarios que prevé la posibilidad de que el sector privado presente a la APN candidatos a ser nombrados en esa calidad, con la función de asistir a los Guardaparques en la tarea de contralor en las áreas que sean de su interés.

La Administración de Parques Nacionales aprovecha este medio para poner en conocimiento de los visitantes que se encuentra prohibido:

a) el uso de embarcaciones a motor en todos los ríos y arroyos, salvo las excepciones que puedan establecerse en el Listado Alfabético.

b) la flotación de los ríos y arroyos, con la excepción de los ríos Arrayanes, Limay, Manso, Hua Hum, Frey y Rivadavia y lo dispuesto por Resolución 464/97 del Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

c) el uso de motos de agua o vehículos similares y la práctica de esquí de agua en todos los cuerpos de agua con las excepciones dispuestas por Resolución del Directorio 131/96.

d) Por razones de seguridad las actividades subacuáticas y el uso de equipos de buceo en todos los ríos y arroyos, y en lagos a menos de 300 m. de las bocas.

PARTE TERCERA

LISTADO ALFABETICO DE AMBIENTES

30 DE MARZO (Arroyo) — P.N. Alerces — Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

AGRIO (Río) - Neuquén - Cierre de temporada: 31/5/98. Límite diario 1 trucha y 3 percas.

ALICURA (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Límite diario 2 truchas y 2 percas. En areas boyadas de las piscifactorias y las proyecciones de las mismas hasta la costa, de uso exclusivo de éstas, prohibida la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo.

ALEJANDRO (Arroyo) P. N. Alerces - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

ALUMINE (Lago) - Neuquén - Cierre de temporada 31/5/98. Límite diario 1 trucha arco iris y 4 percas. Liberación obligatoria para las truchas marrones y de arroyo (fontinalis).

ALUMINE (Río) - Neuquén - Zona I; Entre la afluencia de los ríos Pulmarí y Quillén - Límite diario 1 trucha mayor a 60cm de longitud y 2 percas. Entre la Piedra Gaucha y la Estancia Rambeau,

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

cierre de temporada 31/5/98, liberación obligatoria de las truchas, anzuelo sin rebaba. Zona II. Entre la afluencia del arroyo Aucapan y el río Malleo, liberación obligatoria anzuelo sin rebaba.

ANASAGASTI (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y la navegación. Reserva Natural Estricta.

AÑELO (Cuenca) - Neuquén - No posee ambientes pescables.

APACO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

ARGENTINO (Lago) - P.N. Glaciares y Santa Cruz - P. N. Glaciares: Prohibida la pesca en el Seno de Mayo. Santa Cruz: Límite diario trucha de lago sin límite, Trucha arco iris 2 ejemplares.

ARRAYANES (Río) - P.N. Alerces - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Se permita la pesca embarcada y uso de motor para remontarlo a velocidad mínima.

ARROYITO (Embalse) - Neuquén y Río Negro - Cierre 17/8/98. Pesca del pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Tercera, punto 3B Límite Diario 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 20/4/98 liberación obligatoria de truchas y percas en el mismo lugar de captura, vivos y con el menor daño posible.

AUQUINCO (Río) P. N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

AYHUIN (Río) - P.N. Nahuel Huapi — En su desembocadura y hasta 200 metros por ambas márgenes del lago Espejo: con mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

AZUD DERIVADOR (Derivador) - Chubut - Del Río Senguerr. Area vedada a la pesca.

AZUL (Río) - P.N. Puelo, Chubut y Río Negro - P.N. Puelo: Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria a Chubut y Río Negro: Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.

BAGUILT (Río) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

BAGUILT (Lago) - Chubut - Límite diario dos ejemplares mayores a 35 cm.

BAILLEY WILLIS (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

BARRANCAS (Río) - Neuquén - Cierre 31/5/98 - Límite diario 2 truchas y 4 percas. Carpas sin límite.

BERTA (Arroyo) - BERTA INFERIOR (Lago) - BERTA SUPERIOR (Laguna) - Chubut - Límite diario 2 ejemplares menores a 35 cm.

BLANCO (Río) P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

BLANCO (Río) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

BONITO (Río) - Neuquén y P.N. Nahuel Huapi - Neuquén: Modalidad mosca exclusivamente P.N. Nahuel Huapi. Con mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

BUENOS AIRES (Lago) - Santa Cruz - Habilitada la pesca deportiva todo el año. Prohibida la pesca a menos de 300 m. sobre las márgenes de las desembocaduras de ríos que viertan sus aguas en lago luego del 19/4/99.

CADUCO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

CARMENES DE LAS (Lago) - P.N. Lanín - Prohibido el trolling.

CALEUFU (Río) - P.N. Lanín y Neuquén - Neuquén: modalidad mosca exclusivamente Límite diario 1 trucha y 1 perca P.N. Lanin: mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

CALFIQUITRA (Arroyo) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

CALQUIN (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación. Reserva Natural Estricta.

CALQUINCO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Esta restricción alcanza la parte superior.

CAMPANA (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación.

CAMPANA (Río) - P.N. Nahuel Huapi - En su desembocadura y hasta 200 metros por ambas márgenes del lago Espejo: con mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

CANELO (Río) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

CARADOGH (Laguna) - Chubut - Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores a 35 cm.

CARDIEL (Lago) - Santa Cruz - Apertura: 15/11/97. Cierre: 30/4/98. Límite diario 5 ejemplares.

CARDIEL (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.

CARILAFQUEN (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

CARILAFQUEN (Lago) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Prohibida la navegación a motor.

CARILAUQUEN (Laguna) - Neuquén - Prohibido el trolling.

CARMENES DE LAS (Lago) - P.N. Lanín - Prohibido el trolling.

CARRILAUFQUEN (Laguna) - Río Negro - Se permite la pesca durante todo el año. Límite diario: 3 truchas e ilimitado para pejerrey. Se permite el uso de carnada natural también para truchas.

CARRILEUFU (Río) - Chubut - Preferencial - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

CASCADA (Arroyo) P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

CATAN LIL (Río) - Neuquén - Límite diario 1 trucha y 2 percas.

CENTINELA (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

CHACHIN (Río) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

CHAYUCO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi. Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Esta restricción se limita a sus nacientes.

CHICA (Laguna) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca y navegación.

CHICO (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la navegación a motor - Prohibido el trolling.

CHICO (Río) Río Negro - Límite diario: 2 piezas menores de 35 cm.

CHICO (Río) - Santa Cruz - Se permite la pesca con carnada natural. Límite diario 4 percas.

CHICO SUR (Río) - Santa Cruz - (Incluye su cuenca) Apertura 8/11/97. Cierre 15/3/98. Límite diario 1 ejemplar.

CHIMEHUIN (Río) - Neuquén - Zona I: entre la naciente (Boca) y el final de la Garganta del Diablo. Zona Preferencial: Permiso adicional obligatorio. Modalidad mosca exclusivamente y anzuelo sin rebaba. Límite Diario 1 trucha marrón mayor a 75 cm. o arco iris mayor a 60 cm. y 2 percas. Prohibidas las actividades acuáticas que perturben la actividad de pesca Zona II: entre el final de la Garganta del Diablo y el límite oeste del predio del CEAN (señalizado) Límite Diario 1 trucha mayor a 60 cm. o menor a 30 cm. y 2 percas. Zona III: entre el límite oeste del predio del CEAN (señalizado) y 500 mts. aguas abajo del puente existente en el Paraje El Manzano (angostura). Cierre: 31/5/98. Límite Diario 2 percas, liberación obligatoria de las truchas, anzuelo sin rebaba. Zona IV: entre 500 mts. aguas abajo del puente existente en el Paraje El Manzano (angostura) y la confluencia con el Río Aluminé. Límite Diario 2 percas, liberación obligatoria de las truchas, anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la navegación en todas sus formas en toda la extensión del Río.

CHOLILA (Lago) - Chubut - Habilitada pesca con motor en funcionamiento. Límite diario dos piezas mayores de 35 cm. salvo salmón encerrado que deberá ser liberado en todos los casos.

CHRISTIE (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación. Reserva Natural Estricta.

CHUBUT (Río) - Chubut - Se ajusta al Reglamento General salvo desde el paraje “La Bombilla” hasta Fofocahuel Puente Ruta Provincial 4, donde es Preferencial, mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

CISNE (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca y navegación.

CISNE (Río) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

COLEGUAL (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

COLHUE HUAPI (Lago) - Chubut - Ambiente abierto a la pesca todo el año. Habilitada la pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores de 35 cm. y 10 pejerreyes.

COLLON CURA (Río) - Neuquén - Límite diario 1 trucha mayor a 60 cm. o menor a 30 cm. de longitud y 2 percas.

COLLUN CO (Arroyo) - Neuquén - Límite diario 2 percas. Liberación obligatoria de las truchas. Anzuelo sin rebaba.

COLOCO (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

COLORADO (Río) - Neuquén y Río Negro - Cierre: 31/5/98. Límite diario 2 truchas y 4 percas. Carpas sin límite.

COLQUIS (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

COMMONPULLI (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Esta restricción se limita a su parte superior.

COMODON (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

COQUETA (Laguna) - Chubut - Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores de 35 cm. y 10 pejerreyes.

CORCOVADO (Río) - Chubut - Preferencial desde su nacimiento en el lago Vintter hasta el Puesto Jaramillo sólo pesca desde la costa, mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

CORINTO (Río) - Chubut - Límite diario tres piezas menores a 35 cm.

CORONADO (Río) P.N. Alerces - Prohibida la pesca excepto en la boca donde se permite Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

CORRENTOSO (Río) - Neuquén - ZONA PREFERENCIAL - Permiso adicional obligatorio. Modalidad mosca exclusivamente y anzuelo sin rebaba. Límite diario 1 trucha marrón mayor a 75 cm. de longitud o arco iris mayor a 60 cm. y 2 percas.

Prohibida la navegación y las actividades acuáticas que perturben la actividad de pesca. Zona I: desde su naciente y hasta el lugar denominado La Pileta. Apertura: 01/01/99. Zona II: desde el lugar denominado La Pileta y hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi. Liberación obligatoria desde el 8/11 hasta el 30/11. Incluye su cuenca.

COYLE (Río) - Santa Cruz - Incluye su cuenca. Límite diario 2 ejemplares.

CRONOMETRO (Laguna) - Chubut - Area de Acuicultura Extensiva. Vedada la pesca deportiva.

CUERNO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Con mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

CURRUHUE (Río) - Neuquén y P.N. Lanín - Neuquén: Anzuelo sin rebaba. Límite diario 2 percas, liberación obligatoria de las truchas. Prohibida la navegación en todas sus formas. P.N. Lanín: Mosca solamente anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

CURRUHUE CHICO (Lago) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Prohibida la navegación.

CURRUHUE GRANDE (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.

CUYIN MANZANO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

DE LA USINA (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

DE LAS VUELTAS (Río) - Santa Cruz - Desde su nacimiento en el Lago del Desierto, hasta la confluencia con el río Toro, devolución obligatoria, sin permiso adicional y anzuelo simple sin rebaba. Desde la confluencia con el río Toro hasta su desembocadura con el Lago Viedma, límite diario 2 ejemplares.

DE LOS GILES (Laguna) - Neuquén - Límite diario 1 perca. Prohibida la pesca desde embarcación.

DE LOS RAULIES (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural. Estricta. Esta restricción no incluye el último tramo antes de la desembocadura en el lago Quillén.

DEL SALTO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

DE PASO VIEJO (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

DESAGUADERO (Río) - P.N Alerces - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria, esta restricción es válida también para su boca.

DOÑA PANCHA (Laguna) - Neuquén - Prohibida la pesca desde embarcación. Límite diario 1 trucha y 2 percas.

DOS MANZANOS (Lago) - P.N. Nahuel Huapi. Prohibida la pesca y la navegación. Reserva Natural Estricta.

EL APARATO (Laguna) - Neuquén - Cierre: 31/5/98. Pesca de pejerrey autorizada con los equipos indicados en el punto 3 B, límite diario 5 pejerreyes y 3 percas. Prohibida la pesca desde embarcación.

EL CHOCON (Embalse) - Neuquén y Río Negro - Cierre de temporada: 17/8/98. Límite diario 30 pejerreyes. A partir del 20 de abril, sólo se autoriza la pesca del pejerrey con los equipos indicados en el punto 3B del Reglamento de la Prov. del Neuquén. Es obligatoria la liberación de todos los ejemplares de trucha y pesca en el mismo lugar de captura, vivos y con el menor daño posible.

EL GATO (Arroyo) - Chubut - Límite diario 3 ejemplares menores a 35 cm.

EL PALAU (Laguna) - Neuquén - Límite diario 4 percas. Prohibida la pesca desde embarcación.

EL ROBLE (Chorrillo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca.

EL ZURDO (Chorrillo) - Santa Cruz - Prohibida la pesca.

ENGAÑO (Lago) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba. Límite diario 1 ejemplar menor a los 35 cm. Sólo desde la costa o desde embarcación anclada.

ENGAÑO (Río) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

EPU LAUQUEN (Lagunas todas) - Neuquén - Cierre: 30/6/98 Pesca pejerrey autorizada con los equipos indicados en el punto 3B. Límite diario 20 pejerreyes. A partir del 1/6/98 liberación obligatoria de truchas y percas en el mismo lugar de captura, vivos y con el menor daño posible. Prohibida la pesca desde embarcación.

EPUYEN (Lago) - Chubut - Habilitada pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 piezas mayores de 35 cm.

EPUYEN (Río) - Chubut - Límite diario 2 piezas mayores a 35 cm. P.N. Lago Puelo - En sus últimos 200 mts.: mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

ESCONDIDA (Laguna) - Neuquén - Prohibida la pesca desde embarcación. Límite diario 1 trucha y 2 percas.

ESCONDIDA (Laguna) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

ESCONDIDA (Laguna) - P.N. Lago Puelo - Prohibida la navegación.

ESCONDIDO (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.

ESCONDIDO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi. Prohibida la pesca y navegación.

ESCORIAL (Laguna) P.N. Lanín - Prohibida la pesca y navegación.

ESCORIAL (Río) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca.

ESQUEL (Laguna) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

ESPEJO CHICO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling al motor. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.

ESPERANZA (Lago) - Chubut - Habilitada pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 piezas mayores a 35 cm.

ESQUEL (Laguna) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

ESQUEL (Arroyo) - Chubut - Límite diario tres piezas menores a 35 cm.

EXPEDICIONARIO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

FALSO ENGAÑO (Lago) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba. Límite diario 1 ejemplar menor a 35 cm. Sólo desde la costa o desde embarcación anclada.

FELIPE (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación. Reserva Natural Estricta.

FILO HUA HUM (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.

FILO HUA HUM (Río) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

FLORENTINO AMEGHINO (Embalse) - Chubut - En el área del murallón del dique, vedada la pesca. Resto del Embalse: área habilitada todo el año para la pesca embarcada con propulsión a motor. Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores a 35 cm. y 10 pejerreyes.

FONK (O QUIETO) (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca.

FONK (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling al motor. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.

FONTANA (Río) - Chubut - Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.

FONTANA (Lago) - Chubut - Area habilitada para la pesca con propulsión a motor. Límite diario 3 ejemplares menores a 35 cm.

FOYEL (Río) - Río Negro - Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.

FRIAS (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling.

FREY (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

FREY (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca Reserva Natural Estricta.

FREY (Río) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca desde su confluencia con arroyo Toro Alzado hacia el sur Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria 300 m. aguas abajo de las palanganas del río Frey.

FUTALAUFQUEN (Lago) - P.N. Alerces - En la angostura de este lago y el Krugger (estrecho de Los Monstruos), mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

FUTALEUFU O GRANDE (Río) - Chubut y P.N. Alerces - Chubut: Se ajusta al Reglamento General salvo desde el paraje Las Torres aguas arriba hasta el límite con P.N. los Alerces donde es Preferencial, mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. P.N. Alerces: Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Desde la presa hasta la zona de las Torres.

GALLARDO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

GALLEGOS (Río) - Santa Cruz - Apertura: 18/10/97. Cierre: 19/4/98. Hasta el 8/11/97 y desde el 1/4/98 devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba, sin permiso adicional. Entre el 8/11/97 y el 1/4/98, límite diario 2 ejemplares. Entre el puente de Guer-Aike y el paraje “El Gasoducto”, zona de devolución obligatoria utilizando anzuelo simple sin rebaba, sin permiso adicional. Entre el paraje “Los Manantiales” y el “Pozón Negro” y entre el paraje el “Pozón de La Isla” y el “Pozón La Herradura”, área preferencial y permiso adicional con devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

GALLEGOS CHICO (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares. Desde el paraje “Puesto del Diablo” hasta el límite con Chile, área preferencial y permiso adicional, anzuelo simple sin rebaba y devolución obligatoria.

GHIO (LAGO) - Santa Cruz - Apertura: 18/10/97. Cierre: 19/4/98. Límite diario 2 ejemplares.

GRANDE O FUTALEUFU (Río) - Ver Futaleufú.

GUACHO (Lago) - Chubut - Límite diario 3 ejemplares menores a 35 cm.

GUACHO (Río) - Chubut - Preferencial desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Corcovado: mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

GUALJAINA (Río) - Chubut - Límite diario 3 piezas menores a 35 cm.

GUILLELMO (Lago) - Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor.

GUTIERREZ (Arroyo) - Río Negro - Prohibda la pesca.

HELADO (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca y navegación. Reserva Natural Estricta.

HERMOSO (Lago) P.N. Lanín - Prohibido el trolling.

HERMOSO (Río) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

HESS (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling al motor. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.

HITO (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca y navegación.

HUA HUAN (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación.

HUACA MAMUIL (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Esta restricción sólo alcanza sus nacientes.

HUACA MAMUIL (Laguna) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Prohibida la navegación.

HUALAHUE (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi. Prohibida la pesca y navegación.

HUECHULAFQUEN (Lago) - P.N. Lanín - Prohibido el trolling desde el arroyo Blanco hasta el río Chimehuin y desde allí respetando los 500 metros ya reglamentados hasta la zona llamada Quilantral.

HUEMUL (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

HUEMUL (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

HUI-HUI (Lago) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. Prohibida la navegación a motor.

HUI-HUI (Arroyo) P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Esta restricción no incluye el último tramo previo a la desembocadura en el lago Hui-Hui.

JEINIMENI (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.

KILKA (Río) - Neuquén - Límite diario 1 ejemplar. Modalidad mosca exclusivamente.

KRUGGER (Lago) - Ver Futalaufquen.

LA BERTA (Arroyo) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

LAGO 1 (Lago) - Chubut - Habilitado para la pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 piezas mayores de 35 cm.

LAGO 3 (Lago) - Chubut - Preferencial - Mosca solamente con devolución obligatoria. Pesca sólo desde la costa, embarcación anclada o flotador individual (belly boat).

LAGO 4 (Lago) - Chubut - Pesca sólo de la costa o flotador individual (belly boat). Prohibida la pesca desde otro tipo de embarcación. Se permite el sacrificio de dos piezas mayores a 35 cm.

LAGO 5 (Lago) - Chubut - Límite diario 2 piezas mayores a 35 cm. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento.

LA LEONA (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.

LA PLATA (Lago) - Chubut - Ambiente habilitado para la pesca con propulsión a motor. Límite diario 3 ejemplares menores a 35 cm.

LARGA (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi. Prohibida la pesca y navegación.

LARGA (Laguna) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente con anzuelo sin rebaba. Límite diario 1 pieza menor a 40 cm.

LAS CORINAS (Laguna) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca y navegación.

LAS MARGARITAS (Laguna) - Chubut - Límite diario 2 salmónidos mayores a 35 cm.

LAS MELLIZAS (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor.

LAS MERCEDES (Laguna) - Chubut - Límite diario 2 piezas mayores a 35 cm.

LAS TAGUAS (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación.

LA ZETA (Laguna) - Chubut - abierto a la pesca todo el año. Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores a 35 cm.

LEZANA (Lago) - Chubut - Habilitada la pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores de 35 cm. y 10 pejerreyes.

LIFFILAFQUEN (Laguna) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca y navegación. Reserva Natural Estricta.

LIMAY (Río) - P.N. Nahuel Huapi, Río Negro y Neuquén (ver lagos Arroyito y Ramos Mexía, El Chocón) - Zona I; entre la Presa Piedra del Aguila y la Presa Arroyito (incluyendo lagos embalses intermedios). Límite diario 3 ejemplares en cualquier combinación de especies. Prohibida la navegación a motor para pescar excepto lagos intermedios. Zona II: entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén. Límite diario 1 ejemplar de cualquier especie. P.N. Nahuel Huapi: Boca del río Limay entre la desembocadura y el puente de la Ruta Nacional 237, mosca solamente anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria. A partir del puente de la Ruta Nacional 237 y hasta Villa Lanquín, sólo se permite pesca con un anzuelo simple sin rebaba y con devolución obligatoria.

LINCO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

LINCO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

LITRAN (Río) - Neuquén - Modalidad mosca exclusivamente.

LOLOG (Lago) - P.N. Lanín y Neuquén - Liberación obligatoria de percas.

LOS ALERCES (Río) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

LOS ANTIGUOS (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.

LOS BARRIALES (Lago Embalse) - Neuquén - Cierre 17/8/98. Pesca pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Tercera, punto 3B. Límite diario 2 truchas, 4 percas y 30 pejerreyes. A partir del 01/06/98 liberación obligatoria de truchas en el mismo lugar de captura, vivas y con el menor daño posible.

LOS CESARES (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

LOS CAÑOS (Arroyo) - Chubut - Reserva de reproductores silvestres de la Dirección de Pesca Continental de la Provincia de Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

LOS COIHUES (Arroyo) P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

LOS MANZANOS (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación.

LOS MOSCOS (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling.

LOS NIÑOS (Lago) - Chubut - Sólo desde la costa o desde embarcación anclada. Preferencial. Límite diario 1 ejemplar menor a los 35 cm.

LOS PATOS (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca y navegación. Reserva Natural Estricta.

LOS RAUILIES (Lago) - P. N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.

LOS VENADOS (Lago) - P.N. - Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y la navegación.

MACHONICO (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

MACHETE (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

MACHICO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Nacientes y parte superior: prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Parte media e inferior: mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

MAIPEN (Arroyo) - Neuquén - Anzuelos sin rebaba. Liberación obligatoria de los peces.

MALALCO (Río) - P.N. Lanín - En sus nacientes y tramo superior: prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Tramo medio e inferior: mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

MALTENAL (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta

MALLEO (Río) - Neuquén y P.N. Lanín - Neuquén - Prohibida la navegación en todas sus formas - Zona I: entre el límite con el Parque Nacional Lanín y el puente R.P. Nº 23. Límite diario: 1 perca, liberación obligatoria de truchas, Anzuelo sin rebaba. Zona II: entre el puente R.P. Nº 23 y su afluencia en río Aluminé. Límite diario 1 Trucha menor a 30 cm. y 1 perca. P.N. Lanín: Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria

MAMUIL MALAL (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

MANSO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria en todas sus bocas y desembocaduras.

MARI MENUCO (Embalse) - Neuquén - Cierre 17/8/98. Pesca pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Tercera, punto 3B. Límite diario 2 truchas, 4 percas y 30 pejerreyes. A partir del 1/6/98 liberación obligatoria de truchas en el mismo lugar de captura, vivos y con el menor daño posible.

MARTIN (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.

MEDIALUNA (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria. Se admite el uso de flotadores individuales.

MELIQUINA (Lago) - P.N. Lanín - Prohibido el trolling.

MELIQUINA (Río) - P.N. Lanín - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

MELO (Arroyo) - P.N. Lago Puelo - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

MENENDEZ (Río) - P.N. Alerces - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

MERCEDES (Laguna) P.N. Nahuel Huaipi - Prohibida la pesca y navegación.

MILLAQUEO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Esta restricción se extiende hasta 200 metros por ambas márgenes del lago Nahuel Huapi.

MINAS (Arroyo) - Chubut - Límite diario 2 piezas mayores a 35 cm.

MINERO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca.

MOQUEHUE (Lago) - Neuquén - Cierre 31/5/98. Límite diario 1 trucha arco iris y 4 percas. Liberación obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (fontinalis).

MOSQUITO O PELLEGRINI (Lago) - Chubut - Ver Pellegrini.

MUSTERS (Lago) - Chubut - Abierto a la pesca todo el año. Habilitada pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas menores de 35 cm. y 10 pejerreyes.

NAHUEL HUAPI (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling en el brazo Tristeza.

NAHUEL MAPI (Río) - Neuquén - Límite diario 1 trucha y 1 perca.

NAHUEVE (Río) - Neuquén - Cierre 31/5/98. Los sectores entre el Río Buraleo y el primer cajón de Estancia Urrutia y entre las pasarelas de Bella Vista y Los Carrizos. Liberación obligatoria de las truchas.

NANT Y FALL (Río) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

NAVARRO (Río) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

NEGRA (Laguna) - P.N. Tierra del Fuego - Prohibida la pesca.

NEGRO (Río) Río Negro - Cierre de temporada por pejerrey y para perca, el 16/8/1998. Se autoriza el uso de carnada natural para la pesca, en el tramo comprendido entre la balsa de Cipolletti y su desembocadura. Límite diario 10 percas y 20 pejerreyes.

NEUQUEN (Río) y todos sus afluentes. VER: Epu Lauquen, Nahueve, Reñileuvú, Trocomán, Vaca Lauquen, Varvarco, Agrio, Mari Menuco y Los Barriales - Neuquén y Río Negro - Cierre 31/5/98, Límite diario 2 truchas y 4 percas. El tramo entre los arroyos Curamileo y Ranquileo anzuelo sin rebaba, liberación obligatoria de las truchas.

NILSON (Río) - Chubut - Preferencial. Mosca sin rebaba con devolución obligatoria.

NOMPEHUEN (Lago) - Neuquén - Anzuelo sin rebaba, prohibida la navegación a motor para la pesca. Límite diario 2 percas, liberación obligatoria de las truchas.

NOMPEHUEN (Arroyo) - Neuquén - Anzuelo sin rebaba. Liberación obligatoria de los peces.

NUEVO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor. Con mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.

ÑIERECO (Arroyo) - Río Negro - Prohibida la pesca en la zona comprendida dentro de los 500 mts. aguas arriba y aguas abajo de las instalaciones de la Estación de Desove de Salmónidos, como así también 200 mts. sobre ambas márgenes en su desembocadura en el lago Nahuel Huapi.

ÑO LUAN (Laguna) - Río Negro - Se permite la pesca durante todo el año. El límite diario por pescador será de 3 piezas para truchas e ilimitado para pejerrey. En esta laguna se permite el uso de carnada natural también para truchas.

ÑORQUINCO (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.

OCONI (Río) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca.

ORO (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.

ORTIZ BASUALDO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la navegación a motor - Prohibido el trolling.

PAIMUN (Río) P.N. Lanín - Parte superior: Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Parte media e inferior: Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

PAMPA (Río) - Chubut - Preferencial Mosca sin rebaba, devolución obligatoria.

PATAGUA (Laguna) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación.

PATIRUCO (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

PELLEGRINI O MOSQUITO (Lago) - Chubut - Abierto a la pesca todo el año. Habilitada pesca con motor en funcionamiento. Límite diario 2 salmónidos y/o 2 percas mayores de 35 cm. y 10 pejerreyes.

PELLEGRINI (Lago) Río Negro - Cierre: 16/8/98. Límite diario 10 percas y 20 pejerreyes.

PENITENTE (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.

PERCEY (Río) - Chubut - Límite diario 3 piezas menores a 35 cm.

PESCADO (Arroyo) - Chubut - Apertura: 1/1/98. Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba devolución obligatoria.

PICHI LEUFU (Río) - Río Negro - Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.

PICHI MACHONICO (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

PICHI QUINGUIN (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

PICHI TRAFUL (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

PICHUN (Laguna) - Neuquén - Prohibido el trolling.

PICO (Río) Chubut - Se ajusta al Reglamento General salvo desde la desembocadura del río Pampa, aguas abajo donde es Preferencial, mosca anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria. Entre el inicio de la temporada y el 31/1/98 se permite el sacrificio del salmón del pacífico y la utilización de spinning con cuchara voladora Nº 5 o mayor.

PIEDRA DEL AGUILA (Embalse) - Río Negro y Neuquén - Límite diario 2 truchas y 2 percas.

PILHUE (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca.

PILHUE (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.

PIRECO (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.

POLCAHUE (Lago) - Neuquén - Apertura 01/11/97. Se autoriza la pesca embarcada. Prohibido el trolling.

POCAHULLO (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

PRIMERO DE ENERO (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la navegación a motor.

PUCARA (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

PUDU (Laguna) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación.

PUELO (Lago) - Chubut - Se adhiere a la reglamentación General.

PUEYRREDON (Lago) - Santa Cruz - Habilitada la pesca deportiva todo el año. Prohibida la pesca en una distancia de 300 m. sobre las márgenes de las desembocaduras los de ríos que viertan sus aguas en estos lagos, luego del 19 de abril de 1998. Límite diario 2 ejemplares.

PULMARI (Lago) - Neuquén - Límite diario 1 ejemplar de cualquier especie. Prohibida la navegación o motor para la pesca.

PULMARI (Río) - Neuquén y P.N. Lanín - Neuquén: Prohibida la navegación en todas sus formas. Zona I: entre el límite con el P.N. Lanín y su desembocadura en el Lago Pulmari. Modalidad mosca exclusivamente anzuelo sin rebaba. Liberación obligatoria de las truchas Zona II: entre el Lago Pulmarí y su afluencia con el río Aluminé. Modalidad mosca exclusivamente. Anzuelo sin rebaba. Límite diario 1 perca, liberación obligatoria de las truchas. P.N. Lanín: Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.

QUEÑI (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor y el trolling.

QUEMQUEMTREU (Río) - Chubut y Río Negro - Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.

QUIETO (O FONK) - Arroyo - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca.

QUILLEN (Lago) - P. N. Lanín - Prohibido el trolling.

QUILLEN (Río) - Neuquén y P.N. Lanín - P.N. Lanín: Mosca solamente, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas. Neuquén: Modalidad mosca exclusivamente. Anzuelo sin rebaba. Límite diario 1 perca, liberación obligatoria de las truchas. Prohibida la navegación en todas sus formas.

QUILQUIHUE (Río) - Neuquén - Límite diario 2 percas, liberación obligatoria de las truchas. Anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas.

QUILLAHUE (Arroyo) - Neuquén - Anzuelo sin rebaba. Liberación obligatoria.

RALIHUEN (Laguna) - Neuquén - Prohibido el trolling.

RAMOS MEXIA, EZEQUIEL (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Cierre: 17/8/98. Límite diario 30 pejerreyes. A partir del 20 de abril, sólo se autoriza la pesca del pejerrey con los equipos indicados en el punto 3B del Anexo de Neuquén. Es obligatoria la liberación de todos los ejemplares de trucha y perca en el mismo lugar de captura, vivos y con el menor daño posible.

RAÑINTO (Arroyo) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.

RALIHUEN (Laguna) - Neuquén - Límite diario 2 truchas. 4 percas. Prohibido el trolling.

RAQUIDUANCO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.

REÑILEUVU (Río) Neuquén - Cierre 31/5/98. Entre la tranquera de la Estancia Aquín y la afluencia del arroyo Nireco, liberación obligatoria de las truchas, anzuelo sin rebaba.

REDONDA (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca y navegación.

RELEN (Arroyo) - Neuquén - Anzuelo sin rebaba. Liberación obligatoria.

REMECO (Arroyo) - Neuquén - Anzuelo sin rebaba. Liberación obligatoria.

RIFLEROS (Río) - Chubut - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
RIVADAVIA (Lago) - P.N. Alerces - Prohibido el trolling.
RIVADAVIA (Río) - P.N. Alerces - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
ROCA (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.
ROCA (Lago) - P.N. Tierra del Fuego - Prohibido el trolling.
ROSALES (Laguna) - P.N. - Lanín - Prohibida la pesca.
ROSARIO (Lago) - Chubut - Habilitada la pesca con motor en funcionamiento. Se permite el sacrificio de 2 salmónidos y/o percas mayores de 35 cm. y 10 pejerreyes.
RUBENS (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.
RUCA CHOROI (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor y el trolling.
RUCA CHOROY (Río) - Neuquén y P.N. Lanín - Neuquén: Anzuelo sin rebaba. Liberación obligatoria. P.N. Lanín: Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
RUCA MALEN (Río) - P.N. Nahuel Huapi - Con mosca solamente, anzuelo sin rebaba y devolución obligatoria.
SALTO GRANDE (Arroyo) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.
SAN MARTIN (Lago) - Santa Cruz - Habilitada la pesca deportiva todo el año. Prohibida la pesca a una distancia de 300 m. sobre las márgenes de las desembocaduras de ríos que viertan sus aguas en estos lagos, luego del 19/4/98. Límite diario 2 ejemplares.
SANTA CRUZ (Río) - Santa Cruz - Incluye su cuenca. Se habilita la pesca deportiva aguas abajo del paraje "Little Fellow". Desde el 1/12 al 31/3, límite diario 2 truchas. Desde el 1/4 al 30/4, límite diario 1 trucha. Desde el 1/5 al 31/5, anzuelo simple sin rebaba, devolución obligatoria.
SENGUERR (Río) - Chubut - Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.
STANGE (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca y la navegación.
STANGE (Río) - P.N. Alerces - Prohibida la pesca.
STEFFEN (Lago) - P.N. Nahuel Huapi. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.
TECKA (Río) - Chubut - Límite diario 3 ejemplares menores a 35 cm.
TEMENUAO O TORRES (Laguna) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
TERRAPLEN (Laguna) - Chubut - Se permite el sacrificio de dos salmónidos y/o dos percas mayores de 35 cm. y 10 pejerreyes.
THANCO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta. Esta restricción se limita a sus nacientes.
TIGRE (Río) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
TORO (Laguna) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca y navegación.
TORRES o TEMENUAO (Laguna) - Ver Temenuao.
TOTORAL (Lago) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibido el trolling. Se limita la navegación a embarcaciones con motores no superiores a 15 hp.
TRAFUL (Río) P. N. Nahuel Huapi - Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
TRISTEZA (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.
TRES LAGUNAS (Laguna) - P.N. Lanín - Prohibida la pesca y la navegación.
TROCOMAN (Río) - Neuquén - Cierre 31/5/98. Tramo entre el puente R.P. 6 y su confluencia con el río Riñileuvú, anzuelo sin rebaba, liberación obligatoria de las truchas
TROMEN (Lago) - P.N. Lanín - Prohibido el trolling.
TURBIO (Río) - Chubut - Límite diario 2 piezas mayores de 35 cm.
UNION (Río) - Chubut - Preferencial. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
VACA LAUQUEN (Laguna) - Neuquén - Cierre: 30/6/98. Límite diario 2 truchas y 4 percas. Prohibida la pesca desde embarcación.
VALCHETA (Arroyo) - Río Negro - Límite diario 4 piezas menores a 35 cm.
VARVARCO (Laguna ambas) - Neuquén - Cierre 31/5/98. Límite diario 3 truchas. Prohibida la pesca desde embarcación.
VERDE (Lago) - P.N. Lanín - Prohibida la navegación. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
VERDE (Laguna) - Neuquén - Prohibida la pesca desde embarcación.
VERDE (Laguna) P.N. Lanín - Prohibida la navegación a motor.
VERDE (Lago) - P.N. Alerces - Prohibida la navegación. Se limita la navegación a las lanchas de excursión y a las que transporten pescadores. Mosca solamente, anzuelo sin rebaba, devolución obligatoria.
VIEDMA (Lago) - Santa Cruz - Límite diario: Truchas de lago sin límite, Trucha arco iris 2 ejemplares. Trucha marrón 2 ejemplares.
VILLARINO (Lago) - PN Nahuel Huapi - Prohibido el trolling.
VILLEGAS (Río) - Río Negro - Con mosca solamente. Límite diario 2 piezas menores a 35 cm.
VINTTER (Lago) - Chubut. Area habilitada para la pesca con embarcación a motor. Límite diario 2 piezas mayores a 50 cm.
VIRCUCO (Arroyo) - P.N. Nahuel Huapi - Prohibida la pesca. Reserva Natural Estricta.
VIZCACHAS (Río) - Santa Cruz - Límite diario 2 ejemplares.
WILLIMANCO (Laguna) - Chubut - Coto privado de Pesca Deportiva. Para su ingreso contactar permisionario.

e. 22/9 Nº 246.562 v. 22/9/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3085; 3086; 3087; 3088; 3089 y 3090/98-INACyM, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DEL NORDESTE LIMITADA DE PROVISION, matrícula 9531, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y TURISMO "AUNAR" LIMITADA, matrícula 10.166, con domicilio legal en Resistencia; Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGRICOLA RIO DE ORO LIMITADA, matrícula 1170, con domicilio legal en General Vedia; "CHACO LIMITADA" COOPERATIVA FORESTAL, VENTAS E INDUSTRIALIZACION, matrícula 4245, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia. Las cooperativas antes mencionadas pertenecen a la Provincia de Chaco, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO ANTONIO CANDINI LIMITADA, matrícula 14.125, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba y COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO AMPARO LIMITADA, matrícula 16.437, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Chaco y de Cuatro (4) días a la que está ubicada en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas las Todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 22/9 Nº 246.514 v. 24/9/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 772/98

Bs. As., 15/9/98

VISTO el expediente Nº 2928/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y la Resolución Nº 626/COMFER/98 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 626/COMFER/98 se estableció el régimen de sanciones aplicables a los titulares de licencias, permisionarios, autorizados o cualquier otra categoría de explotador de servicio de radiodifusión creada o a crearse en el futuro, y actuantes de servicios de radiodifusión de todo el país, que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Que en el capítulo III de dicha resolución, en lo referente a exceso de publicidad erróneamente se ha consignado que la multa será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por la "tarifa neta rotativa" del servicio de que se trate, vigente al momento de cometida la infracción, cuando corresponde establecer que la multa se determinará mediante la multiplicación del tiempo excedido por el valor del segundo correspondiente al horario en que dicho exceso fuera cometido.

Que, por tanto, corresponde rectificar ese error material, dictando el acto que corrija la redacción anterior.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto 802/97,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución Nº 626/COMFER/98, por el siguiente: "ARTICULO 6º. — La difusión de publicidad en exceso de los límites fijados por el artículo 71 de la Ley Nº 22.285, será sancionada con multa. Por la característica particular de la falta se la sujeta a un régimen especial de cálculo de multa, según el cual, ésta será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por el valor del segundo correspondiente al horario en que dicho exceso fuera cometido".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese (PERMANENTE).— Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 22/9 Nº 246.786 v. 24/9/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 783/98

Bs. As, 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 1392/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución Nº 575 del 21 de julio de 1998, a solicitud de varias empresas se prorrogó el Acto de Apertura para el día 21 de setiembre de 1998 a las 11 horas.

Que las empresas adquirentes de Pliegos cuentan, para el financiamiento de la obra que se licita, con el apoyo de entidades principalmente extranjeras circunstancia ésta que originan un nuevo pedido de prórroga por parte de las mismas, cuyas constancias lucen a fojas 229/240 del expediente mencionado; fundamentado en la situación global de los mercados financieros, planteada en el último mes.

Que a tal efecto, se considera conveniente acceder a lo solicitado estableciendo una nueva fecha para el Acto de Apertura a fin de obtener ofertas más convenientes para la ejecución de la obra.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998 y la Resolución SRN Nº 126/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF)", para el día 23 de noviembre de 1998, a las 11 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

ARTICULO 2º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION realícense por cinco días, las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario a/c de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 22/9 Nº 246.794 v. 28/9/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 27/08/98

933889 Publicación Periódica - Form. R Nº 22635 — Género: TECNICO — Título: ARGENTINA MERCADO FINANCIERO Y DE CAPITALES — Director: GABA ERNESTO — Propietario: BANCO FRANCES SA — Lugar Edición: CAP FED 08/98 — Observaciones: NRO. 62 MENSUAL EJ 900 CUIT 30-5000319-3/MCVO

933890 Publicación Periódica - Form. R Nº 22795 — Género: CIENTIFICO — Título: BOLETIN DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO INTERNACIONAL — Director: CIURO CALDENI MIGUEL A — Propietario: ASOC ARG. DE DERECHO INTERNACIONAL — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: TRIMESTRAL Nº 4 3º SERIE AGOSTO/98 EJ 400 -AP

933891 Publicación Periódica - Form. R Nº 14600 — Género: CIENTIFICO — Título: PSIGLO — Director: PASTORE MARIA INES — Propietario: COLEGIO DE PSICOLOGOS- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Lugar Edición: BSAS — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 2000 SEMESTRAL Nº 5 -AP

933892 Publicación Periódica - Form. R Nº 22771 — Género: LITERARIO — Título: LAUCHA — Director: FRANCIA OMAR ALBERTO — Propietario: FRANCIA OMAR ALBERTO — Lugar Edición: BSAS CAP — Observaciones: HISTORIETA- BIMESTRAL EJ 6000 Nº 1 VI/98 -AP

933893 Publicación Periódica - Form. R Nº 22188 — Género: INTERES GENERAL — Título: SEMANARIO PARLAMENTARIO — Director: DI MAURO JOSE A/BENINI OSCAR — Propietario: PRODUCCIONES PERIODISTICAS INDEPENDIENTES SOC. DE HECHO DE JOSE DI MARCO Y BENINI OSCAR — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 412 19/7/98 EJ 4000 CAST SEMANAL MI

933894 Publicación Periódica - Form. R Nº 22803 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MUNDO DE BERISSO — Director: DELLE VILLE CARLOS VICENTE — Propietario: DELLE VILLE CARLOS VICENTE — Lugar Edición: BERISSO — Observaciones: BERISSO Nº 575 8/98 EJ 3000 CASTELLANO SEMANARIO MI

933895 Publicación Periódica - Form. R Nº 22673 — Género: TECNICO — Título: EL OJO EN LA CERRADURA — Director: OLMEDO ANGEL — Propietario: CACEBA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 30 EJ. 2000 JUNIO 1998 EV

933896 Publicación Periódica - Form. R Nº 22775 — Género: CIENTIFICO — Título: OPINION ECONOMICA INTEGRACION Y CRECIMIENTO — Director: BEREZOVSKY S/DORENSTEIN D Y OTROS — Propietario: DORENSZTEIN DEVORA Y BEREZOVSKY SERGIO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 EJ. 10000 JUNIO/JULIO 1998 EV

934037 Obra Publicada - Form Nº 053792 — Género: LETRA — Título: ORACION DEL REMANSO — Autor: FANDERMOLE JORGE DNI 11658916 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/03/98 CUIT 30-52166837-3 CANCION/MCVO

934038 Obra Publicada - Form Nº 053791 — Género: MUSICA — Título: ORACION DEL REMANSO — Autor: FANDERMOLE JORGE DNI 11658916 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/03/98 CUIT 30-52166837-3 CANCION/MCVO

934058 Obra Publicada - Form 1 Nº 11200 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: AGRARIUS 1 — Autor: ANONIMO — Titular: ADMINISTRADORA DE TITULOS Y VALORES SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CAP FED /98 CUIT 30-64928072-6

934084 Obra Publicada - Form C Nº 62895 — Género: LITERARIO — Título: EL ETERNAUTA 3 PARTE — Autor: ONGARO ALBERTO/SOLANO LOPEZ FRANCIS — Titular: RECORD SA — Editor: RECORD SA — Observaciones: BS AS 5/94 CUIT 30 50048300 4/AIB

934085 Obra Publicada - Form C Nº 62896 — Género: LITERARIO — Título: EL ETERNAUTA — Autor: OESTERHELD H/SOLANO LOPEZ F — Titular: RECORD SA — Editor: RECORD SA — Observaciones: BS AS 10/94 CUIT 30 50048300 4/AIB

934105 Obra Publicada - Form 1 Nº 11021 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ESCOBA DEL 15 PARA WINDOWS — Autor: HUNTER IAN DNI 17370935 — Titular: HUNTER IAN — Editor: HUNTER IAN — Observaciones: BUENOS AIRES AGOSTO 1998 EV

Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal.

e. 22/9 Nº 246.560 v. 22/9/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 28/08/98

934155 Publicación Periódica - Form. R Nº 22800 — Género: INTERES GENERAL — Título: CLARIN DIARIO — Director: HERRERA DE NOBLE ERNESTINA — Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 18872 EJ 14/8/98 EJ 644510 CASTELLANO DIARIA CUIT 30-50012415-2 MI

934159 Publicación Periódica - Form. R Nº 22441 — Género: INTERES GENERAL — Título: LINEA DIRECTA — Director: PEREZ ESQUIVEL JORGE — Propietario: TELEFONICA DE ARGENTINA SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 80 JUNIO JULIO 98 EJ 15500 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-63945397-5 MI

934161 Publicación Periódica - Form. R Nº 22820 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO CRUCICUADROS — Director: GIMENEZ EDUARDO A — Propietario: GIMENEZ EDUARDO A — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 14 9/98 EJ 6050 CASTELLANO MENSUAL MI

934163 Publicación Periódica - Form. R Nº 22821 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO SOPIGRAMAS — Director: GIMENEZ EDUARDO A — Propietario: GIMENEZ EDUARDO A — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 14 9/98 EJ 6058 CASTELLANO MENSUAL MI

934164 Publicación Periódica - Form. R Nº 22608 — Género: DIDACTICO — Título: SER DOCENTE — Director: NAGY GLADYS M/NAGY PATRICIA A — Propietario: GALENA EDICIONES SRL DE NAGY GLADYS Y NAGY PATRICIA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 1 8/98 EJ 35000 CASTELLANO MENSUAL

934165 Publicación Periódica - Form. R Nº 22027 — Género: INTERES GENERAL — Título: TINTERO — Director: OVIEDO JORGE E — Propietario: DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SA — Lugar Edición: MENDOZA — Observaciones: MZA Nº 270 16/8/98 EJ 130000 CASTELLANO SEMANARIO MI

934169 Publicación Periódica - Form. R Nº 22808 — Género: INTERES GENERAL — Título: LEGITIMA DEFENSA — Director: FRANK JORGE L — Propietario: FRANK JORGE L — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 18/98 EJ 2000 ESPAÑOL MENSUAL MI

934341 Obra Publicada - Form. V Nº 6050 — Género: VIDEO — Título: HOODLUM — Autor: BRANCATO CHRIS — Titular: FRANK MANCUSO JR — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934342 Obra Publicada - Form. V Nº 6076 — Género: VIDEO — Título: EL MAÑANA NUNCA MUERE — Autor: FERSTEIN BRUCE — Titular: WILSON M — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000/AIB

934344 Obra Publicada - Form. V Nº 6072 — Género: VIDEO — Título: EL ORO DE ULISES — Autor: ENGSTROM C — Titular: NUÑEZ COWAN — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000/AIB

934345 Obra Publicada - Form. V Nº 6071 — Género: VIDEO — Título: EL ANALISTA DEL PADRINO — Autor: HURWITZ DAVID — Titular: RAPAPORT LARRY — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30-61203284 6/AIB

934346 Obra Publicada - Form. V Nº 6051 — Género: VIDEO — Título: ENTREGA NOCTURNA — Autor: SEDAKA M/BLOOM S — Titular: KREVOY B/STABLER S — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934347 Obra Publicada - Form. V Nº 6061 — Género: VIDEO — Título: HIEDRA VENENOSA — Autor: KELLY KAREN — Titular: KNELL CATALAINE — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934348 Obra Publicada - Form. V Nº 6084 — Género: VIDEO — Título: PRUEBA Y ERROR — Autor: BERNSTEIN S — Titular: ROSS G/LYNN J — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000/AIB

934349 Obra Publicada - Form. V Nº 6083 — Género: VIDEO — Título: FUGA DE CEREBROS — Autor: MUSA FERNANDO — Titular: RAUL NAYA PRODUC — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934350 Obra Publicada - Form. V Nº 6082 — Género: VIDEO — Título: EL CUARTO PODER — Autor: MATTHEWS TOM — Titular: A Y A KOPELSON — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 5/AIB

934352 Obra Publicada - Form. V Nº 6081 — Género: VIDEO — Título: TERRENO PELIGROSO — Autor: LATTER GREG — Titular: GOREL G/RODOT D — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 /AIB

934353 Obra Publicada - Form. V Nº 6080 — Género: VIDEO — Título: PONETTE — Autor: DOILLON J — Titular: LES FILM-A SARDE — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934354 Obra Publicada - Form. V Nº 6079 — Género: VIDEO — Título: PECADOS DE LA MENTE — Autor: DOYLE SHARON — Titular: MINOFF MARVIN — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934355 Obra Publicada - Form. V Nº 6069 — Género: VIDEO — Título: LAS REINAS DE BEVERLY HILLS — Autor: BEYER TROY — Titular: BURG MARK — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934356 Obra Publicada - Form. V Nº 6064 — Género: VIDEO — Título: GOOD BURGER — Autor: SCHNEIDER DAN — Titular: TOLLIN M/ROBBINS B — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 /CUIT 30 61203284 6/AIB

934357 Obra Publicada - Form. V Nº 6065 — Género: VIDEO — Título: HERCULES & XENA — Autor: LOY JOHN — Titular: RENAISSANCE PICTURES — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: BS AS EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934358 Obra Publicada - Form. V Nº 6066 — Género: VIDEO — Título: DOS MUJERES — Autor: KINOY ERNEST — Titular: FREILICH JEFF — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934359 Obra Publicada - Form. V Nº 6068 — Género: VIDEO — Título: ASESINATO A DISTANCIA — Autor: WALSH RODOLFO — Titular: PROAFILME Y NEGOCIOS CIN — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000/AIB

934360 Obra Publicada - Form. V Nº 6077 — Género: VIDEO — Título: JUGANDO CON LA VIDA — Autor: SMITH MARK — Titular: ABRAHAM M/BICKFORD L — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934361 Obra Publicada - Form. V Nº 6070 — Género: VIDEO — Título: THE BLACKOUT — Autor: FERRARA ABEL — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: SCHIFFER CLAUDIA — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000/AIB

934362 Obra Publicada - Form. V Nº 6088 — Género: VIDEO — Título: HISTORIA DE LA NOCHE — Autor: ARMENDARIZ M — Titular: QUEREJETA ELIAS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MOLLA J — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000/AIB

934363 Obra Publicada - Form. V Nº 5664 — Género: VIDEO — Título: EL LLANTO — Autor: GILMER ROB — Titular: LEWIS ROBERT — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: HEMINGWAY M — Observaciones: SAN LUIS 1/08/97 /AIB

934364 Obra Publicada - Form. V Nº 6087 — Género: VIDEO — Título: UNA SONRISA COMO LA TUYA — Autor: MEYER K — Titular: KIRKPATRICK DAVID — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: KINNER GREG — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000/AIB

934365 Obra Publicada - Form. V Nº 6086 — Género: VIDEO — Título: EL JARDIN DE LA REDENCION — Autor: DONNELLY T M — Titular: MALONEY MARIANNE — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000/CUIT 30 61203284 6/AIB

934366 Obra Publicada - Form. V Nº 6059 — Género: VIDEO — Título: EL DULCE POR VENIR — Autor: DANNA MYCHAEL — Titular: FRIEBERG C/EGOYAN ATOM — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: GREENWOOD BRUCE — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934367 Obra Publicada - Form. V Nº 6054 — Género: VIDEO — Título: FENOMENOIDE ALTO MOROCHO Y FEN — Autor: MC CANN JOHN P — Titular: SCHAUER MITCH — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934368 Obra Publicada - Form. V Nº 6085 — Género: VIDEO — Título: MI QUERIDA OSITA — Autor: ANDERSON ANTONY — Titular: SPARACIO MARY — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: JAMAAN N — Observaciones: SAN LUIS 1/07/98 EJ 1000 /AIB

934370 Obra Publicada - Form. V Nº 6053 — Género: VIDEO — Título: EL BILLETE — Autor: ALEXANDER DAVID — Titular: COOPER STUART — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: MARSHALL JAMES — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934371 Obra Publicada - Form. V Nº 6067 — Género: VIDEO — Título: BUDDY SUPER STAR — Autor: TAMASY P — Titular: VINCE ROBERT — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: ZEGERS KEVIN — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 /AIB

934372 Obra Publicada - Form. V Nº 606 — Género: VIDEO — Título: ROBO WARRIORS — Autor: GORDON STUART — Titular: GEORGES LUCAS — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: LEW JAMES — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934373 Obra Publicada - Form. V Nº 6062 — Género: VIDEO — Título: ARMA VIRTUAL — Titular: TRANS LINZ FILM — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: HILL TERENCE — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000/AIB

934375 Obra Publicada - Form. V Nº 6060 — Género: VIDEO — Título: EL PATITO FEO — Titular: GATES CARRINGTON M — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934377 Obra Publicada - Form. V Nº 607 — Género: VIDEO — Título: ROSACIENTA — Autor: MANCINI H/BLAKZ EDWARDS — Titular: DEPATIE D/FRELENG F — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000/AIB

934378 Obra Publicada - Form. V Nº 6074 — Género: VIDEO — Título: ELEFANTE ROSA — Autor: BLAKZ EDWARDS/MANCINI H — Titular: DEPATIE D/FRELENG F — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000/AIB

934379 Obra Publicada - Form. V Nº 6073 — Género: VIDEO — Título: BANANAS ROSAS — Autor: BLAKS EDWARDS — Titular: DEPATIE D/FRELENG F — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934380 Obra Publicada - Form. V Nº 6058 — Género: VIDEO — Título: EL ABOGADO DEL DIABLO — Autor: LEMKIN J/GIRLOY T — Titular: MILCHON A/KOPEL A — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: REEVES K — Observaciones: SAN LUIS 1/06/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 5/AIB

934381 Obra Publicada - Form. V Nº 6057 — Género: VIDEO — Título: PINKY Y CEREBRO TOUR DE DOMINACION MUNDIAL — Autor: HASTINGS P — Titular: HASTINGS P/MILLS R — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 / AIB

934382 Obra Publicada - Form. V Nº 6056 — Género: VIDEO — Título: PINKY Y CEREBRO RATONES DE LA JUNGLA — Autor: HASTING P — Titular: HASTINGS P/MILLS R — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: DIBUJOS — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 / AIB

934383 Obra Publicada - Form. V Nº 6052 — Género: VIDEO — Título: ENFRENTAMIENTO — Autor: CHAPMAN ANDREW — Titular: STONE DAN/ZIMBLE LISA — Editor: AVH SAN LUIS — Intérprete: HENSTRIDGE N — Observaciones: SAN LUIS 1/05/98 EJ 1000 CUIT 30 61203284 6/AIB

934384 Contrato - Form. Nº 164 — Género: Contrato — Título: MILONGA EN NEGRO (MILONGA) RECOPILACION Y ARREGLO/EDICION — Autor: RIVERO EDMUNDO — Editor: RECORD — Contratante: EDITORIAL MUSICAL RECORD/RIVERO EDMUNDO — Observaciones: BS AS 13/07/1950 CUIT Nº 30 61860276 8/AIB

934385 Contrato - Form. Nº 165 — Género: Contrato — Título: LA SEÑORA DEL CHALET (MILONGA)/EDICION — Autor: RIVERO EDMUNDO — Editor: RECORD — Contratante: EDITORIAL MUSICAL RECORD/RIVERO EDMUNDO — Observaciones: BS AS 03/03/1959/ CUIT 30 618660276 8/AIB

934386 Contrato - Form. C. Nº 167 — Género: Contrato — Título: CRIOLLO DE LEY (TANGO) COMO MAS CAMBIADO (MILONGA) MI GITANILLO (PASO DOBLE) POBRE PEBETA (TANGO) — EL VIEJITO DEL ACORDEON (POLKA) Autor: AIELLO JOSE D/AIELLO CARMELO — Editor: PERROTTI A EDIT — Parte Contratante: EDITORIAL ALFREDO PERROTTI/AIELLO C/AIELLO J D — Observaciones: BS AS 1/12/58 CUIT 30 61860276 8/AIB

934387 Contrato - Form. Nº 168 — Género: Contrato — Título: ESCLAVO/EN LAS SOMBRAS/COMO AQUELLA PRINCESA/TANGOS/VERANO/CANCION — Autor: MORA JOAQUIN — Editor: PERROTTI A EDIT — Parte Contratante: MORA J/EDITORIAL MUSICAL A PERROTTI — Observaciones: BS AS 18/10/1962/CUIT 30 61860276 8/AIB

934389 Contrato - Form. Nº 163 — Género: Contrato — Título: FRANCIA (VALS) — Autor: BARBERO OCTAVIO (SUCESION) — Editor: PERROTTI A EDIT MUS — Parte Contratante: EDIT MUS ALFREDO PERROTTI/BARBERO O — Observaciones: BS AS 5/11/1951 CUIT 30 6186276 8/AIB

934390 Contrato - Form. Nº 169 — Género: Contrato — Título: RENCOR TORMENTO COBARDIA QUIEN HUBIERA DICHO (TANGOS) MARGARITA NUNCA (VALSES) — Autor: AMADORI LUIS CESAR — Editor: PERROTI A EDIT — Parte Contratante: EDITORIAL A PERROTTI/AMADORI LUIS C — Observaciones: BS AS 10/03/1952 CUIT 61860776 8/AIB

934391 Contrato - Form. Nº 170 — Género: Contrato — Título: TROVAS GALANAS (VALS) RESIGNATE HERMANO (TANGO) LUNATICO (TANGO) DIVINA MUJER (FOX TROT) RECORDANDOTE (TANGO) — Autor: BARBIERI ROSARIO A (BARBIERI GUILLERMO) — Editor: PERROTTI A EDIT — Parte Contratante: EDITORIAL A PERROTTI/BARBIERI — Observaciones: BS AS 22/07/1957 CUIT 30 61860276 8/AIB

934392 Contrato - Form. Nº 171 — Género: Contrato — Título: ESCLAVO COMO AQUELLA PRINCESA FRIO (TANGOS) MILONGA DE MIS AMORES (MILONGA) TU NOMBRE (VALS) — Autor: CONTURSI JOSE MARIA — Editor: PERROTI EDIT — Parte Contratante: EDITORIAL PERROTTI/CONTURSI JOSE M — Observaciones: BS AS 18/10/1962 CUIT 30 61860276 8/AIB

934393 Contrato - Form. Nº 172 — Género: Contrato — Título: RECORDANDOTE (TANGO) INESITA (VALS) MEDITACION (TANGO) TRISTE PASADO (VALS) — Autor: DE GRANDIS JOSE (MARIA M. DE GRANDIS) — Editor: PERROTI EDIT — Parte Contratante: DE GRANDIS JOSE D/EDITORIAL A PERROTTI — Observaciones: BS AS 14/09/1963 CUIT 30 61860276 8/AIB

934394 Contrato - Form. Nº 166 — Género: Contrato — Título: LA SEÑORA DEL CHALET (MILONGA) — Autor: PAGANO JOSE — Editor: RECORD — Parte Contratante: EDITORIAL MUSICAL RECORD/PAGANO JOSE — Observaciones: BS AS 3/03/1959 CUIT 33 61860270 8/AIB

934399 Obra Publicada - Form. S Nº 11677 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: 4 x 4 AVENTURA — Autor: YUBEL LILIAN DE — Titular: YUBEL LILIAN DE — Editor: MULTIDEPORTE — Observaciones: BUENOS AIRES 1 DE ENERO DE 1998. TOMA DE RAZON 935899 4/9/98

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 22/9 Nº 246.561 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 886/98

Bs. As., 27/7/98

VISTO el Expediente Nº 002/98 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, el Decreto Nº 1167 del 15 de julio de 1994, el Decreto Nº 489 del 4 de abril de 1995, las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 810 y 1366 del 21 de junio de 1996 y 27 de noviembre de 1997 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1167 del 15 de julio de 1994 el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó en Concesión de Obra Pública gratuita por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del ACCESO NORTE a la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, aprobando el Contrato de Concesión suscripto con la misma.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 810, de fecha 21 de junio de 1996, y Nº 1366 de fecha 27 de noviembre de 1997, se aprobaron los Convenios Modificatorios del Contrato de Concesión del Acceso Norte, que el Estado Nacional y la Concesionaria celebraron con fecha 14 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1997, respectivamente, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos de las mencionadas Resoluciones.

Que la significativa mejora en los niveles de circulación y desplazamiento de los usuarios por la traza del ACCESO NORTE, debido a las obras ejecutadas por la Concesionaria, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha generado cambios —alguno de ellos de importancia— en los hábitos de vida en las localidades que se encuentran a la vera o en proximidad del trazado de dicha vinculación vial nacional.

Que dentro de esos cambios puede citarse el crecimiento explosivo registrado en urbanizaciones periféricas a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, especialmente en la zona de influencia de los ramales a Pilar y a Campana del referido Acceso, en un lapso relativamente breve desde la habilitación de las nuevas obras.

Que las nuevas urbanizaciones, en constante y parejo crecimiento, se localizan en jurisdicción de los Partidos de TIGRE, MALVINAS ARGENTINAS, PILAR y ESCOBAR, generando traslados masivos de residencia permanente, y aumentando consecuentemente el tránsito sobre el ACCESO NORTE.

Que asimismo se registra un incremento significativo y puntual de los volúmenes de tránsito de los fines de semana, motivado por los desplazamientos de usuarios en dichos períodos en dirección hacia o desde las zonas de descanso, esparcimiento, recreación, etc., que conforman las urbanizaciones a las que se hiciera referencia, aprovechando el mayor espacio verde en los alrededores de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y del primer cordón del Conurbano Bonaerense.

Que al momento de la celebración del Contrato de Concesión se fijaron determinados volúmenes de tránsito, los que, una vez superados obligan a la Concesionaria a ejecutar la construcción de carriles adicionales que permitan mantener el nivel del servicio a lo largo de toda la traza concesionada.

Que tales volúmenes se encuentran detallados para los distintos tramos en el artículo 15 del Anexo B del Contrato de Concesión del Acceso Norte, aprobado por Decreto Nº 1167, de fecha 15 de julio de 1994.

Que dichos volúmenes se encuentran referenciados a Tránsitos Medios Diarios Anuales Equivalentes.

Que sin llegar a configurarse el tránsito mínimo que "dispara" la ejecución de carriles adicionales, el crecimiento de urbanizaciones, barrios privados, y el aumento significativo de traslados durante los fines de semana, generan "focos de congestionamiento" por períodos que en algunos casos alcanza a las CINCO (5) horas, descendiendo el nivel de servicio de todo el Acceso, sin perjuicio de que en algunos sectores pueda llegar a configurarse un nivel de servicio "F" (flujo forzado).

Que la situación descripta produce un descenso puntual y particularizado del nivel de servicio en determinados sectores del Acceso concesionado, pero no alcanza para configurar el crecimiento necesario que actúa como disparador de la obligación contractual de la Concesionaria de construir en tiempo presente los carriles adicionales en los sectores previstos.

Que por las razones citadas las autoridades de los Municipios de PILAR y ESCOBAR han solicitado se contemple la posibilidad de adelantar la ejecución de los terceros carriles en los ramales a Campana y a Pilar.

Que las autoridades mencionadas en el párrafo precedente, señalan además que continúa la radicación de nuevas industrias y desarrollo de urbanizaciones, colegios, comercios, por lo que resulta necesario prever soluciones ante dichas situaciones próximas futuras.

Que la Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA ha efectuado encuestas de usuarios, pudiéndose determinar un sustancial apoyo a la ejecución de obras que permitan terminar con las situaciones de congestionamientos, sin que haya opinión desfavorable a un financiamiento de dichas obras a través de mayores tarifas pagadas por los usuarios de los ramales beneficiados.

Que por otra parte del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ha determinado el Tránsito Medio Diario Anual Equivalente de los tramos I y II de los ramales a Pilar y a Campana, respectivamente y proyectado el mismo a efectos de establecer el año en que se configurarían los tránsitos contractuales por los que resultaría obligatoria la ejecución de los terceros carriles.

Que, asimismo, obran en poder del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES solicitudes sobre ejecución de nuevas obras que mejoran el nivel de servicio, complementando las obras ya realizadas.

Que entre dichos nuevos requerimientos se encuentran, en el ramal a Campana, la construcción de un Nuevo Puente de ingreso a la localidad de ESCOBAR sobre Avenida de los Inmigrantes; Puente Nuevo en Avenida General Paz sobre calle Ibarrola - Rafaela; cruce bajo puente FERROCARRIL GENERAL URQUIZA (Griveo-Monteagudo); Intercambiador Avenida General Paz y Libertador (ampliación de ramas de pesados); túnel bajo las vías en la colectora frentista Blas Parera; ensanche Ruta 197 tramo entre calle Marcos Sastre y colectora frentista descendente (incluida pavimentación calles Marcos Sastre y Colombia); y 6 pasarelas peatonales en Pilar y Campana, entre otros.

Que resulta además conveniente incorporar iluminación de los ramales a Pilar y a Campana en determinados sectores como forma de mejorar las condiciones de seguridad y confort de los usuarios.

Que asimismo se prevé el equipamiento destinado a dotar a la autopista de los medios necesarios a fin de posicionarla en el concepto de Autopista Inteligente.

Que para el repago de la modificación contractual en trámite, es necesario un incremento de la tarifa básica por las obras nuevas y las que se adelantan ubicadas en Avenida General Paz y el Acceso Norte, hasta la Bifurcación de Rutas 8 y 9.

Que al valor de la nueva tarifa básica se le agregará, únicamente en las Estaciones de Peaje de Pilar y Campana, un "adicional tarifario" que permita el repago de las inversiones adicionales y adelantadas, realizadas desde la Bifurcación de Rutas 8 y 9 y hasta Pilar y Campana.

Que los incrementos de tarifa básica y el "adicional tarifario", encuentran sustento en las disposiciones del Decreto Nº 1167/94 y artículo 5º inciso b) del Decreto Nº 489 del 4 de abril de 1995.

Que el "adicional tarifario" sólo se percibirá de los usuarios que traspasen las Estaciones de Peaje de Pilar y Campana, en el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1998 y el 31 de agosto del año 2014 inclusive.

Que en el Convenio que se aprueba por la presente, se han fijado los plazos de ejecución de todas las obras nuevas y adelantadas, de modo que se ejecuten en su totalidad en el período 1998/ 2000.

Que en los cálculos de los incrementos de la tarifa básica y en la determinación del "adicional tarifario" antes mencionados, que permiten a la Concesionaria el recupero de las inversiones realizadas, se ha contemplado lo siguiente: a) que las obras se ejecuten con anterioridad a la aplicación del incremento de la tarifa básica y del "adicional tarifario"; b) que se mantenga inalterable la ecuación económico - financiera de la Concesión, sin que varíe la rentabilidad económica del proyecto.

Que la concesionaria mantendrá por DOS (2) años la misma tarifa al público con el mecanismo ya utilizado en la renegociación contractual anterior, que consiste en la devolución del monto que pudiera corresponder con el monto proveniente del redondeo de la tarifa.

Que el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ha analizado en forma integral los diferentes aspectos involucrados en la presente modificación contractual y ha elevado a consideración una propuesta de acuerdo.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio evaluó en la presente adecuación contractual tanto el interés público perseguido como que la realización fuera técnica y económicamente factible, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Nº 489/95.

Que ha intervenido la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 104, inciso i) de la Ley Nº 24.156.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el artículo 6º del Decreto Nº 1167 del día 15 de julio de 1994 y del artículo 15 del Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Tercer Acuerdo Modificatorio del Contrato de Concesión del ACCESO NORTE celebrado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA con fecha 22 de mayo de 1998, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTICULO 2º — Dése conocimiento a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES creada por el artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 22/9 Nº 238.154 v. 22/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2772. 10/9/98. Ref.: Circular RUNOR 1-298. Capitales Mínimos Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 2748 del 7.8.98 vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se acompañan en anexo el texto ordenado del punto 5.7. del Capítulo II de la RUNOR 1, con las modificaciones introducidas en:

— los puntos 5.7.1.3., 5.7.1.6. y 5.7.1.7. de las instrucciones generales;

— los diseños 5601 y 5603, para compatabilizar los campos de fecha de información, con el año 2000, y

— el punto 5.7.6. Tabla de errores de validación.

Las entidades financieras deberán retirar en Sarmiento 456 entrepiso, en el horario de 10 a 15, dos disquetes de 3,5 pulgadas de alta densidad que contienen una aplicación diseñada a los fines de generar el certificado de presentación de este régimen y de Posición de Liquidez (Comunicación "A" 2696), con el instructivo pertinente. En ese mismo momento deberán entregar dos disquetes sin uso de las mismas características, con el rótulo en blanco y adecuadamente colocado.

Este régimen se encuentra sujeto a las disposiciones del punto 1 del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADAS - DISTRIBUCION - SARMIENTO 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 22/9 Nº 246.622 v. 22/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2773. 10/9/98. Ref.: Circular CAMCO 1-113. Acuerdo sobre truncamiento de cheques.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Teniendo en cuenta que el próximo día 14 del corriente vencía el plazo para la firma del Acuerdo de truncamiento de cheques, y dado que se emitirán normas complementarias, se ha decidido prorrogar dicho plazo hasta el 28.9.98. Las normas a emitir no modificarán ni afectarán el texto del mencionado acuerdo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Héctor O. Biondo
Subgerente General
de Operaciones

Alejandro L. Saravia
Subgerente General
de Informática y Organización.

e. 22/9 Nº 246.621 v. 22/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad FARMERS CORPORATION (FARMCO), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 037.702/91, Sumario Nº 2593, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/9 Nº 246.620 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 430/98

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-000879/98 y sus agregados sin acumular Nº 752-427/93 y Nº 750-000181/98, todos del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente Nº 750-000879/98 obra un recurso de reconsideración interpuesto por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 22 del 26 de enero de 1998, por la que se aprueba la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el periodo 1º de febrero al 30 de abril de 1998 en cuanto acto de aplicación de las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 147 del 17 de mayo de 1994 y Nº 205 del 28 de julio de 1994 y en cuanto dispone la asignación a la recurrente del cargo complementario de la línea de transporte de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE por entender que resulta ilegítima su colocación en el carácter de "beneficiario" de tal ampliación.

Que en todo lo relacionado con el "método de determinación de beneficiarios de las ampliaciones de transporte de energía eléctrica" y el "sistema de asignación del cargo complementario para el pago del transporte de energía eléctrica", la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 22 del 26 de enero de 1998 es, como lo reconoce CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA, un mero acto de aplicación de las disposiciones contenidas en las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 147 del 17 de mayo de 1994 y Nº 205 del 28 de julio de 1994.

Que estos actos de alcance general fueron objeto de una denuncia de ilegitimidad interpuesta por la CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA y rechazada mediante Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA y PUERTOS Nº 80 del 14 de febrero de 1997.

Que la CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA quedó notificada de dicho acto y del agotamiento de la vía administrativa en fecha 30 de septiembre de 1997.

Que los fundamentos de la referida denuncia de ilegitimidad son prácticamente idénticos a los esgrimidos sobre el particular por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA en estas actuaciones.

Que como ha sostenido reiteradamente la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION "... la decisión que desestima la denuncia de ilegitimidad es definitiva e irrecurrible ..." en tanto significa que no se puede volver a plantear en la misma u otra instancia administrativa el problema originalmente en debate y resuelto a través del procedimiento de la denuncia de ilegitimidad" (Dictámenes 162:84;150:324;170:242).

Que en consecuencia debe rechazarse el escrito presentado por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 22 del 26 de enero de 1998 en todo cuanto ha sido materia de pronunciamiento mediante Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 80 del 14 de febrero de 1997 por estar cerrada sobre tales cuestiones toda vía administrativa de impugnación. —Dictámenes 176:216; 212:169—.

Que en lo referente al cuestionamiento de la CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA sobre la asignación a dicha empresa del cargo complementario de la línea de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SANTO GRANDE la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 22 del 26 de enero de 1998 es un mero acto de aplicación de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 115 del 29 de abril de 1994, norma no recurrida por la impugnante.

Que en consecuencia corresponde rechazar la petición de CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA de que se la exima de abonar el cargo complementario de la línea de transporte de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE por no ajustarse a derecho su pretensión.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 30 último párrafo de la Ley Nº 19.549 y 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase "in limine" la presentación de CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA por la que se impugna la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 22 del 26 de enero de 1998, en todo cuanto ha sido materia de pronunciamiento mediante Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 80 del 14 de febrero de 1997.

ARTICULO 2º — Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 22 del 26 de enero de 1998 en cuanto asigna a dicha empresa el cargo complementario de la línea de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 Kv) RINCON - SALTO GRANDE.

ARTICULO 3º — Notifíquese a CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 22/9 Nº 243.769 v. 22/9/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.176 DEL 16 SEP. 1998

EXPEDIENTE Nº 36.217 - DISOLUCION ANTICIPADA DE "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA".

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA". Número de inscripción en este Organismo 278 Resolución 3567 del 31/8/56, Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con fecha 4 de mayo de 1956, bajo el Nº 24 Folio 377 Tomo 37. Inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio el 3 de enero de 1956, Folio 29, Libro 12.

ARTICULO 2º: Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3º: Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de tres (3) días deberá proporcinar los datos del Liquidador, consignando domicilio, teléfono, días y horarios de atención al público.

ARTICULO 4º: Prohibir a "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 5º: Prohibir a "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 6º: Prohibir a "FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con copia al Instituto Nacional de Reaseguros (e.l.) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/9 Nº 246.570 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 16/9/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Roberto Stamati notifíquese por edicto por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1 - De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en operaciones de seguros sin estar inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los términos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2 - Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente, Gerencia Jurídica.

e. 22/9 Nº 246.573 v. 24/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DV F18A Región Nº 8, llevada a cabo según OI Nº 21.199 al contribuyente LEISURE S.R.L. CUIT Nº 30-59388924-2, habiéndose oportunamente labrado acta de inspección en base a la documentación aportada en los autos caratulados "Ayala Marcelina c/Leisure SRL s/cobro de pesos (expte. 37.613/87) de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Miguel Angel Pirolo, Secretaría Unica Dra. Graciela L. Vincenti.

Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3ro. de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan".

Acta Nº 21.199/1 período 1/8/1981 a 10/1986 deuda $ 12.412,68.

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820 y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la ley 23.659. — C.P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefa Div. Fiscalización Nº 18/A, Región Nº 8.

e. 22/9 Nº 246.626 v. 28/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020-0152/98	30-60562302-2	C. DELLA PENNA SAN LUIS S. A.	22/9/98

C. P. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa Int. Div. Recaudación, Direc. Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/9 Nº 246.898 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0065/98	30-57438454-7	ELIOVAC S. A.	22/9/98
049/0068/98	30-69157927-8	CARTBOX S. A.	22/9/98
049/0069/98	30-66327198-5	TACCO CALPINI S. A.	22/9/98

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 22/9 Nº 246.899 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FRANCES CRISTIAN GUSTAVO	PASAJE COMAHUE Nº 1352 BANFIELD	120944	20-23812867-7
ORFILA OSVALDO HECTOR	NICARAGUA Nº 80 TEMPERLEY	120952	20-05407200-8
ROMEO DIEGO EDUARDO	GRAL. ACHA Nº 157 TEMPERLEY	120936	20-13663858-1
TALLERES GRAFICOS EL TRIANGULO DE CASTRONUOVO	PASO Nº 635 LOMAS DE ZAMORA	120960	30-61941649-6

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 22/9 Nº 246.352 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA TANDIL

Código de Dependencia: 140

Apellido y nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el registro	Clave única de identificación tributaria
LUIS ANNUNZIO CERATO	Constitución 1480 TANDIL	139032/5	23-16712893-9
Héctor Armando LIONETTI	Arana 1568 TANDIL	139031/7	20-14416204-9

C.P.N. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 22/9 Nº 246.353 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el registro	C.U.I.T.
Impresiones Creativas SA	Heredia 626	148/1	30-68182674-9
Imprenta Dorrego S.R.L.	Av. Dorrego 1102	142/2	30-67770656-9

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.), Reemplazante Jefe, Agencia Nº 1.

e. 22/9 Nº 246.354 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
ORIBE CARLOS DIEGO	CALLE 111 Nº2438 SAN MARTIN	14103/8	20-21452757-0
CALIGARIS SILVANA ISABEL	HONORIO SENET Nº 1742	14104/6	27-17823832-4
ANDRETTI GUSTAVO NESTOR	GUTIERREZ Nº 1014 VILLA MAIPU	14105/4	20-12933667-7
STORTI GUSTAVO LUIS	ESPAÑA Nº 3757 VILLA LYNCH	14106/2	20-21473077-5
LONGO CARLOS ALBERTO	LA PAZ Nº 4250 VILLA BALLESTER	14107/0	20-20576345-8

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia Nº 15.

e. 22/9 Nº 246.355 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FIOCCA JUAN CARLOS	25 DE MAYO 891 PB. - CIUDADELA PCIA. BS. AS.	054091/9	23-04440570-9
VANGUARDIA DE ROJO Y NUÑEZ SOCIEDAD DE HECHO	MAIPU 3451 CIUDADELA PCIA. BS. AS.	054090/0	30-68533021-7

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 22/9 Nº 246.356 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PALTA Nº 2

Código de dependencia: 129

Apellido y nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el registro	Clave única de identificación tributaria
FALCO Rafael Agustín	Roca Nº 2963 Mar del Plata	128045/7	20-16162133-2
DE SOUSA LOPEZ Agustín Domingo	Racedo Nº 3639 Mar del Plata	128048/1	20-04888829-2
GASPARRINI Teresa Alejandra	Gianelli Nº 1441 Mar del Plata	128047/3	23-14561228-4
READY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION	La Rioja Nº 2502 Mar del Plata	128046/5	30-69260566-3

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Int. Agencia Sede MdP Nº 2.

e. 22/9 Nº 246.357 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES.GRAL. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO DE VINCULACION AL REGISTRO FISCAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
BERGER, JORGE OSVALDO	IMPRENTA	3 Nº 112 (1900) LA PLATA - Bs. As.	119038/5	20-13985977-5
GARCIA, RUBEN OSCAR	IMPRENTA	1 e/528 y 529 Nº 327 (1900) TOLOSA - Bs. As.	119037/7	20-13424033-5
SANDRA OCTAVIA AMARO Y ROSANA GABRIELA PANIZZA SOC. DE HECHO	IMPRENTA	Cno. Gral. BELGRANO e/417 y 418 (1894) VILLA ELISA - Bs. As.	119039/3	30-69208656-9

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 22/9 Nº 246.358 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIP. EN REGISTRO	CUIT
FERNANDEZ, ROQUE OMAR	Belgrano 230 - Granadero Baigorria	856314/4	20-08307864-3
FEMACO S.A. COMERCIAL	Avda. San Martín 926 San Lorenzo	856317/9	30-53959922-0
FERNANDO A. CHIESA S.A.	Moreno 933 - Rosario.	856315/2	30-53492487-5
FARMACIA EMBON S.R.L.	Tucumán 1900 - Rosario.	856312/8	30-67685266-9
ESTRELLA Y JURI S.A.C.I.I.	San Luis 1567 - Rosario.	856311/0	30-53935751-0
ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	Santa Fe 849. P. 04. Of. 03 - Rosario.	856269/5	30-67445473-9
ARDEOL S.A.I.C.	Ruta 11 y 175. Puerto General San	856327/6	33-53279253-9
CERAMICA ALBERDI S.A.	J. B. Molina 2670 - Rosario.	856326/8	33-50090851-9
EL MOISES S.A.	San Luis 2483 - Rosario.	856305/5	30-63580749-7
BALESTRINI RAUL OSVALDO Y GADYS DOMINGO PASSERINI DE S.H.	San Martín y Arenales - Granadero Baigorria	856304/7	30-52058668-3
DISTRIBUIR S.A.	Juan José Paso 6428 - Rosario.	856263/6	30-67444142-4
EDUARDO NOCETI E HIJOS S.H.	Pvcias. Unidas 175 - Rosario.	856324/1	30-53624763-3
GRASSI MARIO ANDRES.	Baigorria 2418 - Rosario.	856319/5	20-06053022-0
IND. MET. LA MARINA S.R.L.	Zuviría 5439 - Rosario.	856246/6	30-64532046-4
LA CABAÑA S.A.I.C.	Balcarce 1046 - Rosario.	856243/1	30-50273166-8
INTER CONSUM S.R.L.	Córdoba 1452. P. 07. Of. 1-2 - Rosario.	856244/0	30-53381363-8
INDUSTRIAS PLASTICAS POLIVERSAL S.A.	Iriondo 1046 - Rosario.	856245/8	30-63291131-5
LADECE S.A.	Suipacha 245 - Rosario.	856248/2	30-58096042-8
LABORATORIO DE INVESTIGACIONES COSMETICAS S.R.L.	Rioja 3387 - Rosario.	856247/4	30-56262203-5
INGENIERIA ELECTRONICA ARGENTINA S.R.L.	Córdoba 4468 - Rosario.	856249/0	30-57314064-4
IVANAR S.A.	Junín 6323 - Rosario.	856250/4	30-58881165-0
JUAN C. GRASELLI E HIJOS S.C.	Ovidio Lagos 975 - Rosario.	856251/2	30-53482967-8
ORTIZ Y ORTEGA S.A.	Mitre 860 - Rosario.	856286/5	30-53156484-3
NUCLEO ROSARIO S.A.	Río de Janeiro 875 - Rosario.	856287/3	30-57232933-6
PAGODA S.A.	San Martín 98 - San Lorenzo.	856288/1	30-67687040-3
MENDOZA, LUIS ALBERTO JOSE	Córdoba 5303 - Rosario.	856281/4	20-10189726-6
MARCOS DEJMAN S.A.C.I.F.I.	España 1051 - Rosario.	856285/7	30-54351673-9
PABLO MANFREDI Y CIA. S.R.L.	Av. Alberdi 802 - Rosario.	856284/9	30-52549979-7
RODAS S.R.L.	San Luis 4850 - Rosario.	856297/0	30-51886907-4
REYDI S.A.I.C.I. Y F.	Catamarca 1468 - Rosario.	856296/2	30-52340367-9
PINTURERIA ACUARIO DE FERRARO JUAN C. Y MORGANTE	Mendoza 3598 - Rosario.	856294/6	30-67683598-5
SANATORIO LAPRIDA S.A.	Laprida 1070 - Rosario.	856298/9	30-54590937-1
QUIMICA DEL CAUCHO S.A.C.I.F.	Ingeniero Thedy 221 - Rosario.	856295/4	30-51675275-7
RIBRON S.A.	Cangallo 177 - Rosario.	856299/7	30-50082979-2
PREVINCA SERVICIOS SOCIALES S.A.C.I.F.I. Y A.	Córdoba 2936 - Rosario.	856300/4	30-54026445-3
PLASTILUX S.R.L.	Pacheco 459 - Rosario.	856292/0	30-63911958-7
SALVADOR PALAO S.A.	Díaz Vélez 178 - Rosario.	856302/0	33-55170370-9
TORTI MARZAZ S.R.L.	Corrientes 729. P. 04. Of. 05 - Rosario.	856225/3	30-67684287-6
TECBETON S.R.L.	Ruta 11 y 16 - San Lorenzo.	856239/3	33-57529651-9
VILLA FEDERICO HUGO	Rivadavia 2313 - Rosario.	856272/5	20-06032184-2
TONAZZI Y CIA. S.A.	Sarmiento 756. P. 09 - Rosario.	856271/7	30-53822938-1
VILLACRECES RICARDO C.	Juan José Paso 2869 - Rosario.	856273/3	20-06073634-1
SINGAR S.R.L.	Santa Fe 1261. P. 06. Of. 614 - Rosario.	856230/0	30-61791749-8
SOLA CEREALES S.R.L.	Sant Fe 1430 - Rosario.	856226/1	33-63218684-9
ZORZOLI ROBERTO	Olivé 865 - Rosario.	856227/0	20-11446596-9
SUAREZ SUSANA Y SUAREZ MARTA S.H.	San Luis 1364 - Rosario.	856224/5	30-63090486-9
PROVENESCO S.A.	Córdoba 6030 - Rosario.	856350/0	30-64994312-1

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

VARELA ROXANA GABRIELA	Artigas 308 - Rosario.	856231/8	27-17113425-8
VARAS LUIS ALBERTO	Alem 1715 - San Lorenzo.	856228/8	20-11549676-0
SKURSKI JOSE ALBERTO	Pellegrini 379 - Capitán Bermúdez.	856229/6	20-06181550-4
WOELFLIN Y ASOCIADOS S.R.L.	Cafferata 1171 - Rosario.	856223/7	30-61520479-6
TORO GERARDO E.	José Ingenieros 2659 - Rosario.	856322/5	20-11872340-7
PORTA LIDIA NOEMI	French 1382 - Rosario.	856308/0	27-04829549-0
ROSARIO PAPEL S.R.L.	San Lorenzo 1167 - Rosario.	856309/8	30-56594531-5
SCAGLIONE JORGE ENRIQUE	Iguazú 147 - Rosario.	856310/1	20-14206475-9
PERUCH NORMA VILMA Y LISOMINI ERNESTO G. S.H.	Entre Ríos 565 - Rosario.	856318/7	30-69365902-3
OGGERO, ENRIQUE LUIS	Pje. Prusia 6749 - Rosario.	856289/0	20-16852022-1
GROSSI ALBERTO FRANCISCO	Matienzo 853 - Rosario.	856323/3	20-06037200-5
DI LISCIA MARIA LAURA	Rodríguez 335. P. 06 - Rosario.	856279/2	27-12194444-3
ACOSTA WALTER ARIEL	San Lorenzo 896 - Granadero Baigorria.	856306/3	20-16267588-6
LEDESMA ARIEL CARLOS	Washington 1048 - Rosario.	856328/4	20-18476144-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 22/9 Nº 246.359 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
LUCIO DI SANTO S.A.	BVRD. AVELLANEDA 441 2000-ROSARIO (Sta. Fe)	856348/9	30-57858751-5

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

PELLEGRINI ELISA NIDIA	9 DE JULIO 233 2202 PTO. GRAL. SAN MARTIN	856344/6	27-05924836-2
PARDO CRISTINA DEL CARMEN	TUCUMAN 3490 2000 ROSARIO STA. FE	856346/2	27-05700059-2
MARIOTTI JAVIER MAURICIO	ALVEAR 836 2000 ROSARIO STA. FE	856349/7	20-17130376-2
VENNERA MARIA TERESITA B.	CORDOBA 1664 P.4 OF. B 2000- ROSARIO (Santa Fe)	856347/0	27-11447593-4
R Y R DE FABIO RULLAN Y GONZALO RULLAN S. H.	SANTA FE 1711 2000- ROSARIO (Santa Fe)	856343/8	30-68470395-8
PEREZ GERMAN EDUARDO	STEPHENSON 306 2000- ROSARIO - STA. FE	856345/4	20-23586365-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 22/9 Nº 246.360 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL			NRO DE INSC.
30-53741237-9	JULIO DONADIO SOCIEDAD ANONIMA	CNO. INTERFABRICASS/N	CORDOBA	5000	269138/8

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		NRO DE INSC.
20-21755087-5	MANZINELLI MARCELO ALEJANDRO	GOMEZ CARRILLO 2461, Bº LOS NARANJOS CORDOBA	5010	269156/6

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 22/9 Nº 246.362 v. 22/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

Código de dependencia: 270

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NRO. DE INSC.
20-06041101-9	MC. GARRY EDGAR ESMOND	APOLO 1173 Bº RESIDENCIAL CORDOBA 5000	269137/0
20-07995683-0	FERRARIS, DANIEL GUIDO	25 DE MAYO 347 Bº CENTRO CORDOBA 5000	269159/0
20-11171205-1	MUÑOZ ENRIQUE RAMON	CORRIENTES 2433 Bº SAN VICENTE CORDOBA 5006	269129/9
20-17897208-2	ISUARDI GUSTAVO APARICIO	ENTRE RIOS 65 RIO PRIMERO 5127	269157/4
27-11562850-5	FERREYRA ELISA MERCEDES W DE	BALDIVIA 348 Bª STA ISABEL 2º SECC CORDOBA 5017	269136/1
23-05092591-9	FAVRE CARLOS ROBERTO	DIECISIETE 5624 Bº INAUDI CORDOBA 5000	269158/2

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 22/9 Nº 246.364 v. 22/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito Coronel Suárez

Código de Dependencia: 111

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social.	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Reg.	C.U.I.T.
ZANGUITU, María Albina	Calle 30 Nro 770 CP. 7545 HUANGUELEN	110009/2	27-20523119-1
BORGNIS, Carlos Fernando	Balcarce 241 7540-CORONEL SUAREZ Bs. As.	110008/4	20-20046974-8

RAUL HERIBERTO ROCCIA ROSSI, Jefe Distrito Coronel Sáarez
e. 22/9 Nº 246.366 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100/98 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA POSADAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 681

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION	CUIT
LUKOSKI JUANA MARIA	CABRED 2431 POSADAS - MISIONES	6800483	23-21304890-4

C.P.N. DANIEL HORARIO TORTORE, Jefe Agencia Posadas - A.F.I.P. - D.G.I.
e. 22/9 Nº 246.367 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100 (A.F.I.P.)

Dependencia interviniente: DISTRITO TRES ARROYOS

Código de dependencia: 142

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
CARABAJAL Patricio Eduardo	Alte. Brown Nº 231 (7513) A. Gonzáles Chaves	141012/1	20-20491986-1

C.P.N. MARTA G. B. DE HERNANDEZ - Jefe Distrito Tres Arroyos
e. 22/9 Nº 246.369 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTA RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

Dependencia Interviniente: Agencia Rafaela

Código de Dependencia: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GIAILEVRA MARIA CRISTINA	SARMIENTO 38 (2300) RAFAELA- Pcia. Santa Fe.	854117/5	27-16303664-4

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela
e. 22/9 Nº 246.371 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA;

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TALLERES GRAFICOS LA IMPRONTA S.A.	AV. CORRIENTES 1319 - PISO 2 CAP	009076/0	30-69315952-7

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 22/9 Nº 246.372 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Imprentas - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Silvestre Osvaldo	Sayos 5676 Cap Federal	003156/9	20-04174407-4

Autoimpresores - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Disesa SA	Avda del Trabajo 5899 Capital Federal	003155/0	30-60684925-3
Diba Distribuidora Integral Buenos Aires S.A.	Araujo 2670 PB Capital Federal	003153/4	30-65080582-4
Benito Pujos y Cía SA	L. de La Torre 2406 P 11 Of "5" Cap Fed	003154/2	30-60853497-7

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4

e. 22/9 Nº 246.373 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT.
GRAFICA YANEL S.A.	MILLER 2367	001093/6	30-69168372-5
SULTANI VICTOR JOSE	AV. ALBARELLOS 2644	001094/4	20-04527924-4
POLICARO MIRTA GRACIELA	MELINCUE 5186	001095/2	27-13801621-3
ANTENUCCI ALICIA OFELIA	GAVILAN 4642	001096/0	27-05616807-4
MADDONNI ANTONIO	SANTA TOME 5087	001100/2	23-15276192-9

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 22/9 Nº 246.375 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
UNIVERSO GRAFICO S.H.	Newton 616 (1870) Avellaneda	011108/2	30-66219257-7
TOSSONI CARLOS MARCELO	Ramón Frnanco 5857 (1875) Wilde	011109/0	20-16850788-8

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ - Jefe Agencia Nº 12

e. 22/9 Nº 246.377 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ABRAHAM SAUL E HIJOS S.R.L.	PELAGIO B. LUNA Nº 633 - 5300 - LA RIOJA	6011829	33-52612231-9

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.

e. 22/9 Nº 246.378 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES.
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PRODUCTOS LIPO S.A.	Pergamino Nº 2328 Lanús (1824)	052105/1	30-51901437-4
ESTABLECIMIENTO ORLOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	República Argentina Nº 2029 - Valentín Alsina - (1822)	052104/3	30-58263402-1

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MUZIO, MONICA NILDA M.	Avellaneda Nº 3976 Lanús Oeste (1824)	052109/4	27-12835204-5
GARCIA, ALICIA INES M.	Avellaneda Nº 836 Remedios de Escalada	052108/6	27-15260867-0
CASTRO, LUCIA GRACIELA O. DE	García Velloso Nº 3467 Remedios de Escalada	052107/8	27-17587788-1
SIGLIOTTI, JORGE ANTONIO	Suipacha Nº 1149 Lanús (1824)	052106/0	20-11396379-5
CASANOVA, ANGEL RAUL	Margarita Wield Nº 1893 Lanús (1824)	052103/5	20-07724718-2

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 22/9 Nº 246.379 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GALLEGOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 832

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION	C.U.I.T.
PRINTERS SOCIEDAD DE HECHO DE SCOTT AGUILAR HECTOR Y MUÑOZ LUIS A.	JUAN B. JUSTO 168 (9400) - RIO GALLEGOS SANTA CRUZ	831122/6	30-67372494-5

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GALLEGOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 832

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION	C.U.I.T.
HORACIO ARENA S.A.C.A.I.	MARIANO MORENO 244 (9400) - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	831121/8	30-56240625-1

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 22/9 Nº 246.383 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito Balcarce

Código de Dependencia: 105

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DISTEFFANO JORGE JOSE Y BONAVETTI JUAN BAUTISTA	Calle 14 Nº 946	1040090	30-61545698-1

C.P.N. LILIA NANCY ALLENDE, Jefa Oficina A. Distrito Balcarce.

e. 22/9 Nº 246.384 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
HERRERO LUIS OSCAR	COSTA RICA Nº 796 RIO GRANDE	434203/8	20-12727779-7

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 22/9 Nº 246.385 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

RAZON SOCIAL	NUMERO DE DOMICILIO FISCAL	INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
PERAZZOLO, CARLOS ALBERTO Y PESSOA, GAUDENCIO ANTONIO	RONDEAU Nº: 169: MONTE GRANDE BUENOS AIRES	062070/0	30-68507990-5
ESCUDERO, MARIO OMAR	GOYENA Nº: 786: BURZACO BUENOS AIRES	062071/8	20-16043713-9

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 22/9 Nº 246.386 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia Interviniente: AGENCIA CORRIENTES

Código de Dependencia: 351

Denominación	Domicilio Fiscal	Nro. Inscrip. en Registro	C.U.I.T.
IMPRENTAS: Resolución de aceptación según R.G. 100			
REYES JULIO	José A. Ferreyra 1673, Corrientes C.P. 3400	350056/0	20-07283457-8

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN - Jefe Agencia Corrientes.

e. 22/9 Nº 246.387 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia Interviniente: Distrito Concepción

Código de Dependencia: 941

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
Carrizo, Juan José	San Martín 282-Concepción-Tucumán	940018/4	20-21773382-1

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA, Jefe Distrito Concepción.

e. 22/9 Nº 246.388 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito San Rafael

Código de Dependencia:

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALESSIO O., BARROSO P., MARTINEZ M. Y SANTILLANA	AVELLANEDA 282 - SAN RAFAEL	632024/4	30-67217137-3

ARMANDO OSCAR COLCHICINI, Jefe Oficina M. (Int.), Distrito San Rafael.

e. 22/9 Nº 246.389 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SOTELO ALDO DARIO	CUATRO Y ALVEAR 3560 - RECONQUISTA - SANTA FE	855035/2	20-13990579-3
CUSSIT JUANA	RUTA 11 - ZONA URBANA 3580 - VILLA OCAMPO - SANTA FE	855036/0	27-04235413-4

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.

e. 22/9 Nº 246.390 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION - SEGUN RES. GRAL. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO MARCOS JUAREZ

Codigo de Dependencia: 278

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ZARATE, HORACIO GUSTAVO	Capdevila 319 2580 - MARCOS JUAREZ-CBA.	2770199	20206303477

Cra. Púb. SILVIA JOSEFINA CALVO DE PISCITELLI, Jefa Distrito Marcos Juárez.

e. 22/9 Nº 246.391 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción	C.U.I.T.
AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100			
EDICIAL S.A.	AV. RIVADAVIA 739 CAPITAL FEDERAL	008.057/8	30-52719802-6
TEODORO ACHT LTDA S.A.C.I.I.F.	BARTOLOME MITRE 1617 PISO 2º CAPITAL FEDERAL	008.063/2	30-54208542-4
LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.	AV. RIVADAVIA 611 PISO 8 DEPTO. A CAPITAL FEDERAL	008.064/0	30-53889256-0
DINERS TRAVEL S.A.C.Y F.	FLORIDA 183 PISO 5º CAPITAL FEDERAL	008.061/6	30-51910466-7
PRODUCTOS TEXTILES S.A.	25 DE MAYO 168 PISO 6 CAPITAL FEDERAL	008.062/9	30-62897927-4
IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100			
G W U SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25 DE MAYO 158 PLANTA BAJA OFICINA 18 CAPITAL FEDERAL	008.065/9	30-69377237-7

Firma: ELIDA N. P. DE GAGLIARDI - Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 22/9 Nº 246.392 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

Código de Dependencia: 121

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LAFUENTE ESTELA CRISTINA	19 Nº 1841 (1900) LA PLATA	120072/0	23-12707792-4
STIVAN ENZO ALBERTO	21 e/ 32 y34 S/Nº (1917) VERONICA	120073/9	20-14832631-3

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 22/9 Nº 246.393 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de Dependencia: 852

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	C.P.	Nº de Inscripción el Registro	CUIT
EL 99 S.R.L.	25 DE MAYO 3075 CASILDA	2170	851074/1	30-68468909-2
INGAGLIO HNOS.	BUENOS AIRES 2276 CASILDA	2170	851073/3	30-54484900-6
MONTENOVO NORBERTO Y MONTENOVO JUAN LUIS	SARMIENTO 1739 CASILDA	2170	851072/5	30-58596276-3

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de Dependencia: 852

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	C.P.	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT
SEGARRA EDUARDO ENRIQUE	CATAMARCA 1111 CASILDA	2170	851075/0	20-13383525-4

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 22/9 Nº 246.394 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito S.R.N. Orán

Código de Dependencia: 752

Apellido y Nombre o, Denominación Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T Nº
GALEANO, Adelia Olga	Uriburu 112 - Orán - Salta	751008/0	27-11009910-5
GUERRERO María T.	San Martín 827 - Tartagal - Salta	751009/8	20-97263766-7

JULIO CESAR RIVERA, a/c. Dto. S.R.N. Orán.

e. 22/9 Nº 246.395 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO BRAGADO

Código de Dependencia: 107

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SARTORELLI, JORGE ROBERTO	DORREGO Nº 52 ALBERTI	106010/4	20-13957101-1

Cont. Públ. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 22/9 Nº 246.396 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZAPALA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 702

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO C.U.I.T.
KOENIG, OSCAR RAFAEL	GENERAL JUSTO Nº 658 (8353) CHOS MALAL NEUQUEN	701010/9	20-20516975-0

HUGO ORESTES PROPATO, Jefe Distrito Zapala.

e. 22/9 Nº 246.397 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Sede Bahía Blanca

Código de Dependencia: 104

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GALMARINI, Diego Raúl	Pronsato 2325 - 8000 Bahía Blanca	103066/3	20-22325819-1

Abog. HORACIO M. S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, Región Bahía Blanca a/c. Div. Agcia. Sede.

e. 22/9 Nº 246.398 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
COMPAÑIA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S.A.	Bacacay 1676, Cap. Fed.	002101/6	30-58613153-9

Firma: C.P. ELENA DEL GIUDICE. Carácter: Jefa (Int.) Agencia Nº 003.

e. 22/9 Nº 246.399 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
ULLUA MAXIMILIANO Y ULLUA JUAN CARLOS	ALVEAR 743 VILLA BALLESTER	14109/7	30-68480839-3

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
S. TORRES Y CIA. S.C.A.	MATHEU 3656 SAN MARTIN	14108/9	30-53796602-1

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia 15.

e. 22/9 Nº 246.400 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA,
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 66.

Código de Dependencia: 066.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SHUMAGRA S.R.L.	BLANCO ENCALADA 3319 (1644) VICTORIA	065050/1	30-67843932-7
VALENTE, MANUEL CARLOS	CARLOS PELLEGRINI 1765 (1618) EL TALAR	065049/8	20-14271809-0

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 22/9 Nº 246.401 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción el Registro	Nº C.U.I.T.
COMPUTER FORMS S.A.	Cerrito 228 6º "D" (1010) - Cap. Fed.	048142/4	30-68336736-9

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI S.A.C.I.F.I.	Av. Corrientes 922 1º "5" (1043) - Cap. Fed.	048143/2	30-50431856-3

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 22/9 Nº 246.402 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito San Pedro.

Código de Dependencia: 139

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LEUZZI, HUGO EDUARDO	SAN MARTIN 1215 2942 BARADERO	1380117	20-11487143-6

Cont. Púb. JOSE MARIA MENDEZ, Jefe Distrito San Pedro.

e. 22/9 Nº 246.403 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de Dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. CION EN EL REG.	CUIT
Gráfica Lourdes S.A.	Benjamín Matienzo1471- Godoy Cruz	629109/0	30-67198582-2

IMPORTADORES PROPIOS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de Dependencia: 630

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. CION EN EL REG.	CUIT
Andesmar Cargas S.A.	Rodríguez Peña 2831- Godoy Cruz	629108/2	30-60150277-8

Cr. Púb. NELIDA ESTER CALIRI de FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 22/9 Nº 246.404 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LEONCINI GUILLERMO HORACIO	Bvrd. Sarmiento Nº 1257 3580- VILLA OCCAMPO - Santa Fe	855034/4	20-23257592-2
VERGA MONICA GRACIELA	DIECISEIS Nº 210 3561 - AVELLANEDA - Santa Fe	855033/6	27-13651971-4

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.

e. 22/9 Nº 246.405 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2
CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CUIT
CARMEN GRISELDA DURAN DE PARDO	EPECUEN 4721	001101/0	27-05472657-6
SALARIS ALBERTO JUAN	ZAMUDIO 5640	001102/9	20-03254890-4
ONOGRAF SRL	AV. FCO. BEIRO 3485	001103/7	30-68579016-1
ALVAREZ MIRTA LIDIA	MILLER 2756	001104/5	27-06513289-9
PAPELERA INTERGRAF SA	CONDARCO 4932	001105/3	30-69169320-8

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 22/9 Nº 246.406 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO HERNANDO

Código de Dependencia: 275

Apellido y Nombre:	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en REGISTRO	C.U.I.T.
ORLANDO, RAFAEL DAMIAN	Buenos Aires Nº 346 5823-LOS CONDORES -CBA.	274027/3	20-26724625-5

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.

e. 22/9 Nº 246.407 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 6

Código de Dependencia: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MOUCHIAN SERGIO ARTURO	SOLER 4645	005045/8	20-11450580-4

MORALES MONICA, Jefe (Int.) Sección "E" Agencia Nº 6.

e. 22/9 Nº 246.408 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 9 /9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SEC. "D"

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
27/857/98	30504203405	PASA S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA. Carácter: Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 22/9 Nº 246.381 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As.,11/9/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
048/020/98	30-67813830-0	WAL-MART ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Carácter: Directora Interina.

e. 22/9 Nº 246.382 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gualeguaychú, 7/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GUALEGUAYCHU

CODIGO: 484

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003-484-98	30-67108262-8	BARRANDEGUY ROQUE DE Y BENEDETTI A

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe (Int.) Oficina A a/c Distrito Gualeguaychú.

e. 22/9 Nº 246.410 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán,

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION TUCUMAN - AGENCIA SALTA

CODIGO: 751

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
03-751-98	30-64028543-1	AGROPECUARIA RIO JURAMENTO S.A.

C.P.N. GERMAN ENRIQUE ROMANO a/c Región Tucumán.

e. 22/9 Nº 246.411 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 9/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INTERNA - SECCION D

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
20/870/98	2021115949	RUBEN ALBERTO NUÑEZ

Ctdor. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 22/9 Nº 246.412 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 9/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
497-270-98	23-14747755-4	COSACOV SARITA

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 22/9 Nº 246.413 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 14/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
020-048-98	30-69343386-6	MULTIDEPORTE S.A.
022-048-98	30-69323933-4	BOCA CRECE S.A.
021-048-98	30-69343836-1	TELEDEPORTE S.A.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 22/9 Nº 246.414 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
023-001-98	30-64334314-9	COMTRADE S.A.
020-001-98	30-64279958-0	FORTINOX S.A.
021-001-98	30-65059227-8	SAMPUTENSILI S.A.
022-001-98	30-54778971-3	DOS SANTOS PEREIRA & CIA. S.A.

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 22/9 Nº 246.415 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-50408922-9	SPICER EJES PESADOS S. A.	00	100.00%

C. P. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina.

e. 22/9 Nº 246.747 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-07820657-9	DASOVICH, Jorge	0	77.14

C. P. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia - Res. 1330/94.

e. 22/9 Nº 246.749 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66820444-5	NAKAI JAPAN S. A.	0	100

C. P. Carlos Osvaldo Elizeche, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 22/9 Nº 246.751 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE
30-60960793-5	KCAR S. A.	1	100%

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefa Interina Región Nº 5.

e. 22/9 Nº 246.752 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69217524-3	ASAHI MOTORS S. A.	00	100%

C. P. Da. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.

e. 22/9 Nº 246.771 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51257387-4	MAGLIONE, JUAN H. Y OTRO S.H.	0	100
30-51176429-9	MAGLIONE HNOS. Y CIA. S. C.	0	62.49

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba

e. 22/9 Nº 246.773 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69374948-0	J. C. J. S. A.	0	100%

ELIDA P. DE GAGLIARDI, Jefa Interina Agencia Nº 9.

e. 22/9 Nº 246.775 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52539190-2	AGUARA GANADERA E IND. S.A.	0	100%

ELIDA P. DE GAGLIARDI, Jefa Interina Agencia Nº 9.

e. 22/9 Nº 246.776 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-99.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69370335-9	ARANDU S. R. L.	00	67.28

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna - Región Rosario

e. 22/9 Nº 246.777 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10 REGION Nº 1

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69555820-8	BASF POLIURETANOS S. A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 22/9 Nº 246.778 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10 REGION Nº 1

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62612761-2	SUN CHEMICAL INK. S. A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 22/9 Nº 246.779 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10 REGION Nº 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69605389-4	MONTISOL CALOFRIG S. A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 22/9 Nº 246.780 v. 22/9/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 27 de agosto donde se publicó el aviso Nº 242.124, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error.

DONDE DICE:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
RIOS JUAN CARLOS	AMBROSETTI 5159 (1754) SAN JUSTO	053078/6	20-21660432-2

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
RIOS WALTER CHRISTIAN	AMBROSETTI 5159 (1754) SAN JUSTO	053078/6	20-21660432-2

C.P. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 22/9 Nº 246.422 v. 22/9/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 1 de septiembre donde se publicó el aviso Nº 242.877, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error.

DONDE DICE:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
PERCIAVALE VICTOR GUSTAVO	EMILIO MITRE 1564 CAP. FED.	002075/3	20-21131099-6

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
PERCIVALE VICTOR GUSTAVO	EMILIO MITRE 1564 CAP. FED.	002075/3	20-21131099-6

C.P. EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección B a/c Agencia Nº 3.

e. 22/9 Nº 246.423 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se notifica al Sr. Raúl Eduardo Ramos Ayar, CI Nº 8.054.996-2, de la corrida de vista recaída a fs. 58 del SA38/85/309, que a continuación se transcribe: "... Córrase vista de conformidad al art. 1101 del C.A. a RAUL EDUARDO RAMOS AYAR, por la presunta infracción al art. 977 del C.A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A., previo pago de la multa mínima, la que asciende a PESOS NUEVE MIL DOCE CON 50/100 ($ 9.012,50), a efectos de no registrar antecedentes infraccionales, conforme al art. 932 del Código Aduanero. Asimismo se le informa que el monto de los tributos asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 55/100 ($ 4.094,55). — Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Int. Div. Aduana Mendoza.

e. 22/9 Nº 246.409 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 9/9/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 5 - (FERRETERIA)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
IC04 051339-B/97	B.H. STREET S.A.	AIZPURUA LUIS	A
065469-3/97	ANDRES M. RUBEN	ANTONUCCI ANTONIO	A
IC04 057388-J/97	B.P.S. AUSTRAL	AVILA CARLOS	A
079462-5/97	VICTOR L. GUERSON	AVILA CARLOS	B
IC04 031420-N/97	ALDOWS S.A.	BARTOLOME JUAN	B
098290-5/97	DECONO PAGANI S.A.	BLANCAT NORBERTO	A
077514-5/97	PUGLIESE MIGUEL ANGEL	BULDAIN RICARDO	B
IC05 012168-U/97	ETS S.A.	CARRA CESAR	B
079782-2/97	55 STREET S.A.	CASCALES MARIA E.	A
070073-0/97	MARVIC BY HAUSA S.R.L.	DE MAIO DIEGO	A
IC04 055030-7/97	HERBY MARINA S.A.	DOMIZI JORGE	A
107120-0/97	CASA DE TORNILLOS S.A.	DUPONT ALEJANDRO	A
IC04 037350-V/97	DAMFER S.R.L.	EIRAS ANDRES	B
IC04 044186-D/97	FRANCISCO KRUK	ESTEVEZ NESTOR	B
084032-8/97	CRISTALES EBENOR S.A.	FERNANDEZ MARCELO	A
IC04 066186-H/97	DIPOLO S.R.L.	FERNANDEZ VIOLETA	A
IC04 044063-U/97	HENRY HIRSCHEN Y CIA. S.A.	FERRE CARLOS	B
IC04 058045-C/97	QUIMICA KALCIYAN S.A.	GIL BARBARA ROBERTO	B
088512-9/97	MARE & VENTO S.R.L.	GONZALEZ JULIO	A
IC04 024110-L/97	PELLEGRINI OSCAR VICENTE	JIMENEZ MIGUEL	B
102381-6/97	STARLITE S.R.L.	LUPIDI HECTOR	A
105246-5/97	WANDERLAND S.A.	MOCCIOLA DAMIAN	B
IC04 054927-H/97	DUPONT ARGENTINA S.A.	NEGRO RICARDO	B
082393-6/97	VITRA ARGENTINA S.A.	PEREZ LUIS	A
094804-6/97	VITRA ARGENTINA S.A.	PEREZ LUIS	A
067501-8/97	E. FRESCHI E HIJOS	SCOPONI DOMINGA	A
IC04 040839-E/97	STILO GAMA S.R.L.	SEOANE RICARDO	A
055884-1/97	AMOBLAMIENTOS RENO S.A.	SEMINARIO ALEJANDRO	A
085929-6/97	UNIBAR S.A.	SERRANO NESTOR	B
IC04 033356-A/97	TELECORP S.R.L.	SILVA ATILIO	B
IC04 026078-D/97	WAYSS Y FREYTAG AG-SOLLAZO HNO.	SOUTO MIGUEL	B
IC04 034991-9/97	GIFT S.A.	SOUTO MIGUEL	A
IC04 044400-P/97	GIFT S.A.	SOUTO MIGUEL	A
IC04 047495-J/97	GIFT S.A.	SOUTO MIGUEL	A
IC05 011808-W/97	SIAT S.A.	TANGREDI WALTER	A
109391-2/97	REINFORCED PLASTICS S.A.	TORCHIA CARLOS	A
070632-5/97	PIVOT S.R.L.	TRIPOLI MARTIN	A
072663-1/97	ELECTROMETALURGICA ANDINA	TURCONI OMAR	A
070862-8/97	BASER TEL S.R.L.	ULECIA PABLO	A
052781-4/97	ALL IMPORT S.A.	VIEYRA LUIS ALEJANDRO	A
IC04 038493-H/97	ALL IMPORT S.A.	VIEYRA LUIS ALEJANDRO	A

NOTA: A) Primera publicación.
B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE REPRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 22/9 Nº 246.347 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION

DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 15/9/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
096651-6/97	U.S.A. EQUIPMENT & C. S.A.	AQUILANO MIRIAN S.	A
101419-1/97	U.S.A. EQUIPMENT & C. S.A.	AQUILANO MIRIAN S.	A
060957-0/97	U.S.A. EQUIPMENT & C. S.A.	AQUILANO MIRIAN S.	A
066790-7/97	U.S.A. EQUIPMENT & C. S.A.	AQUILANO MIRIAN S.	A
052647-4/97	U.S.A. EQUIPMENT & C. S.A.	AQUILANO MIRIAN S.	A
ICO4-051943-D/98	G. MUJICA Y ASOC. S.R.L.	MUJICA GUILLERMO SAN J.	A
ICO5-038173-D/97	PIPET GUSTAVO C.	LAROCCA DANIEL R.	A
ICO5-027012-Z/97	MERLINO ALEJANDRO D.	LAROCCA DANIEL R.	A
ICO4-112144-Z/97	BERNARDO ALBERTO GARCIA	LAROCCA DANIEL R.	A
ICO4-105884-G/97	PIPET GUSTAVO C.	LAROCCA DANIEL R.	A

NOTA: A) Primera publicación.
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 22/9 Nº 246.349 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION

DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 16/9/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
ICO4-044690-D/97	CAPEA SAICYF	BARONIO EMILIO	A
083508-7/97	BANETA JOSE R.	BLUFSTEIN OSCAR A.	A
061849-3/97	HAMUY JACOBO	BLUFSTEIN OSCAR A.	A
047059-0/97	LABATON EDUARDO D.	VLUFSTEIN OSCAR A.	A
043502-7/97	MASANTI ARMANDO G.	BLUFSTEIN OSCAR A.	A
078428-0/97	NESJAC SRL	BLUFSTEIN OSCAR A.	A
047064-4/97	TEXTIL LAIONS S.A.	BLUFSTEIN OSCAR A.	A
093238-2/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAMPBELL COLIN MUNRO (H)	A
ICO4-036130-Z/97	JOSE AIELLO E HIJOS S.A.	CARPENTER ENRIQUE R.	B
ICO5-010521-N/97	JOSE AIELLO E HIJOS S.A.	CARPENTER ENRIQUE R.	B
099081-8/97	RIOBAIRES S.R.L.	COMPOSTELA SUSANA E.B.	A
062442-3/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
062444-7/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
062446-1/97	MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187 S.R.L.	CORREA HECTOR M.	A
081916-2/97	TRANTEAX S.R.L.	DAMURI GUSTAVO A.	A
081894-7/97	TRIYABAN S.R.L.	DAMURI GUSTAVO A.	A
077980-2/97	CAMTRAL S.A.	DIAZ MATIAS A.	A
070324-1/97	DENEGRI OSVALDO V.	FERNANDEZ RAUL O.	A
080003-4/97	INVERMAC S.A.	FERNANDEZ RODOLFO A.	A
066118-3/97	C.I.M.H. S.A.	GHIGLIONE PABLO M.	A
ICO4-069233-D/97	KONEX S.A.	GUMHOLD JUAN	A
ICO6-003346-V/97	REFRIGERACION INDUMET SAICIGA	JIMENEZ MIGUEL A.	B
ICO4-129964-L/97	EUROSUR S.R.L.	LIENJARD LAURA C.	A
081201-7/97	IZAR S.A.	MAITA LILIANA R.	A
079543-7/97	INDUSTRIA CITEM S.A.	MAQUIEIRA LAURA	A
066724-2/97	NAMASE S.A.	MARCOTE ERNESTO R.	A
076286-2/97	TECNOINSTAL S.A.	MARINELLI CARLOS A.	A
ICO4-072154-W/97	KNITTAX ARGENTINA S.A.	MILESSI JULIO C.	A
ICO4-087825-K/97	KNITTAX ARGENTINA S.A.	MILESSI JULIO C.	A
059747-7/97	JORGE ALBERTO LOPEZ	MOURIER GASTON	A
053557-4/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
060253-5/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
061379-5/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
062630-6/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
062637-5/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
068737-4/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
070425-1/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
075453-9/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
077970-3/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
080516-9/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A
082875-7/97	IRELAND IMPORT S.R.L.	OLIVA LUIS R.	A

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
102806-4/97	ARSUR TRADING S.A.	ORTELLI JOSE LUIS	A
080186-0/97	ROBERTO LO GIUDICE	PISANO OSVALDO A.	A
107055-3/97	LUGASTAR TRADING S.A.	QUINTEIRO HERNAN C.	B
ICO4-050878-X/97	INTI S.A.I.C.	QUINTEIRO NESTOR R.	A
ICO4-57228-E/97	Z. F. ARGENTINA S.A.	QUIROGA MIGUEL A.	A
060609-0/97	V. PARDO IMPORTAR A.C.E.	REBUFFO MIGUEL A. (H)	A
099759-8/97	VICTOR PARDO E HIJOS S.A.	REBUFFO MIGUEL A. (H)	B
077854-0/97	RIWELL S.A.	RIZZO FABIAN P.	A
076434-9/97	QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ	VIOTTI ANGEL R.	A
ICO4-087508-X/97	TRIMER S.A.	ZELISKA ESTEBAN	A

NOTA: A) Primera publicación.
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 22/9 Nº 246.346 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 14/9/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 7 (ELECTRICIDAD)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
TRAD-054445-9/97	GALACTRONIC S.R.L.	PUNTIERI GABRIELA	A
TRAD-081427-3/97	HAGRAF S.A.	CIFRE MONICA ELINA	A
TRAD-090876-3/97	TALLERES INDUSTRIALES FERRARI S.A.	BOCCHICCHIO MARIO N.	A
TRAD-092901-6/97	COMPUTACION B.	SOUTO MIGUEL ANGEL	A
IC04-038875-L/97	SCANDOLA OSVALDO HECTOR	JOGHEMS JULIO CRISTOBAL	A

NOTA: A) Primera publicación.
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 22/9 Nº 246.350 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.365/94

EDICTO Nº 801

Bs. As., 4/9/98

Se le hace saber a GERARDO DEL TUFO, Pasaporte Argentino 12.814.385 que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución DGCO Nº 524/97, la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenar a GERARDO DEL TUFO como autor penalmente responsable del delito penado y previsto por los artículos 864 inc. d) 866 2º párrafo y 871 del Código Aduanero, ya el comiso de la droga incautada, más una multa equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la misma, la que asciende a la suma de $ 21.628 (PESOS VEINTE UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO), en los términos de los artículos 876 inc. a) y c) y 1112 inc. a) del Código Aduanero. Art. 2º) Inhabilitando al Sr. GERARDO DEL TUFO en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía aduanera, despachante de aduana, agente de transporte internacional o como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos en los términos del artículo 876 inc. f) del Código Aduanero. Art. 3º) Inhabilitando a GERARDO DEL TUFO en forma especial por el término de tres (3) años para ejercer actividades de exportación o importación en los términos del artículo 876 inc. g) del Código Aduanero. Art. 4º) Intimando a GERARDO DEL TUFO al pago de la multa impuesta en el art. 1º en los términos del art. 882 del Código Aduanero. Art. 5º) A los fines dispuestos de lo en los artículos 15, 15 bis y 15 ter de la Ley 22.091 según Ley 23.993: a) Adjudicando el producido de las multas en proporción de ley a los agentes Canosa, Eduardo, CIPF 9.806.326, con domicilio en Cartillo 7, El Palomar, Pcia. de Bs. As.; Rivera, Marcelo, CIPF Nº 9.521.065, con domicilio en Escuadrón Ezeiza, Prov. de Bs. As.; Tidona, Juan, DNI Nº 14.988.292, domiciliado en Moti Detiegui 1742, Longchamps, Prov. de Bs. As.; Arruti, Oscar Horacio, DNI Nº 17.043.943, domiciliado en Independencia 89 de Ezeiza, Prov. de Bs. As. y Hoyos, Silvia Marisa, CIPF Nº 10.253.840, domiciliado en Basualdo 2800 de Cap. Fed. en el carácter de denunciantes y aprehensores (arts. 15 inc. c y 15 ter in fine de la Ley citada). b) Declarando que han intervenido en el procedimiento de la autos con el alcance establecido en el art. 15 inc. b-2 la Unidad Operativa Antidrogas del Depto. Drogas Peligrosas de esta A.N.A.. Art. 6º) Regístrese, notifíquese. Firmado: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 22/9 Nº 246.499 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 603.105/92

EDICTO Nº 802

Bs. As., 4/9/98

Se le hace saber a SUSANA EDITH TELESCA, CIPF Nº 5.672.775 que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución de Cont. Nº 7524/98, la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenando a SUSANA EDITH TELESCA al comiso de la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 730/92, más una multa de $ 1.689 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), por infracción al art. 987 del C.A. cuyo pago se intima bajo apercibimiento de ejecución. Art. 2º) Formulando cargo por la multa y por el producido de la subasta en los términos del art. 882 del C.A. Art. 3º) A los fines dispuestos de lo en los artículos 15, 15 bis y 15 ter de la Ley 22.091 según Ley 23.993: a) Adjudicar la totalidad del producido del comiso y multas impuestas al personal de la Div. Delitos Fiscales de la Policía Federal Argentina en el carácter de aprehensores (arts. 15 inc. c y 15 ter in fine de la Ley citada). b) Declarando que han intervenido en el procedimiento de la autos con el alcance establecido en el art. 15 inc. b-2 el siguiente Organismo: Policía Federal Argentina. Art. 4º) Regístrese, notifíquese. Firmado: Dr. LEON GOS, Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 22/9 Nº 246.500 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.599/95

EDICTO Nº 803

Bs. As., 4/9/98

Se hace saber a ENRIQUE ALBERTO ESTEBAN, LE 3.691.938, que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Fallo ANCO Nº 404/97, la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenar a ENRIQUE ALBERTO ESTEBAN como autor penalmente responsable del delito penado y previsto por los artículos 864 inc. d), 866 segundo párrafo y 871 del C.A., al comiso de la droga incautada más una multa equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la misma, la que asciende a la suma de pesos ciento setenta mil y seis mil quinientos ochenta ($ 176.580), en los términos de los artículos 876, inc. a) y c) y 1112 inc. a) del Código Aduanero. Art. 2º) Inhabilitando a ALBERTO ENRIQUE ESTEBAN en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía aduanera, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de abordo de cualquier transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos en los términos del artículo 876 inc. f) del Código Aduanero. Art. 3º) Inhabilitando a ALBERTO ENRIQUE ESTEBAN en forma especial por el término de tres (3) años para ejercer actividades de exportación o importación en los términos del artículo 876 inc. g) del Código Aduanero. Art. 4º) Intimando a ALBERTO ENRIQUE ESTEBAN al pago de la multa impuesta en el Art. 1º en los términos del art. 882 del Código Aduanero. Artículo 5º) A los fines de lo dispuesto en los artículos 15, 15 bis y 15 ter de la Ley 22.091, según Ley 23.993: a) Adjudicando el producido de la multa impuesta en proporción de Ley a los agentes Monetta, Jorge, CTA-04, leg. 21796-4; Roson, Juan, CTA-8, Leg 22207-1; Barrionuevo, Gustavo, CTA-14, Leg. 27568-3; Acahval, Julio, CTA-16, Leg. 27865-3; Lamas, Jorge, CTA-08, Leg. 21618-6; Cabrera, Germán, CTA-12, Leg. 26185-8; Romero, Alberto, CTA-10, 27461-5; Paiz, Alfredo, CTA-11, Leg. 18391-1; Botana, José, CTA-15, Leg. 27683-9; Tello, Fredy, CTA-09, Leg. 27861-1; Pintos, Pedro, CTA-16, Leg. 27460-7; Chistin, Héctor, CTA-08, Leg. 17887-0; Muñiz, Marcelo, CTA-09, Leg. 24640-9 y García, Gustavo, CTA-10, Leg. 27647-2 integrantes del Depto. Drogas Peligrosas, del Depto. Policía Aduanera en el carácter de denunciantes y/o aprehensores (arts. 15 inc. c y 15 ter in fine de la Ley citada). b) Declarando que han intervenido en el procedimiento de la autos con el alcance establecido en el art. 15 inc. b-2 La Unidad Operativa Antidrogas del Depto. Drogas Peligrosas de la A.N.A. Art. 6º) Regístrese, notifíquese. Firmado: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 22/9 Nº 246.502 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a los imputados que al pie se detallan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se indican, a fin de presentar su defensa y ofrecer pruebas por las presunta infracción imputadas y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados esta Dependencia (art. 1004 C.A.), sita en la calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INF. ART.	MULTA
SA04-97-030	TTE. MANSILLA ARGEL Y NESTOR SUBIABRE HERNANDEZ C.I. (CH) 7.611.399-8	962	$ 320,79

TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

e. 22/9 Nº 246.506 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAC2

REF. EAAA 600.055/90

Se hace saber a los herederos de RICARDO CASSANO que en el expediente EAAA 600.055/90 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha ordenado notificarles el Fallo ANCO Nº 564/96 el que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1996... Artículo 2º: Declarando extinguida la acción penal aduanera tramitada contra RICARDO CASSANO, cuyos datos se referencian en los vistos, por la infracción prevista en el art. 991 del Código Aduanero, de conformidad a lo dispuesto en el art. 929 del citado plexo normativo y en relación a la mercadería integrante del acta-lote Nº 116/90, ítem 1. Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 22/9 Nº 246.493 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAC2

REF. EAAA 600.765/93

Se hace saber a los señores CRISTINO OJEDA, CARLOTA NUÑEZ, JOSE SALVADOR GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ que en el expediente EAAA 600.765/93 en trámite por ante el Depar-

tamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha ordenado notificarles el Fallo ANCO Nº 1278/96 el que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 29 de nov. de 1996... Artículo 1º Sobreseyendo a CRISTINO OJEDA, CARLOTA NUÑEZ, JOSE SALVADOR GONZALEZ y JUAN CARLOS CONZALEZ de la infracción al art. 985 del Código Aduanero y en relación a la mercadería integrante del acta-lote Nº 414/93, cuya devolución se ordena, o en su defecto, debiéndose aplicar lo dispuesto en la Sección V - Título II del C.A. Notifíquese. Fdo. Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 22/9 Nº 246.495 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAC

REF. EAAA 600.428/97

Se hace saber al Sr. DANIEL LEANDRO REYNOSO (DNI 26.326.485) que en el expediente EAAA 600.428/97 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha ordenado notificarles la Resolución de Cont. Nº 7502/98 que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 21 de agosto de 1998, Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante del acta lote Nº 764/96 ítem 2 (27 cassettes de audio), en los términos de la citada instrucción Nº 01/98, es decir previa acreditación de la calidad de comerciante y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tit. II del Código Aduanero, Fdo. Dr. Alberto Juan Fernández, 2º Jefe del Departamento Contencioso. Asimismo se ha ordenado notificarle la Resolución DGCO Nº 146/97 de fecha 14 de agosto de 1997 que expresa en su parte pertinente: "Buenos Aires, 14 de agosto de 1997... Artículo 1º: Desestimar la denuncia de autos efectuada contra ...DANIEL LEANDRO REYNOSO, de las circunstancias personales mencionadas en los vistos, en los términos del art. 1090, inc. b del C.A. disponiéndose la devolución a los interesados de la mercadería integrante del ítem 1 del acta lote Nº 764/96, o en su defecto, debiéndose aplicar el procedimiento previsto por el Titulo II de la Sección V, del Código Aduanero. Fdo. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 22/9 Nº 246.496 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 C.A.). Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
602.302/94	ARTISPORT S.R.L.	970	$ 7.108,03	$ 1.567,54

e. 22/9 Nº 246.508 v. 24/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 602.633/93

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 7/9/98

Se le hace saber a la firma FABRIBOL SAN LUIS S.A., que en el expediente Nº 602.633/93 ha recaído auto de fecha 26/6/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 26/6/98. Habiéndose instruido sumario a fs. 9, córrase vista a la firma FABRIBOL SAN LUIS (Reg. Nº 50.171), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas... imputándosele la infracción tipificada en el art. 970... deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del CA)... Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de $ 27.082,00 y de los tributos... $ 119.660,00 se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del CA)... Fdo. Dra. MARIA S. SALADINO, 2º Jefa (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1".

e. 22/9 Nº 246.509 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 602.292/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. h)

Bs. As., 7/9/98

Se le hace saber a la firma AMERICAN BUSINESS CARGO S.A. (Reg. Nº 30659133039) que en el expediente Nº 602.292/97 ha recaído Resolución Nº 1191/97, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 4/11/97, Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer definitivamente a la firma AMERICAN BUSINESS CARGO S.A. en los términos del art. 1098 del C.A. y en orden a la infracción prevista en el art. 973 del mismo cuerpo legal... Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Depto. Contencioso".

e. 22/9 Nº 246.511 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF. EXP. Nº 603.843/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. h)

Se le hace saber al ATA INTERNACIONAL EXPRESS SACF (Reg. Nº 16981-3-4), que en el expediente Nº 603.843/97 ha recaído Resolución Nº 4572/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 26/5/98. Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer definitivamente al Agente de Transporte Aduanero INTERNACIONAL EXPRESS SACF (Reg. Nº 16981-3-4) en los términos del art. 1098 del CA, y en orden a la infracción prevista en el art. 973 del mismo cuerpo legal.... Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Dpto. Contencioso".

e. 22/9 Nº 246.512 v. 22/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirán la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Actuación Nº 1.

SUMARIO	CAUSANTE DOC. IDENTI.	INF. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
600.931/94	DEMGUT S.A.	970	5.415	1.352
604.522/94	ESTABLECIMIENTOS MIRON SAIC	970	29.013	6.391
604.555/94	ESTAB. MIRON SAIC	970	63.478,09	15.916,08
602.641/93	FABRIBOL SAN LUIS S.A.	970	81.575	18.463

e. 22/9 Nº 246.513 v. 22/9/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 120/98

Bs. As., 31/8/98

VISTO los Decretos Nº 9/93 y Nº 504/98, las Resoluciones Nº 247/98-MSyAS y Nº 37/98-SSS y los Expedientes Nº 1600/98-SSS y Nº 1734/98-SSS; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Consultiva del Régimen de Traspasos ha efectuado recomendaciones a esta Superintendencia de Servicios de Salud en el marco de los expedientes citados en el VISTO.

Que la facultad otorgada a este Organismo para evaluar y resolver eventuales rechazos de opciones de cambio de obra social debe ser entendida en un sentido restrictivo, a efectos de privilegiar la voluntad libremente expresada por los beneficiarios en ejercicio de sus legítimos derechos.

Que dicha facultad, obliga a esta Superintendencia de Servicios de Salud, empero, a velar por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable al ejercicio del derecho de opción de cambio.

Que se han detectado casos de inobservancia de requisitos de orden formal que por su entidad ameritan el rechazo de las opciones de cambio correspondientes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultades conferidas por los Decretos 1615/96, 177/97 y 504/98.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva del Régimen de Traspasos por las que se propiciara el rechazo de opciones de cambio en los expedientes del VISTO, a excepción de las que se indican en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º — Hacer lugar a las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva del Régimen de Traspasos y rechazar las opciones de cambio listadas como anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — La cobertura de los beneficiarios comprendidos en el citado anexo quedará a cargo de las respectivas obras sociales de origen, las que continuarán percibiendo los aportes y contribuciones.

ARTICULO 4º — Los beneficiarios detallados en el anexo I, a partir de la publicación de la presente resolución, podrán ejercer su derecho de opción en los términos y por la forma prevista en el Decreto 504/98.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Administración Nacional de la Seguridad Social, a la Comisión Consultiva del Régimen de Traspasos y a los beneficiarios y agentes del seguro de salud. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

O.S. ORIGEN	BENEFICIARIO	C.U.I.L.	O.S. ELEGIDA
11950	Cerotta Margarita	27-20270638-5	106104
11950	Argüello Claudia	27-22456843-1	106104
11950	Costa Orlando	20-12243880-6	126304
11950	Roitbourd Dora	27-10873404-9	126304
11950	González Niria	27-13123413-4	126304
11950	Penayo Nelly	27-13005606-2	126304
11950	Ríos Angela	27-60044511-7	126304
11950	Suñe Gilda	27-10404847-7	126304
11950	Aguilar Verón Ana	27-18765536-1	126304
1-1210	Carranza Segundo	20-04979315-5	112202
1-1210	Zunino Marcelo	20-20020365-9	112202
1-1210	Vulich Daniel	20-17903495-7	112202
1-1210	Barrios Sebastián	20-24478301-6	112202

e. 22/9 Nº 246.568 v. 22/9/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 308/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA CORDOBA

— Aduana de La Rioja

— Aduana de La Quiaca

— Aduana de Orán

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.563 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 309/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA LA PLATA

— Aduana de Mar del Plata

— Aduana de San Nicolás

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.564 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 310/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA MENDOZA

— Aduana de Neuquén

— Aduana de San Carlos de Bariloche

— Aduana de San Juan

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.565 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 311/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

— Aduana de Río Gallegos

— Aduana de Santa Cruz

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.566 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 312/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA POSADAS

— Aduana de Clorinda

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.567 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 304/98 (D.P.) de fecha 11/09/98

Bs. As., 16/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. CARLOS ALBERTO PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR

— Región Resistencia de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

— División Selección y Control de Fiscalización de la Región Comodoro Rivadavia

— Distrito Las Flores de la Región La Plata

— División Capacitación de la Región La Plata

— Agencia Sede Nº 1 de la Región Mar del Plata

— División Fiscalización Interna de la Región Mar del Plata

— División Capacitación de la Región Mendoza

— División Revisión y Recursos de la Región Mendoza

— División Revisión y Recursos de la Región Neuquén

— División Capacitación de la Región Río Cuarto

— Distrito Casilda de la Región Rosario

— División Capacitación de la Región Santa Fe

— División Revisión y Recursos de la Región Santa Fe

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

e. 18/9 Nº 246.282 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 305/98 (D.P.) de fecha 11/09/98

Bs. As., 16/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. CARLOS ALBERTO PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO SOPORTE TECNICO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRADOS

— División Computación Personal

— División Soporte de Host Centrales D.G.I.-D.G.A. y Seguridad Social

— División Comunicaciones

— División Mesa de Ayuda

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

e. 18/9 Nº 246.286 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 306/98 (D.P.) de fecha 11/09/98

Bs. As., 16/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. CARLOS ALBERTO PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

— División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 1 del Departamento Devoluciones y Otros Trámites

— División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 2 del Departamento Devoluciones y Otros Trámites

— División Penal Tributaria del Departamento Técnico Legal

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

e. 18/9 Nº 246.287 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 307/98 (D.P.) de fecha 11/09/98

Bs. As., 16/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. CARLOS ALBERTO PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR

— Agencia Nº 1 de la Región Nº 8

— División Operaciones "B" de la Región Devoluciones a Exportadores

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

e. 18/9 Nº 246.289 v. 22/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3044; 3045; 3046; 3047; 3048; 3049; 3050; 3051; 3052; 3053; 3054; 3055; 3056; 3057; 3060; 3058 y 3059/98-INACyM., se a dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES LIMITADA, matrícula 15.397, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VALLE DE LERMA LIMITADA, matrícula 9929, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO CLINICA "TRES CERRITOS" LIMITADA, matrícula 15.581, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS ANDES LIMITADA, matrícula 11.198, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJOS CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA, matrícula 15.878, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SALTA NORTE LIMITADA, matrícula 9924, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SALTA SUR LIMITADA, matrícula 9927, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA VALLE CALCHAQUI DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 9925, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA UNIDAD Y TRABAJO DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.057, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA LIBERTAD DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.731, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "RIO MEDINA" LIMITADA, matrícula 15.840, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA SAN BERNARDO DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.814, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCACIONAL "COMPUCOOP" LIMITADA, matrícula 16.885, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO "BERMEJO" LIMITADA, matrícula 16.790, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS "GENERAL BELGRANO" LIMITADA, matrícula 11.536, con domicilio legal en la Ciudad de Salta. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Salta. COOPERATIVA VITIVINICOLA COLONIAS LIMAY LIMITADA, matrícula 429, con domicilio legal en Colonia Valentina, Departamento Confluencia; Provincia de Neuquén y COOPERATIVA "UNIDAD" DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LIMITADA, matrícula 12.238, con domicilio legal en la Ciudad de Famaillá; Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta (art. 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de de OCHO (8) días a las cooperativas de la Provincia de Salta; de SEIS (6) días a la de la Provincia de Neuquén y de SIETE (7) días a la Provincia de Tucumán. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas presedentemente (artículos 40 y 42, del Decreto 1759/72, t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 18/9 Nº 246.136 v. 22/9/98

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3071; 3072; 3073; 3074; 3075; 3076; 3077; 3078; 3079; 3080; 3081; 3082 y 3083/98-INACyM., se ha dispuesto cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION VILLA GUILLERMINA LIMITADA, matrícula 13.871, con domicilio legal en Villa Guillermina, Departamento General Obligado; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE-ROSARIO LIMITADA, matrícula 3095, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario; COOPERATIVA DE TRABAJO "GRANJA EL MOLINO" LIMITADA, matrícula 12.563, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Departamento Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLIDARIDAD Y UNION" LIMITADA, matrícula 14.291, con domicilio legal en el Barrio San Agustín de la Ciudad de Santa Fe, Departamento Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "LAZIO UNO" LIMITADA, matrícula 14.571, con domicilio legal en Rosario, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE DE PASAJEROS ALBERDI LIMITADA, matrícula 13.617, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "5 DE MARZO" LIMITADA, matrícula 13536, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario; COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE INTERURBANO LIMITADA (C.O.T.I.L.), matrícula 6125, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario; COOPERATIVA DE TRABAJO "CARMEN" METALURGICA, MADERERA, HORMIGUERA Y ANEXOS LIMITADA, matrícula 8099, con domicilio legal en Carmen, Departamento General López; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA AGRUPACION DE VIEJOS EMPLEADOS "NAVE" LIMITADA, matrícula 14.376, con domicilio legal en Rosario, Departamento del mismo nombre. Las cooperativas antes mencionadas pertenecen a la Provincia de Santa Fe. "TEATRO" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7341; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE EL ESTILO LIMITADA, matrícula 13.741 y COOPERATIVA DE CREDITO "TRANSPORTADORES UNIDOS" LIMITADA, matrícula 7376. Las tres últimas citadas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días. a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente (artículos 40 y42, del Decreto 1759/72, t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 18/9 Nº 246.138 v. 22/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Visto el artículo 7º de capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario excluir, mediante publicación de edictos, a los contribuyentes a desafectar del sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones);

EL JEFE DE LA REGION NRO. 8 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La AFIP DGI hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del sistema integrado de control general reglado por el Capítulo II de la R.G. Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco días (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial."

VER PLANILLA ADJUNTA

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subsecretaría General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

LISTADO DE CONTRIBUYENTES DADOS de BAJA (Motivo/s de Baja 6)

CUIT	RAZON SOCIAL
20001180585	SUCESION DELIO JORGE MAITINI
20005716919	MATARAZZO GUIDO MARIO LUIS
20021613720	TIBERIO LUIS
20032872477	SUCESION MELNYK BASILIO
20033443189	CALI SEBASTIAN
20039085047	CRUELLS ALBERTO
20040461753	VILLAR MANUEL LUIS
20040494724	PIÑEYRO MANUEL
20040690124	MORRERA JORGE EDUARDO
20040787063	AZRAK SALOMON
20040848607	RODRIGUEZ OSCAR RICARDO
20041011387	AEBI JUAN CARLOS
20042133133	TELIAS MARIO
20042905403	KRELL EDGARDO JOSE
20043813200	CORONA CARLOS A.
20043913965	MARTINEZ SANTIAGO
20043985397	ABAL MANUEL JOSE
20044301440	CORTI HORACIO ALBERTO
20044516064	LEO DOMINGO
20045455867	SZAPIRO ARMANDO OSCAR
20045494919	FASANO ANTONIO CARLOS
20045575102	ALVAREZ HECTOR
20045588654	RUSSO JUAN LUIS
20045693121	PODESTA HORACIO
20045819214	MONTERO JUAN CARLOS
20045819605	SUAREZ CARLOS ALBERTO
20045894798	RUEDA EMETERIO PEDRO
20045907512	ARBICHA JOSE MARIA
20046011555	PUERTA ROBERTO EDUARDO
20046044194	CHIESA OSVALDO ENRIQUE
20048344039	RODRIGUEZ NESTOR
20054344423	STORK MANUEL
20055535427	PICCIONE ROBERTO
20055559504	ZAMBORAIN ISER OSCAR
20055591017	LUCOMSKY ANTONIO
20055655066	SUCESION DE MAZZAFERRO CARLOS
20055859095	FERNANDEZ RAUL
20055984450	AGOSTINELLI HORACIO ADRIANO
20055989460	MEMMO LUIS MARCELO
20055991201	BUSCHIAZZO JUAN CARLOS
20056122487	DIRISIO LUIS FELIPE
20056239031	BALUZZO CHARUZZO JUAN ANTONIO
20069039945	CHERIDE JOSE HOSMAN
20069329579	FEITO HECTOR
20076783064	ALONSO CARLOS ENRIQUE
20078364557	CAMINOS MIGUEL ANGEL
20079940322	CHALI RICARDO HECTOR
20080763760	CASTELLANO JOSE MIGUEL
20081131555	MARTINEZ ROBERTO OSVALDO
20082424548	ROZENBLUM ROBERTO FABIO
20082531425	JURILICH EDUARDO ANGEL
20082667645	SARDI ROBERTO CARLOS
20085225260	DE LORENZI LORENZO ALEJANDRO
20085225317	LOPEZ EDGARDO ALBERTO
20086265126	MEL HUGO HORACIO
20086322138	SAMPEDRO JORGE BERNARDO
20101080014	LEONE SALVADOR
20101250173	ABATE VICENTE OMAR
20102401787	QUINTANA MIGUEL ANGEL
20103986045	KUPERMAN ISAAC JORGE
20105544937	LAGO ALEJANDRO
20106205710	GUTIERREZ NORBERTO LUIS
20109523624	FERNANDEZ RUBEN ENRIQUE
20110563346	GARINO JORGE HUGO
20110565381	LUMI MARCELO GUSTAVO
20112022393	BILLORDO RAUL
20112482165	PARKINSON ROBERTO

CUIT	RAZON SOCIAL
20112484877	VELAZQUEZ PABLO OSCAR
20116255996	VALENTINI RAUL EMILIO
20116415446	WEYRAUCH RICARDO
20116525284	CARCANO ROBERTO RAUL
20117705731	COSTA RUBEN ALBERTO
20121142385	FINUCCI CARLOS VICENTE
20122608213	ORTIZ SAMUEL ELISEO
20126336498	VERTA SANTOS OSCAR
20128152262	BACIGALUPPO DANIEL ALBERTO
20131323035	CAPUTO MIGUEL ANGEL
20134937417	ALVAREZ EDUARDO JAVIER
20136411978	SAIBUR CARLOS ALBERTO
20139951078	BIANCHI RAUL OMAR
20139959532	MOSQUEDA FABIAN WALTER
20142553962	BIUSS GUILLERMO OSCAR
20144683286	NIECZYPORUK PEDRO IGNACIO
20144688113	PERSOGLIA RICARDO ANTONIO
20146866469	PARRILLA RUBEN OSVALDO
20146869441	IMPIERI VICENTE SALVADOR
20147728221	OPASIC MARIO DANIEL
20147856394	RODRIGUEZ OMAR DARIO
20152009926	ANATRONE GERARDO
20152201983	RODRIGUEZ, LUIS GONZAGA CARLOS
20152229624	VALENTINI, MARIO
20152287128	D IPPOLITO VICENTE
20152293055	SORIA ANTONIO
20152356316	LAMPATZER CURT
20152460458	ANTONELLI HUMBERTO
20152498811	RAZENI ARRIGO EUGENIO A
20152583177	SUCESION EXENI BAHILL
20152635347	REMESEIRO ANDRES
20152709618	POZZOBON GIORGIO
20152796375	BARONE SALVADOR
20152801476	FONTANA MARCOS ANTONIO
20152811005	MONTANEALLENDEZ MIGUEL ANGEL
20152812532	CARUSO HUMBERTO
20160097753	PRIETO WALTER RODOLFO
20161249360	LEDESMA PABLO ANTONIO
20162370686	ANDREOLI ALEJANDRO FRANCO
20164088643	MONSERRAT PABLO JOSE JAVIER
20164878474	GOYCOCHEA SERGIO JAVIER
20169211389	FEIJOO LUIS DANIEL
20172037683	MEHL MARCELO OSCAR
20174239496	PUJOL MIGUEL
20185582729	GRADICOLA ROBERTO ADRIAN
20200102054	LAMAN CARLOS ALBERTO
20203554444	BORSA PABLO EDUARDOP
20920870466	DIAZ DOUGLAS JOSEPH
20925679721	IGLESIAS JOSE LUIS
20928132812	MACLEAN STEVEN MALCOLM
20929178050	YEO LEE HO
20934000790	FERNANDEZ DEMETRIO
23045391159	HEGYI ANTONIO CARLOS
23047789559	DEL TORAL CESAR
23067079094	BEDENO MARINA DOLORES F. DE
23067195914	CONNOLLY NORA SILVIA KOK
23084951889	LALIA CARLOS AMERICO
23147551029	ENRIQUE RENE FERNANDO
23152181639	DROGHETTI ROBERTO
23152798709	ARES JOSE
23153070539	LEMA MANUEL
23923358129	ARNOLD EUGEN HANS
27000405103	MOLINARI TERESA
27000866143	CLEMENTE ANITA QUIROGA
27032515822	LOPEZ ROSA ELENA VILLAMAYOR
27037548559	SCHOFFER EMILIA JADIN
27047466836	MAZLUMIAN ELENA HAYDEE PODESTA
27051397318	ASTEAZARAN MARIA CRISTINA
27054285197	FERRARI ANA ALICIA CHESTA
27054309401	STIEFEL GERTRUDIS ANA BECKER
27054835928	LIPPOLIS LEONOR VERA
27055935209	FERNANDEZ ISABEL MARIA PISETTA
27060791991	COSTA JULIA ELDA DE FREITAS
27062665608	SANTILLAN HAYDEE ESTER GABUTTI
27065316639	STRAMUCIO SUSANA MARCELA HERRERA
27115937702	DEIRMENDJIAN SUSANA CRISTINA SAAD
27145934023	TUCHEL MARIA INES ZAWADSKI
27148129857	FONTANA SANDRA IVON
27148972333	MARTINEZ MARIA LUISA RODRIGUEZ
27152703630	SARSANO PASCUALINA ESEIZA
27161243502	VILELA NANCY CONSTANCIA
27218500930	KRELL E. A.
30504539845	HORACIO ALBERTO BIANCHI Y FRANCISCO GASTESI SOCIED
30517127899	GIOMI SBAIZ Y CIA. S.R.L.
30519832190	ARGIMIRO CASTRO Y JULIO MANUEL MORALES SOCIEDAD DE
30521747400	ALDO CARUSSO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
30522095857	POETSA S.A.I.C.F.
30522957735	PERTICARO S.A.C.I.F.I.A.
30523240915	UGUCION ANIBAL Y UGUCCCCIONI DELINDO Y GERMINO DOM
30544389072	COMPAÑIA ITALIANA DE ACEROS S.A.C.I.
30547533492	CODEMI S.R.L.
30548792610	SCHITTINO Y SCHITTINO DE ANGEL SEVERO Y PEDRO ALBE
30550955160	STERGAR Y GIMENEZ SOC. DE HECHO
30554231914	NUEVA PETROLERA S.R.L.
30554281725	CALCOMANIAS VITRIFICABLES ARGENTINAS S.R.L.
30556926561	INDUSTRIA PLASTICA AUTOMOTRIZ S.A.
30556992068	SAN CARLOS VICENTE LOPEZ S.R.L. EF
30558791167	ALIANZA FRANCESA DE VICENTE LOPEZ
30560951406	TALLERES DE ARTES GRAFICOS SIDECA SOCIEDAD COLECTI
30561347596	MARCOS ALBERTO Y SUCESION MARCOS CARLOS
30561772955	OFI DISTRI MAX S.A.C. E I.
30562672393	PEINETEX IND. Y COM. S.R.L.
30569853334	ISHA ARGENTINA S.R.L.
30570896764	DELTA COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L
30573305384	TURINAUT SOCIEDAD ANONIMA
30586795089	TALLERES WENJO SOCIEDAD DE HECHO DE WENCESLAO BISC
30591833215	LOS CRIOLLITOS S.R.L.
30591930016	ILLARIETTI HNOS S.A.

AVISO

DE VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES



de la República Argentina

Dos opciones que le resultarán una excelente inversión



** BOLETIN IMPRESO*

SUSCRIPCION ANUAL

- 1ª Sección Legislación .... $ 200.-
- 2ª Sección Contratos Sociales, Avisos Comerciales y Edictos Judiciales .... $ 225.-
- 3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
- EJEMPLARES COMPLETOS .... $ 685.-

EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO RENOVANDO ANTES DEL VENCIMIENTO

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

PERSONALMENTE: En Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16 hs. y en Libertad 469 de 8.30 a 14.30 hs.
POR CORRESPONDENCIA: Dirigirla a Suipacha 767 C.P. 1008 Cap.Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 - Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35 - Sucursal Congreso. Imputando al dorso "pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

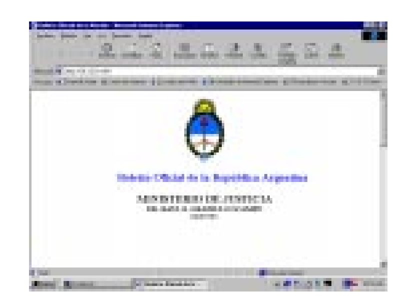
NOTAS

- **Presentar fotocopia de CUIT.**
- **Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.**
- **Si abonara por Transferencia bancaria remitir copia por fax, o por correo.**

** BOLETIN EN INTERNET*

Todos los días usted podrá acceder a la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, disponiendo de los ejemplares, completos y en imágenes, desde el 1º de Setiembre de 1997.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:



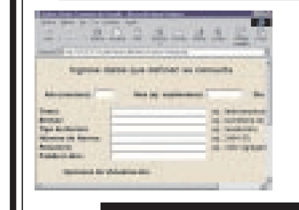
ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1/9/1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones, consultando por tema, Nº de norma o por fecha de publicación, y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra en IMAGENES. Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones a partir del 1/9/1997.

ADEMAS VISUALIZARA LAS PAGINAS, LAS IMPRIMIRA O GRABARA EN SU PC.



Precio de la suscripción (IVA incluido)

SUSCRIPCION ANUAL
Abono por 3 horas de acceso mensual $ 484.-
Abono por 4 horas de acceso mensual $ 605.-
Abono por c/hora adicional mensual $ 96,80

IMPORTANTE

Las horas no utilizadas dentro de cada mes se acumularán para los siguientes, dentro del período de suscripción.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0/Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

INFORMES

DEMOSTRACIONES GRATUITAS: En nuestra sede central, Suipacha 767 de 11.30 a 16 hs.
CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: boletin@jus.gov.ar
VISITE NUESTRO WEB: http//www.jus.gov.ar/servi/boletin

CUIT	RAZON SOCIAL
30593070391	LUVIMET S.R.L.
30595930789	POUSO FAUSTINO MALLADA EDUARDO LEIVA CARLOS
30596452295	BELLCINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30597468780	LAVADERO INDUSTRIAL PANAMERICANO S.R.L.
30597573150	RUBIO HNOS. DE ROBERTO M. RUBIO Y OSCAR D. RUBIO SOC
30600879150	OSVALDO DI MECOLA S.A.
30602495155	JUAN PEDRO YMAZ Y HORACIO PABLO ZABALETA S.H.
30604688910	RECOR CHAP S.R.L.
30605108829	REPUESTOS OMNIBUS CAMIONES ACOPLADOS S.R.L.
30607213786	PLAVEZA S.A.
30607717865	MADERLIS S.A.
30608827184	TURBINOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30609353828	LABORATORIOS BIOMEC S.R.L.
30611353231	FRANCISCO CELADA JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ Y JO
30613716889	CHEMARS S.A.
30616977950	CALICANTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30620360070	LOS ANGELES REPUESTOS AUTOMOTORES DE ANGEL V. BOZZA
30622350080	TOP MATRIC SOC. DE HECHO
30623808528	DISTRIBUIDORA RODAS DE CARLOS J. PASCUA Y MIGUEL A
30626040000	MARIO ANGEL MANZANO Y CIA. S.R.L.
30627281559	OSCAR IGNE Y RICARDO SERGIO RICCI S.H.
30627602304	DEFO S.R.L.
30627983987	RODRIGUEZ E HIJO DE RODRIGUEZ ALBERTO Y RODRIGUEZ
30629593604	TRANSFERMEC S.R.L.
30632357792	LEONARDI DIFFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM
30634286272	FERST S.A.
30637511633	WITIS JORGE LUIS AUSTER DE BITIS CECILIA Y BITIS
30638278681	GARCIA SIEGFRIED FERNANDEZ SH
30638448617	TAMPOSET S.R.L.
30638861514	G.N.C. SERVCOM S.R.L.
30640195386	BENCOR S.R.L.
30640430210	KESAMANEL S.R.L.
30641010045	POLISER S.R.L.
30643050621	NAUMOW SERGIO Y FEDERICO
30643417819	PINEDA DANIEL EDUARDO Y PRIANO LISANDRO JORGE S.H.
30644128497	LA CASA DEL BOBINADOR S.A.
30645967476	AMANCAY DE CADENAZZI JOSE MARIA Y OTROS
30646031806	DEPOR NORTE S.R.L.
30646349954	MARTINEZ JUAN JOSE MAYER FERNANDO ARTURO Y MARTINE
30647607957	BARSI OSVALDO JOSE Y BARSI JUAN CARLOS SOCIEDAD DE
30651067010	DONOFRIO EDUARDO ENRIQUE Y IASGE ARIEL GUSTAVO
30655800510	CARTAS Y COBROS S.R.L.
30656064788	ROBY LINE DE JOSE ANTONIO BAZAN Y ROBERTO PABLO MA
30657202025	SOEL S.R.L.
30663885487	ROSCLARK S.R.L.
30663931314	FORELEC S.R.L.
33570346909	GESTO CLARA BEATRIZ Y RODRIGUEZ PEREZ JULIAN
33629679699	AUGURIO S.R.L.
33629860989	TORSA S.A.
33638663959	AISLA REF S.A.
33650977519	C. Y M. SEGURIDAD S.R.L.

e. 16/9 Nº 245.657 v. 22/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma COMECOR SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 46 de fecha 25 de agosto de 1998 a la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 250.287/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma COMECOR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3217 del 29 de setiembre de 1986— en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma COMECOR SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del Régimen de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 18/9 Nº 246.087 v. 22/9/98

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CORTEC SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 379 de fecha 12 de agosto de 1998 a la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 307.332/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CORTEC SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2157 del 5 de setiembre de 1985—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme el artículo 10, inciso a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma CORTEC SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 79.617,95), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo Y del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.- ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CORTEC SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO 7º — De Forma. Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 18/9 Nº 246.089 v. 22/9/98

ARGENTINA

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL

PRESTAMO Nº 925/OC-AR

Preparación del Programa de Modernización y Reforma del Sector Salud.

Atención Primaria de la Salud en Provincias - Proyecto AR -120

Ministerio de Salud y Acción Social

El Ministerio de Salud y Acción Social ha solicitado fondos del Programa Multisectorial de Preinversión II - Préstamo BID 925/OC - AR con el objeto de contratar servicios profesionales vinculados a la elaboración de estudios relacionados con la Preparación del Programa de Modernización y Reforma del Sector Salud - Atención Primaria de la Salud en Provincias - Proyecto (AR-120). En tal sentido convoca a firmas consultoras nacionales y extranjeras o asociaciones o consorcios de firmas interesadas en presentar antecedentes que serán utilizados para seleccionar empresas que conformarán una lista corta para ser invitadas a participar en un concurso de consultoría para este fin.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los antecedentes solicitados en el formulario que deberá ser retirado a partir del día primero de octubre de 1998 en la dirección que se detalla al pie, previo pago de cien pesos ($ 100). Los gastos de envío por correo estarán a cargo de la firma consultora solicitante.

El objetivo general del estudio es reformar el sistema de provisión de salud en provincias, a través de la implantación o reformulación de estructuras de atención primaria basadas en sistemas de atención a las familias.

El estudio a contratar se refiere al diseño del Programa para cuatro provincias contemplando los siguientes componentes:

Reconversión de los recursos humanos

1. Adecuación de infraestructura
2. Sistemas de información
3. Comunicación social
4. Fortalecimiento institucional

Los sectores y servicios que serán considerados, en correspondencia con los indicados en el formulario a retirar son los siguientes:

Sector: Salud (F)

Servicios: Sistemas de información (IS), Estudios Institucionales (IT), Estudios Legales (LE), Gerenciamiento y Organización (MO), Estudios de Preinversión (PS), Estudios relacionados a proyectos (SP), Entrenamiento y transferencia de tecnología (TT).

Las firmas, asociaciones o consorcios de firmas deberán tener antecedentes en todos los Servicios arriba indicados. En consecuencia, no serán consideradas las firmas con antecedentes en alguno pero no en todos los Servicios indicados.

Los estudios serán financiados a través del Programa Multisectorial de Preinversión II, Préstamo BID 925/OC-AR, administrado por la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Se estima que para la realización de los estudios se requerirán entre 20 y 25 meses/hombre de profesionales calificados para cada provincia.

Las consultoras deberán tener residencia en países miembros del BID y contar con personal con calificaciones requeridas en los sectores y servicios citados.

La recepción de antecedentes se cerrará el día 30 de octubre de 1998.

A partir de esa fecha comenzará el proceso de selección para confeccionar una lista corta de firmas consultoras a quienes se les solicitará una propuesta técnica y económica para la realización de los estudios en cuatro provincias que se contratarán con una sola firma consultora o consorcio. Por cualquier tipo de consulta y para retirar las condiciones requeridas y presentar los antecedentes referirse a la siguiente dirección

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE ATENCION MEDICA

PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Avenida 9 de Julio 1925, Piso 10, Oficina 1003

Ciudad de Buenos Aires

República Argentina

Teléfono (541) 379-9016

Fax (541) 379-9635

Atención Dres. Norberto Botindari - Alejandro Perpere

Dr. JORGE DANIEL LEMUS, Subsecretario de Atención Médica. — N. A. BOTINDARI, Coordinador A.P.S.

e. 21/9 Nº 246.629 v. 22/9/98